

Provincia de Badajoz  Villa de Bequerencia

Año de 1897-98.

Libro de actas de Ayuntamiento de dicha
villa para el año figurado.

Este libro terminó en 26 de
Junio de 1899.





folio primero.

Sesion inaugural En la villa de Badajoz a tres de
 del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo
 Concejales procedentes de su anterior corporación, y de la anterior
 de 1896. Concejales procedentes de su anterior corporación, y de la anterior de 1896.
 D. Manuel Caballero Gomez
 Victor Truño Martin
 Julian Ruiz Merino
 Marciano Caballero Hidalgo
 Antonio Truño y Martin
Concejales procedentes de la renovación de 1897.
 D. José Gomez Ramos
 Agustín Hidalgo Novillo
 Antonio Julian Aguirre
 Antonio Rivera Aguirre

Se reunieron, previa la oportuna convocatoria hecha con la anticipación legal, en la Casa Comunal de la villa de Badajoz, los señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que deben continuar en el actual término y lo que les ha correspondido salir en la renovación ordinaria del corriente año, sin objeto de recibir a los nuevos concejales elegidos el día veintidós de Mayo último y constituir con ellos y lo que deben continuar en el actual término, el nuevo Ayuntamiento. Habiéndose presentado los señores Don Agustín Hidalgo Novillo, Don José Gomez Ramos, Don Antonio Julian Aguirre y Don Antonio Rivera Aguirre, electos concejales en la renovación ordinaria de este año y que tenían presentadas sus credenciales con la anticipación necesaria, se declaró constituido el nuevo Ayuntamiento, retirándose del Salón los señores Don Manuel de Jesus Paredes, Don Laureano Gallardo, Don José Cuervo y Don Antonio Merino Paredes, a quienes ha correspondido salir en esta renovación ordinaria; no habiéndose constituido hasta hoy el Ayuntamiento, por que fueron anuladas por la Comisión Provincial las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo último y declaradas válidas por Real orden de treinta de Julio próximo pasado, en virtud de cuya Real orden se constituye esta Corporación. Constituido el nuevo Ayuntamiento con los señores Don Manuel Caballero Gomez, Don Victor Truño Martin, Don Marciano Caballero Hidalgo y Don Julian Ruiz Merino procedentes de la renovación ordinaria de mil ochocientos noventa y



cuero en que tambien fue elegido Don Antonio Treviño
y Martín, que no ha sido embocado por el ayuntamiento
y presupuesto, bajo la presidencia interina de
Don José Genua y Torres, que obtuvo su cargo por su voto
de voto, se procedió a la eleccion de Alcalde Presidente
de este Ayuntamiento, por medio de papeletas que
los señores fueron depositando en la urna preparada
al efecto. Terminada la votacion, se procedió al
escrutinio que dió el resultado siguiente: Pasar
Alcalde Presidente Don Manuel Caballero ^{Primer voto} y Torres, y
una papeleta en blanco; y resultando haber obte-
nido mayoria absoluta el expresado Concejál, para
el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,
fue un proclamado por el Señor Presidente interino, pro-
curando el Alcalde electo a ocupar la presidencia y
recibiéndole las insignias de su cargo. Despues de dar
las gracias por su eleccion a los señores concejales, el
Señor Alcalde dijo que se procedía a la eleccion de los
tenientes, y por el mismo orden que se ha hecho la
eleccion de Alcalde y uno por uno, fueron elegidos
por siete votos y una papeleta en blanco primer teniente
de Alcalde Don Victor Treviño y Martín, y segun-
do teniente Don Fabian Ruiz Merino, y proclamado
por el Señor Presidente para ocupar su puesto re-
cibiéndole tambien las insignias de sus cargos.

Terminada la eleccion de Alcalde y tenientes el
Ayuntamiento procedió a nombrar un Concejál ^{para que} con el nombre
y carácter de procurador Sindico represente a la Corporacion
en todas las juicicias que obren sostenidas en defensa de los in-
tereses del Municipio y vice y summe local la cuenta
y presupuesto local, recayendo la eleccion que se hizo
por papeletas, en Don Mauricio Caballero Hidalgo, que
obtuvo siete votos y una papeleta en blanco. Dada
posicion por el Señor Presidente al Sindico nombrado, el
Ayuntamiento acordó renovar los libros de cuenta y

Acta segundo.

semana, a las ocho de la noche, para celebrarse sesiones ordinarias. Con lo que se dio por terminada esta sesion inaugural que firman los concejales concuerdan de que yo el Secretario certifico. En las lineas - este voto - vale -

Manuel Caballero y Mauricio Castaño

Antonio Ripera

Salvador Ruiz

Antonio Ripera

Jose Comas

Antonio Hidalgo

Antonio Garcia y Quiroga

German Quiroga

Sesion ordinaria de la villa de Mengamencia a seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de su noche, se reunieron en la casa consistorial los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al usarse se expresan, en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Caballero y Quiroga, por quien se dio asi abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fue aprobada y ratificada.



Se leyeron las Resoluciones oficiales recibidas de la ultima sesion, y se acordó cumplir las disposiciones de caracter obligatorio que publican.

Acto seguido, manifestó el Sr. D. Manuel, que en cumplimiento de lo que prescribe el articulo primero de la Ley Municipal, tenia que proceder a dividir este Ayuntamiento en Comisiones, para que cada una se encargue de los asuntos que se le encomiende. Despues de un ligero debate se acordó: Que sean tres las Comisiones en que se divida este Ayuntamiento, de denominadas de Hacienda, Gobernacion y Fomento, compuesta cada una de tres Señores Concejales. Se procedió despues al nombramiento de los que han de formar parte de cada Comision, y verificada la eleccion en votacion secreta y por papeleta, resultaron elegidos, por cinco votos y tres papeletas en blanco, para la Comi-

Don Manuel Caballero Gomer, Don Ja-
cinto Muir Almirante y Don Agustín Hidalgo; para la co-
mision de Gobernacion Don Victor Ferrer y Martin, Don
Jose Gomer Navarro y Don Antonio Julian Jaquez,
y para la comision de Fomento Don Fabian Muir Al-
mirante, Don Mauricio Caballero Hidalgo y Don Antonio
Rivero Jaquez

Despues se dio cuenta de la distribucion de foros pa-
ra el uso de la febra, y se acordó aprobarla, y que se expi-
dan los libramientos oportunos por el Alcalde, contra
la depositaria Municipal

Tambien se dio cuenta de la relacion de alta que presen-
ta Gregorio Guerra Tuero, vecino de Badajoz, pidiendo se in-
cluyan á su favor en el amillamiento las fincas que posee
se en expresada relacion, que lo piden, segun justifica la
informacion poseida en el Juzgado Municipal
de esta villa, que acompaño, en vista de lo informado favo-
rable de la Junta provincial, acordó que se amillase á pa-
vor del expresado Gregorio Guerra Tuero las fincas que
enumera en su relacion de alta, dandoles rebaja á lo que
hoy las tengan amilladas á su favor, en vista de haber
satisfecho en el Registro de la Propiedad del Prtado, el im-
punto de derechos reales correspondiente

Con lo que se dio por terminada la sesion que per-
manen los concurrentes, de que se el secretario certifica.

Manuel Caballero

Jabian Ruiz

Antonio Rivera

Mauricio Caballero

Antonio Rivera

Agustín Hidalgo

Antonio Rivera

Gerardo Jaquez

Se dio cuenta de la villa de Badajoz a tres de Septiembre de mil
ochocientos noventa y siete, siendo la sala de su noble, se
reunieron en la casa Comunal, los señores concejales del



Folio tercero.



Agencia terminada de la misma, que al margen se inserta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Caballero Gomez, por el que se declaró abierta la sesión ordinaria de este día, y leído el acta de la anterior, fue aprobada. Se leyeron los Decretos oficiales recibidos en la última semana y se acordó cumplir las disposiciones de carácter obligatorio que publican. A la seguida y apropiada del Sr. Alcalde, se acordó nombrar a Don Santiago Caballero Gomez y a Don Antonio de los Rios, vecinos de esta villa, para que en nombre de este Ayuntamiento concurren o asistan al Ayuntamiento o Ayuntamiento de mejor suceso a las sesiones municipales de esta villa, Caceres y Calera del Pozo, y que se encargue de practicar la visita trigonometrica topografica, y que los gastos que se ocasionen, se paguen con cargo al capitulo terreno perteneciente al Ayuntamiento de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete. Como lo que se dio por terminada la sesión que firman los señores concejales concurrentes de que es el Secretario certifica.

Manuel Caballero

Julian Ruiz

Antonio Ribera

Agustín de los Rios

Mauricio Caballero

Antonio Ribera

German Aguirre

Señalada ordinaria del Ayuntamiento de esta villa de Badajoz a veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo lectura de costumbre, se reunió en la casa consistorial, los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen se expone, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Caballero Gomez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día; y no habiendo concurrido la mayoría absoluta de señores concejales, una vez más para tomar acuerdo, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión sin efecto, firmando la presente con los señores



que una concurrencia, de que yo elctivo certifico.

Manuel Caballero

Julian Ruiz

vibotkxioi No

Gerencia de Registros

Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a veinte y siete de Septiembre
Día 27 de Septiembre 1897. Sobre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de con-

tumbre, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen constan, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Caballero, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, y no habiendo concurrido la mayoría absoluta de señores concejales, el Sr. Presidente, dió por terminada la sesión sin efecto, que firma con los señores concurrentes, de que yo elctivo certifico.

Manuel Caballero Julian Ruiz

vibotkxioi No

Mauricio Capallen

Gerencia de Registros

Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costumbre, se reunieron en la Casa Consistorial los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen se especifican, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Caballero, con objeto de declarar abierta la sesión ordinaria de este día y la de la anterior, fue aprobada. Se leyeron los boletines oficiales recibidos en los dos últimos meses, y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que publican.

Dado cuenta de la distribución de fondos para el uso de la feria, se acordó aprobarla y que por el Sr. D. Manuel Caballero se solicite los libramientos oportunos contra la Tesorería Municipal. También se dió cuenta del extracto de los recaudados tomados por este Ayuntamiento durante el anterior trimestre y se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el Boletín oficial.

Con vista de los antecedentes que existen en la Secretaría



Hoja cuarenta.

de los cuales, resulta que el niño Emilio hijo de Francisco Briceno
Martín, cumplido dos años de edad, se acordó que desde el día
primero del mes actual, deje de abocarse la pensión de quinientos
pesos mensuales, que venia satisfaciendole este Ayuntamiento
para pago de su lactancia.



A propuesta del Sr. D. Manuel Caballero, se acordó, que si su hijo de este
nombre Morillo Garrido vecino de esta villa, que aya quedado huérfano
su de madre, se le abra un cargo al capitulo de impotencia
la qualificación de diez pesos mensuales hasta que cumplido
dos años de edad, teniendo en cuenta la extrema pobreza del
señalado, que le impide pagar la lactancia de expresado niño,
por que lo que gana como jornalero, quasi la misma cantidad de ingresos
que tiene, le occorren para su sustentacion y la de otros hijos que
le han quedado. Con lo que se levante la sesion que forman la
quince conexas concurrentes, de que yo el Secretario certifico

Manuel Caballero

Juan Ruiz

Antonio Villo

Manuel Guerrero

Martin Hidalgo

Antonio Villo

Gerardo Requena

Señor ordinario de la villa de Badajoz a diez y siete de octubre de
1877, en la villa de Badajoz a diez y siete de octubre de
1877, mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de
trece y cinco, se reunieron en la Sala Consistorial los señores del ayuntamiento
de la villa que abarcan en su seno, en sesión pública y
ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Caballero
González para que se celebrase abierta la sesion y leído el
acto de la sesión fue aprobado. Se leyeron los boletines oficiales
recibidos en la de último congreso y se acordó dar cumplimiento
a aquellas disposiciones que publican.

Dada cuenta de la relacion de alta presentada por Domingo
Hidalgo Martín vecino de esta villa, pidiendo se auxiliara
a su madre la suma que dicha relacion comprende, dese
dolar a la vez de baja a Bartolomé Hidalgo Alcantara



de quien las se adquiriendo, segun justifica la informacion
precorria instruida en el Juzgado Municipal de esta villa,
que acompaño; y en vista del informe favorable de la Junta
pericial, se acordó que se amillaren a favor del Comisario
Hidalgo Martin Laseri fincas que comprende la relacion
de alta presentada, con la rigera imposible, que cada
una tenga señalada, dandola de baja al arrendador Don
Salome Hidalgo, en vista de haber satisfecho en el Registro
de las propiedades del partido el impuesto de derechos rea-
les correspondiente.

Dada cuenta de la relacion de alta presentada por
Don Pablo Hidalgo Merino, vecino de esta villa, pidiendo se amil-
lase a su nombre la finca que comprende dicha relacion
que lo peticion segun la informacion que acompaño instrui-
da en el Juzgado Municipal de esta villa; y despues de una
ligera discusion, se acordó que se amillase a favor del re-
curiente la finca aludida, dandola de baja al arrendador
Fabian Merino Martin, en vista de haber satisfecho el intere-
rado el impuesto de derechos reales correspondiente, y de con-
formidad con lo propuesto por la Junta pericial.

Manuel Caballero

Jabian Merino

Vitoriano Villo

Manuel Caballero

Antonio Ripera

Agustin Hidalgo

German Aguirre

Señalada ordinaria del 27 de la villa de Menguacucia a Diez y ocho de Septiembre
Dia 18 de Septiembre 1897. De mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de con-
tumbre, se reunieron en la casa vecindaria, los señores bene-
jales de setenta y cinco de la misma que al mismo se ex-
puso, bajo la presidencia del Señor Don Don Juan
Manuel Caballero Goyon, por el que se declaró abierta la



Folia quinto.

sesion ordinaria de este dia, y leida el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Acordados oficiales recibidos en la ultima sesion y se acordó cumplir la disposicion obligatoria que publicaron.



Elto segundo, manifiesto el Excmo. Sr. D. Manuel, que en la segunda decena del mes anterior, tuvo que recibir la cuenta de la Recaudacion voluntaria de contribuciones del primer trimestre del mes actual, segun dispone la Particion viginti de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, segun la Resolucion de Hacienda de la Marina, por la que se le mandaba de cobro para su recaudacion por la via ejecutiva, e ingresando en Hacienda las sumas recaudadas por cobro de expresadas contribuciones: Que para verificar esas operaciones, designó a D. Juan Teodoro de Vera, al que entregó los valores en descubierto y las sumas recaudadas, a fin de que trasladandose a Badajoz, pudiera recibir las expresadas cuentas: Que el expresado individuo cumplió con su cometido, yendo a Badajoz y recibiendo las mencionadas cuentas, y crece el que dice que deben abonar solo los gastos del viaje, para que no sufran perjuicio su interes. Despues de una ligera discusion sobre lo propuesto por el Excmo. Sr. D. Manuel, se acordó, que con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente, se abonara al repetido D. Juan Teodoro de Vera, cien pta., como indemnizacion de los gastos del mencionado viaje: Que lo que se acordó se puso que firmasen los concurrentes de que se elabó certifica. =

Manuel Caballero ^{vitoriano}
 Antonio Ribera
 Julian Ruiz

Marcos Caballero

Agustín Hidalgo

Gerardo Liguero

Señor ordinario del Ayuntamiento de Benquerencia en cumplimiento
 del día 28 de Octubre de 1844 de Orden de su Ilustrísima Excmo. y notificación
 de la hora de costumbre, se reunió en la Casa Consue-
 torial, los señores Concejales del Ayuntamiento de la villa
 que al cargo contar, bajo la presidencia del Tenor Alcalde
 Don Manuel Caballero Gomez, por el que se declaró abier-
 ta la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la
 anterior fue aprobado. Se leyeron los boletines oficiales
 recibidos en la última semana y se acordó cumplir las
 disposiciones que publican.

Esto referido manifestó al Tenor Presidente, que
 a parte de sus muchas ocupaciones que le impiden
 desempeñar con la actividad debida el cargo de
 Alcalde, se encuentra enfermo padeciendo una gaital
 que le causa molestias casi permanentes. Por ca-
 rrazón es obligado a dimitir el cargo de Alcalde con el
 fin de que el Ayuntamiento nombre otro en su lugar
 que pueda desempeñar las funciones del cargo con
 más actividad que el que hoy lo desempeña. Después
 de una ligera discusión, se acordó aceptar la dimi-
 sión presentada por Don Manuel Caballero Gomez de
 Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, disponiendo
 que continúe desempeñando el cargo de concejal y que
 se encargue de la Alcaldía el primer Teniente Don
 Víctor Triviño y Martín.

Ocupada la presidencia por el expresado primer
 Teniente, dió cuenta de una comunicación del
 Tenor Gobernador Civil de la provincia, fecha veinti-
 cinco del actual, transcribiendo la comunicación



que ha recibido del Señor Jefe de Intendencia de Castuera participándole que la Sesion segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, ha revocado y dejado sin efecto el auto de procesamiento y suspension dictado en treinta de junio último por el Jefe de Castuera contra el Alcalde Presidente que era entonces de este Ayuntamiento Don Antonio Briviera y Martin, mandando en su virtud al Señor Gobernador que le repusiera el expresado Don Antonio Briviera en sus cargos de Alcalde y concejal. Porente el referido Don Antonio Briviera, fue repuesto y tomó posesion del cargo de concejal de este Ayuntamiento, no dándosele en cambio posesion de la Alcaldia por haber renunciado el mismo para que fuese elegido. Conspetito ya el Ayuntamiento con la reposicion en el cargo de concejal de Don Antonio Briviera, y acordando vacante el cargo de Alcalde por haberle aceptado la dimision al que lo ocupa desamparando, manifestó el Señor Presidente que tubo a procederse a la eleccion de Alcalde segun dispone el articulo enionenta y dos de la ley municipal vigente. Verificada la eleccion en votacion secreta y por sufragio, resultó del escrutinio que Don Antonio Briviera y Martin obtuvo seis votos y uno propiamente en blanco, por lo que fue proclamado Alcalde Presidente de este Ayuntamiento por haber obtenido mayoria absoluta de votos, jurando a cumplir la presidencia y recibiendo el baston siniquis de su cargo. Con lo que se dio por terminada la sesion que finian los señores concejales concurren, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Briviera Manuel Caballero
 Manuel Caballero Salvan Ruiz
 Antonio Ruiz Pi



quien los firmó
Antonio y Quien

Gerardo y Quien

Señalada en la villa de Plasencia a quince de Noviembre de
Día 15 de Noviembre 1897 mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de esta
se reunió en la casa municipal, los señores concejales del
Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, en sesión
ordinaria y bajo la presidencia del teniente Alcalde Don Antonio
Martín y Martín, por el que se declaró abierta la sesión y se dio
el acta de la anterior que se aprobó. Se leyeron los Reales
decretos recibidos en la última semana y se acordó cum-
plir las disposiciones obligatorias que publican.

Dada cuenta de la Distribución de fondos para el mes
de la fecha, se acordó aprobarla, mandando que se expidan
los libramientos oportunos contra la Depositaria Municipal.

Esto acordado se acordó que con cargo al capítulo de im-
puestos, se abonen a Don Emilio Martín Florentino San Gil
y siete pesetas y cincuenta centimos que importan los
dieci que vivió en cobrar las costas y pechos tole-
ración del reparto de usura del año económico corriente.

También se acordó que con cargo al expresado ca-
pítulo de impuestos del presupuesto corriente, se abonen
a Don Juan Pascual San Gil pesetas, por los jornales que ha
prestado en cobrar los tocos de la contribución su-
peravitual del corriente año.

Asimismo se acordó que del capítulo de im-
puestos del presupuesto corriente, se abonen las tres pe-
setas y cincuenta centimos pagadas por el Deposi-
tario, a la Administración general del Ayuntamiento del
Reino, por equivalente de las penas previstas y de las
penas por contravención a leyes de policía pe-
nales, en el año venido en febrero de 1896.

Y por último, se acordó que del capítulo
de impuestos del presupuesto corriente, se abo-
nen al Depositario de este Ayuntamiento, las
treinta y dos pesetas y cincuenta y cinco centimos

N. 0338458



El rubro del folio sétimo portado de
libro de actas plenarios del Ayuntamiento









Mos pagados por derechos de comestaje y joliras y cantidad
suficiente para la adquisicion de los titulos de renta perpetua
alcantos por ciento, con el producto de las veinte y cinco obli-
gaciones del ferro-carril de Mérida a Sevilla, Rey de Villalobos
a Huelva y a Mérida, suscritas a 10 de Mayo de 1877.
Don lo fue por terminada la sesion que firmaron los
concejales concurrentes, de que yo estubo certificac.

Antonio Triviño

Antonio y Quiroga

Julian Pruir

Manuel Calvo

Antonio Triviño

Antonio y Quiroga

Sesion ordinaria del

dia 8 de Noviembre 1877. En la villa de Benquerencia a ocho de Noviembre
de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costum-
bre, se reunieron en la casa Comunal, los señores Concejales
de Ayuntamiento de la misma que al presente se expresan
bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Triviño
y Martín, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este
dia; y no habiendo concurrido la mayoria absoluta del nu-
mero total de Concejales, el señor Presidente dió por ter-
minada la sesion sin efecto, que firmaron los Concejales
que han concurrido, de que certifico.

Antonio Triviño

Julian Pruir Antonio y Quiroga

Antonio y Quiroga



Sesion ordinaria del
dia 15 de Noviembre 1877. En la villa de Benquerencia a quince de

Noventa y seis de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costumbre, se reunieron en la Casa Comunal los señores concejales del Ayuntamiento de la villa que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Frías y Martín, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, no habiendo concurrido la mayoría absoluta de señores concejales, se dio por terminada la sesión sin efecto, que firmamos concurren-
te de que yo el Sr. secretario.

Antonio Frías

v. b. o. b. v. i. n. o

Jabier Ruiz Antonio y Aguirre

Hermano Aguirre

Señor ordinario del Ayuntamiento de la villa de Maguaceno a sentido, de fecha día 22 de noviembre 1897 he de mil ochocientos noventa y siete, reunido en sesión del Ayuntamiento de la villa en su Casa Comunal, a la hora de costumbre, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Frías y Martín por el que se celebró abierta la sesión ordenando que por mi el Secretario se diese lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Este acuerdo se acordó, en vista de manifestación verbal hecha por el interesado, relativo a Don Hermano Aguirre Caballero del cargo de Secretario interno de este Ayuntamiento que tiene desamparado, y nombro en su reemplazo internamente a Don Manuel Frías y Gallardo. También se acordó relative a Don Antonio Frías Caballero del cargo de Alcaide de la Justicia que tiene desamparado, y nombro en su reemplazo a Don Hermano Aguirre Caballero con el haber uno y otro que tengan señalada en el presupuesto, y que se comunicue lo vacante de los plazas de Alcaide al Capitán General de este Distrito para lo oportuno que fuere. Con lo que a día por terminada la sesión que firmamos los señores concejales que han concurrido a esta

Acta de que yo el Abogado certifico

Antonio Triviño

Salvian Ruiz

Antonio yzquierdo vitoriano

Mauricio Caballero

Juan Requero

Señalada ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Menguerrucia a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete

En esta y siete, se reunieron los señores del Ayuntamiento de la misma, en el local y hora de costumbre en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Triviño. Mas por el que se declara abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los Partidos oficiales y correspondencia de la presente semana se acordó su cumplimiento y no habiendo mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesion que firmaron los concurrentes de que certifico.

Antonio Triviño

Mauricio Caballero

Salvian Ruiz

Antonio yzquierdo

M. Triviño

Extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Menguerrucia a cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete

En esta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, en sesion extraordinaria en las horas consiguientes, a las diez de la mañana, previamente convocados con la antelación debida, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Triviño. Mas por el que se declara abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido, manifestó dicho señor presidente que el objeto de la presente como habia quedado por los officios de convocatoria era el que se acordó



el nombramiento de dos interesados en el exemplar para que de conformidad con los preceptos legales se declare en los expedientes que sobre este punto del servicio activo se promovieren. El Ayuntamiento de conformidad y previa una ligera discusión acordó nombrar a Clemente Caballero y Antonio Montealegre, con lo que se dio por elevada la propuesta que firman los abajo suscritos de que ya el levantamiento certifique -

Antonio Triviño ^{viborkobvino} Mauricio Calvillo
 Galian Ruiz Antonio Izquierdo
 M. Triviño

sesion ordinaria del dia

6 de Diciembre de 1874 } Se la Villa de Burguerrua a seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, que se reunen en sesion ordinaria, en el salon y hora de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Triviño, por el que se declara abierta y leida el acta de la anterior que se aprueba.

Dado cuenta de los Partidos Especiales y correspondencia de la presente semana se acordó su cumplimiento. A lo seguido se dio cuenta de la relacion de alta presentada por D. Doro Morillo fernandez, con posesion de las fincas que hace tiempo ha adquirido por compra, segun consta del expediente por el que se ha obtenido, de conformidad con la propuesta por la Junta provincial se acordó, que se proueda en su dia a satisficir el amillaramiento por medio del oportuno apendice, dando de alta a D. Doro Morillo fernandez, las fincas que en dicha relacion se expresan y baja a los herederos de D. Doro Morillo, en aquellas que tengan figura de inscritas a su nombre, con la rigurosidad que tengan suabada, remitiendo antes y en la oportuna providencia la relacion de que se ha dado cuenta a la Administracion de Hacienda de la provincia, para que se leiva aprova la alteracion. No teniendo mas asuntos de que ocuparse se levanto la sesion que firman los señores Concejales consuscritos a este acta de todo lo cual



yo el secretario Antonió Triviño ^{vitoriano} Mauricio Caballero

Salvador Ruiz Antonió y Aguilera M. Triviño

sesion ordinaria del dia 13 de Diciembre de 1897 en la Villa de Nequesevilla a las doce de Diciembre de 1897 de serit obsequiosos concurto y sent, ocuridos, los señores del Ayuntamiento de la villa, en sesion ordinaria en los casos consuetudinarios, hora de costumbre, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Rufino Triviño, por el que se declara abierta y lida el acta de la anterior sesion aprobada.

Dado cuenta de la correspondencia oficial de la presente sesion y acuerdo su cumplimiento.

Acto seguido se dio cuenta del expediente instruido a instancia de don Caballero Ruiz, para acreditar que su hijo Juan Caballero Aguilera, y su hijo de padre pobre e impedido, por consecuencia de una orucion sostenida en el mes de Julio ultimo, cuyo expediente ha sido instruido a virtud de orden de la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia, a donde el interesado asiendo exposicion, se dispuso para nombrado el interesado don Caballero Ruiz, por el facultativo titular que para este solo objeto concurre a esta sesion. Reconociendo que fue expresado individuo, pronto el facultativo la declaracion siguiente: Que en diferentes ocasiones ha tenido lugar de asistir a don Caballero Ruiz, por haberse presentado ataques epilepticos y por lo tanto no puede dedicarse a ningun genero de ocupacion, por encontrarse sorprendido por relativa frecuencia. Levisto de la anterior declaracion facultativa y que resulta justificado que don Caballero Ruiz, es pobre y no tiene mas hijos varones mayores de diez y siete años que Juan Caballero Aguilera, el Ayuntamiento, conforme con el parecer del medico, acuerda reformar la clasificacion de dicho suero y declararlo soldado condicional, y que se remita el expediente a la Comision mixta para la Resolucion que proveya con lo que se dio por terminado la presente sesion que firman los señores Concejales que concurren a la misma, de todo lo cual yo el secretario es



^{l'ipio}
Antonio Triviño ^{vibokotivino} Antonio y Esquivel
Fabian Ruiz Antonio y Esquivel
M. Triviño

sesion ordinaria del dia { en la Villa de Burguerrama a veinte de Diciembre
20 de Diciembre de 1897 } de mil ochocientos noventa y siete, siendo la
hora de acostarse se reunieron los señores concejales que se
reunieron, bajo la presidencia del señor D. Antonio Triviño
Martín, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este
dia, y no habiendo concurrido la mayoria absoluta de
concejales el señor Alcalde, dio por terminada la sesion
sin efecto, firmando los que han concurrido de que certifi-

^{co-}
Antonio Triviño Antonio y Esquivel
^{vibokotivino}
M. Triviño

sesion ordinaria del dia { en la Villa de Burguerrama a veintitres de
23 de Diciembre de 1897 } de mil ochocientos noventa y siete, reu-
nidos los señores del Ayuntamiento de la misma, a las once de
apenas al margen se supuso, hora de acostarse, bajo la
presidencia del señor Alcalde D. Antonio Triviño, al objeto de
celebrar la sesion ordinaria de este dia, y no habiendo
concurrido suficiente numero de concejales para tomar
acuerdo, se dio por terminada la sesion sin efecto, firman-
do los presentes de que yo el portario certifico =

Antonio Triviño Antonio y Esquivel
^{vibokotivino}
M. Triviño

sesion extraordinaria del
dia 1º de Enero de 1898 { en la Villa de Burguerrama a primera de
Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores
del Ayuntamiento de la misma que al margen se supuso
en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del señor
Alcalde D. Antonio Triviño Martín, por el que se debia
abierta y lida el acta de la anterior fue aprobada.
Por dicho señor Alcalde se supuso que el objeto de la
presente sesion, como habian provido los señores
de situacion, era el que el Ayuntamiento acordase

la formacion de las listas electorales para la eleccion de
Comprovisarios que han de votar suadores

De conformidad con lo que dispone el articulo veinticinco
de la ley electoral de ocho de febrero de mil ochocientos
setenta y siete, se procedio a formar las listas de compro
visarios para suadores, trayendo a la lista los autendun
los suscribers formados de esta lista con los individuos que
concurran a la Cooperacion, y su duplo su sumo de
suadores contribuyentes, siendo de este punto, fu' autori
zada por el presidente de este Ayuntamiento y por el secretario,
acordandose que se exponga al publico una copia inme
diatamente, la cual permanecera expuesta hasta el dia
veinte del actual, segun previene el articulo veintiseis
de dicha ley, a fin de que pueda presentarse durante
los veinte dias que han de estar expuestas, las reclamaciones
procedentes. Habiendose terminado el objeto para que
fueron convocados en primer termino, se procedio a
tratar del segundo de la convocatoria, y al efecto, por dicho
presidente se manifestó que iba a proceder a verific
car el alistamiento de colores para el resumptario del Ejer
cito, en el corriente año, para lo cual se ha publicado en el
dia de hoy el bando y edictos correspondientes. Con lo que
se dio por terminada la presente que firman los señores de
qu' yo el secretario certifico-



Antonio Triviño Gabriel Ruiz Manrique Caballero
Antonio y Aguedo vicario J. M. Triviño

sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Menguerruini a tres de mayo de mil ochocientos
diez de Mayo de 1878. Reunidos los señores de este Ayuntamiento en el local y hora de costumbre, bajo la presi
dencia del señor Alcalde D. Antonio Triviño, por el que
se declara abierta la sesion, y leida el acta de la anterior
fu' aprobado.

Despues cuenta de los Reletores oficiales y correccion
servida de la presente sesion a acordos de cumplimiento
de las.

Ali' vez se dio cuenta de que en el dia de ayer

se había verificado el alistamiento de suros del pro-
moplano en la forma que la ley determina y que apa-
re en el expediente que se instruye. Con lo que se levantó
la sesión que firman sus señores de que certifico-

Antonio Triviño Martín de

vibotxhivlño

Mauricio Caballero

M. Triviño

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Higuera a diez de Mayo de
año de 1898

Se abrió a las diez y ocho, reunidos los señores
Ayunt. de la misma que al margen se expresan, en sesión
ordinaria, en el local y hora de costumbre, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Antonio Triviño, al objeto de cele-
brar la de este día, y no habiendo consumido suficiente tiempo
de buen día, se dio por terminada la sesión sin efecto,
cuando los señores de que certifico-

Antonio Triviño

vibotxhivlño

Mauricio Caballero

M. Triviño

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Higuera a diez y siete de
año de 1898

Se abrió a las diez y ocho, reunidos los señores
Ayunt. de la misma que al margen se expresan, en sesión pública
y ordinaria, en el local y hora de costumbre, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y
Martín, por el que se declaró abierta y leída el acta de
anterior que aprobada.

Dado cuenta de los Releivos oficiales y correspondencia
de la presente semana se acordó su cumplimiento.

Acto seguido se dio cuenta a la Corporación del
expediente que remite la Comisión mixta de Higuera
de esta provincia para que falle acerca de la expedición
que alega el Sr. Pedro Jordana Morán, del municipio
de 1893, de ser hijo natural reconocido. El Ayuntamiento
después de un detenido examen y dilación acordó:

que en combandon comprehendido en lo que prescribe el articulo
 1.º de la ley de sumptarios siguiente, declararon soldado
 condicional a este suceso y por tanto exceptuado del
 servicio activo; puesto que si bien tiene otros hermanos
 casados, estos no tienen ninguna clase de bienes, ni los
 suyos de ellos figuran con ninguna industria lucra-
 tiva, segun consta de la certificacion que obra en el
 expediente de referencia, repetida por el Secretario de este
 Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Dado cuenta de la solicitud de alta presentada por Don
 Ferrnandez y Don Tomas Martin y Gadea, para que se le anula-
 ren a su nombre los bienes que tenian figurando a non-
 bre de su otro hermano Don Manuel, por haber sido falle-
 cido y perteneciente su propiedad por sucesion, segun justi-
 ficase en forma. El Ayuntamiento acordó que en su dia
 se haga la alteracion que se solicita, remitiendo antes
 y en la forma procedente la relacion de que se ha dado
 cuenta a la Administracion de Hacienda de la provincia para
 que se sirva a probar la alteracion. Que teniendose un
 acum top de que ocupase el cobante la sesion que forma
 por unidas de que yo el Secretario certifico.



Antonió Trías Antonio y Gadea
 Fabian Ruiz Vicediputado
 Manuel Calabre M. Martin

publicacion ordinaria del Ayuntamiento de Puigurrenina a minutos de
 dia 24 de Julio de 1878. Suerte de seis octavos top, noranta y ocho, unidos
 los señores del Ayuntamiento de la misma, cuyos nom-
 bres se exponen al margen, en sesion publica y ordi-
 naria, en el local y hora de costumbre, bajo la pre-



Residencia del Sr. Alcalde Don Antonio Arriaga y
tin, por el que se declaró abierta y lida el acta
la anterior fue aprobada se fuesen los Nobles
oficiales y consiguientemente de la presente se acordó
acordada en su cumplimiento.

Dado cuenta de la solicitud de alta presentada
Juan Sanchez Barriola, comprador de las fincas
hace tiempo ha adquirido por compra segun con
de la escritura que existe de conformidad con lo
punto por la junta provincial se acordó que se pu
do en la día a leer en el ayuntamiento la alteracion
se solicita, remitiendo antes y en la propia providencia
la relacion de que se ha dicho cuenta, a la Real Audiencia
trasmision de Hacienda de la provincia, para que
siva aprobar la alteracion.

Dada cuenta del expediente que se instruyo para
formar las listas electorales de compromisarios por
cuadros, del cual resulta que durante los
se dias del uno al veinte del actual, que han
do expuestas al publico, no se ha presentado con
ellas ninguna reclamacion, se acordó desfogar
su examen y disension, aprobar definitivamente
se dichas listas, declarandolas ultimadas y
finitivas y que se publiquen inmediatamente
su caracter. Y no teniendo que asuntos de
ocuparse se levantó la mesa que firman los
quien de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño *elaborador*

Juan Pizarro *Alcalde*

Antonio y Aguirre

H. Triviño *off*



Se acordó en la villa de Badajoz a treinta y uno de
de Enero del 1878. En su virtud se acordó y ordenó que
de su redacción, se remitiesen a la Real Audiencia

real los Suos Concejales del Ayuntamiento de la misma que
 abren en se refieren, en una abren en se refieren, para conser-
 tora suada en el domicilio y bajo la presidencia del
 Señor Alcalde Don Antonio Escamero y Martin, por el
 que se debata sobre la union y se manifeste, que el objeto
 de ella, era ratificar el abilitamiento de guerra para el reclu-
 tamento del año actual. Acto seguido dispuso el Señor Pre-
 sidente, que por via del Secretario, se leyera el artículo
 quinto de la vigente ley de reclutamiento, y verificada la
 lectura de la misma del abilitamiento general, invitando
 a todos los asistentes, a que expusieran respecto a inclu-
 sion o exclusiones de guerra, y a la edad de los mismos,
 cuantas objeciones, considerasen oportunas, dando prin-
 cipio al acto en la forma siguiente.



1. Manuel Antonio Morillo Caballero, nacido reclutado y se le consideró bien abilitado.
2. Daniel Ontivero Sanchez, nacido reclutado y se le consideró bien abilitado.
3. Cipriano Juan Pardo Caballero, nacido reclutado y se le consideró bien abilitado.
4. Antonio de los Santos Reyes Gomez Romero, nacido reclutado y se le consideró bien abilitado.
5. Victor Alejandro Sanchez Martin, nacido reclutado y se le consideró bien abilitado.
6. Gerónimo Puga Caballero y Caballero, nacido reclutado y se le consideró bien abilitado.
7. Esteban San Claudio Sanchez, nacido reclutado y se le consideró bien abilitado.
8. Juan Antonio Hidalgo Caballero, que reside con sus padres en Pueblo Nuevo de la provincia de Cadix en cuyo pueblo está abilitado, según comunicacion del

- Alcalde del mismo fecha nuevo del actual, y acor-
do sustituirlo de este abilitamiento y considerarlo bien
abilitado en dicho **Pueblo Nuevo**, donde reside con
sus padres, hace mas de cinco años, nada reclama
y se le consideró bien abilitado
- 9 = Ignacio Celedonio Valdivia Caballero, nada reclama y
se le consideró bien abilitado
- 10 = Juan Jose Martin Trujano, nada reclama y se le con-
sideró bien abilitado
- 11 = Rafael Mercedes Caballer Sanchez, nada reclama
y se le consideró bien abilitado
- 12 = Benigno Pedro Ruiz Ucedo, nada reclama y
se le consideró bien abilitado
- 13 = Alejandro Antonio Merino Moreno, que reside en
Constantina, pueblo de la provincia de Sevilla, en
este pueblo está abilitado segun comunicacion del
Alcalde del mismo, fecha veinticinco del actual,
y cuando, excluido de este abilitamiento y con-
siderarlo bien abilitado en dicho pueblo de Const-
tina por residir aquel con sus padres, hace un
año, nada reclama.
- 14 = Justo Sanchez Gomez, nada reclama y se con-
sideró bien abilitado
- 15 = Manuel Carrero Francisco Ucedo, que reside
con sus padres en Sanrodrigo pueblo de la provincia de
Cordoba y a cuyo pueblo se remitió comunicacion
al Alcalde de misma refiriendo que residiria con
sus padres separado suero, considerando por comunicacion
con dicho Alcalde, que habiendo notificado a su
madre, esta manifestó que habia fallecido en esta
villa a la edad de un año, y por lo tanto se ex-
cluye del abilitamiento, nada reclama
- 16 = Manuel Justo Francisco Aguillo, nada reclama
y se le consideró bien abilitado
- 17 = Manuel Gomez Sanchez, se presenta en tio Pedro
Luis Gomez Ramon, y manifestó habia fallecido

hacia mas de seis años y el Ayuntamiento acordó reclamarlo del abintamiento, nadie reclamó

Número 18 = Juan Jorge Caballero Monillo, nadie reclamó y se le consideró bien abintado.

19 = Juan de la Cruz Caballero Sanchez, nadie reclamo y se consideró bien abintado.

" 20 = Manuel Estanislao Jimeno Gomez, nadie reclama y se le consideró bien abintado.

" 21 = Don Alejandro Ocedo Calvo, nadie reclamó y se le consideró bien abintado.

22 = Don Sebastián Ocedo Sanchez, nadie reclamó y se consideró bien abintado.

23 = Ocedo Elias Rogales Rodriguez, se presentó en madre Guadalupe Rodriguez manifestando había fallecido y se acordó reclamarlo del presente abintamiento, nadie reclamó.

" 24 = Pedro Esteban Monillo Lopez, se presentó el padre de esta madre y manifestó había fallecido, y se acordó reclamarlo del presente abintamiento, nadie reclamó.

" 25 = Juan Manuel Monillo Ocedo, nadie reclamó y se le consideró bien abintado.

" 26 = Don Juan Penco Siquero, nadie reclamó y se consideró bien abintado.

" 27 = José María Romero Sanchez, nadie reclamó y el Ayuntamiento lo declaró bien abintado.

" 28 = Juan Rafael Gonzalez Penco, nadie reclamó y se consideró bien abintado.

" 29 = Juan Luciano Matias Brito, nadie reclamó y se le consideró bien abintado.

30 = Manuel Claudio Penco Siquero, nadie reclamó y se le consideró bien abintado.

" 31 = Félix Florencio Gomez Monillo, que se encuentra en



Constantina con sus padres, pueblo de la provincia
de Sevilla, donde se oficio al Alcalde de dicho pueblo
contestando este, que se había incluido en aquella
realidad, por llevar más de setenta años de residencia
según consta en la comunicación de aquella real cédula
de posesión definitiva del actual que queda unida al
expediente, nadie reclamó y se acordó excluirlo de este
abstentamiento.

Número 32 = Antonio Francisco Triviño Caballero, que se encuentra
residente en Pueblo Nuevo provincia de Córdoba con
sus padres, donde se oficio al Alcalde del mismo, con-
tando que quedara incluido en aquel abstentamiento, y
en comunicación de dicho Alcalde de fecha nueva del
actual, y se acordó excluirlo de este, nadie reclamó.

" 33 = Miguel Sanchez Aleutara, que se encuentra con
sus padres, viviendo en las Vacas de la Concepcion pueblo
de la provincia de Sevilla, donde se oficio al Alcalde de
aquella localidad, contestando aquí que estaba inclu-
do en el abstentamiento de aquel pueblo, según comu-
nicación fecha cédulas del actual y considerando que esta
ha abilitado en el de aquella villa por llevar más de
setenta años de residencia, se acordó admitirlo de este, no-
die reclamó.

" 34 = Tomas Tepido Sanchez, nadie reclamó y se con-
deió su abilitación.

Terminado la ratificación del abstentamiento, ni reclamación
de ningún género, el Sr. Presidente manifiesta, que podrá
apelarse de los acuerdos tomados en la forma prescrita por la
ley, y así por terminada la sesión firmándose con los concejales
presentes, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño ~~vibor~~ Manuel Caballero

Jabian Ruiz

Antonio y 2 quigodí

M. Triviño

John Carter

Señor ordinario del } En la villa de Burguenerria a treinta y cinco de Enero
día 31 de Enero de 1898 } de mil ochocientos noventa y ocho, reunido, los señores del Ayuntamiento de la misma, que al margen se expresan en el local de costumbre y hora designada, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Treviño y Martín, al objeto de celebrar la de este día, y no habiendo concurrido suficiente número de concejales para tomar acuerdo, el Señor Presidente, levantó la Sesión, la cual firmó con los concejales, de que yo el Secretario pontificio



Antonio Treviño ^{vibondrielle}
Manuel Alzola M. Treviño y Martín

Señor ordinario del } En la villa de Burguenerria a siete de febrero de mil
día 7 de febrero de 1898 } ochocientos noventa y ocho, reunido, los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Treviño y Martín, por el que se declaró abierta la de este día, ordenando que por mi el Secretario se diese lectura al acta de la anterior que fué aprobada. Dióse asimismo lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a que lle de concar... obligatorios.

Quisimos se dió cuenta por el Señor Presidente, al Ayuntamiento, de la Circular del Señor Administrador de Hacienda de esta provincia de tres del presente mes, que trata sobre formación de padrones, de cédula, personal y recargo municipal que sobre los sustratos dentro del tipo del municipio por existir, se acordó para extender a lo gastos municipales en el próximo año económico. Entendado el Ayuntamiento de referida Circular, acordó, no imponer recargo alguno sobre el cupo de cédulas personal, en el próximo año económico, y que en se comunicase al Señor Administrador, según y en la forma que se previene en referida Circular. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firmaron los señores concejales, que han concurrido a este ac

lo, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Trujano

Juan Ruiz Antonio y Aguirre

Narciso Caballero M. Trujano

Señor extraordinario del En la villa de Puercuercu a diez de febrero de
día 12 de febrero de 1898 En el ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de
los diez de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial
los señores del Ayuntamiento de la villa que aludimos
expresan, en sesión extraordinaria, pública y solemne, para
da ayer a domicilio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Antonio Trujano y Martín, con objeto de poner al ciego definitivo
del abilitamiento de los sucos comprendidos en el actual convenio,
cumpliendo con lo que dispone el artículo cincuenta y cuatro
de la vigente ley de recopilación; y abierta la sesión a presencia
de varios interesados, se verificó por mi el Secretario, la lectura
del acta del abilitamiento y la de ratificación del convenio, que
quedó cerrado definitivamente con la siguiente forma: por
fuer de oídas y resuelta las reclamaciones presentadas en
este acto.

Número de cedas	Nombres y apellidos de los sucos	Nombre de los padres	Naturalidad	Domicilio
1	Narciso Antonio Morillo Caballero	Juan y Amparo	Puercuercu	Castuera
2	David Otero Landa Serna	Antonio y Antonia	D'	Castuera
3	Cosme Juan Paredes Caballero	Leocadio y Justa	D'	Castuera
4	Antonio de los Santos Pego Honor Romero	Rosalba y Josefa	D'	Castuera
5	Victor Arcadio Landa Martín	Manuel y Carmen	D'	Castuera
6	Gerónimo Pedro Caballero Caballero	Manuel y Estefanía	D'	Castuera
	Esteban José Ocedo Landa	Juan y Teresa	D'	Castuera
	Ignacio Cecilio Valderrama Caballero	Juan y Estefanía	D'	Castuera



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

<u>N.º de orden</u>	<u>Nombre de los sueros</u>	<u>Apellidos de los sueros</u>	<u>Naturalidad</u>	<u>Domicilio</u>	
9	Rafael Martin Caballero	Sancho	Carlo y Manuel	Barquerasia	Holcedal
10	Bonifacio Pedro Ruiz	Alcedo	Victor y Dolores	id	id
11	Roman Auto Sanchez	Gomez	José y Teresa	id	Nava
12	Manuel Auto Prunador	Monillo	Benito y Pilar	id	Aljirada
13	Juan Lopez Caballero	Monillo	Prunador y Isabel	id	Altillo
14	Juan de la Cruz Caballero	Sancho	Manuel y Maria	id	Nava
15	Manuel Claudio Jimenez	Gomez	Francisco y Valeriano	id	Comedora
16	Don Alejandro Alcedo	Calvo	José y Valeriano	id	Holcedal
17	Bonifacio Antonio Alcedo	Sancho	Antonio y Antonia	id	id
18	Juan Manuel Monillo	Alcedo	Antonio y Teresa	id	Aljirador
19	Bonifacio Antonio Pardo	Liquiedo	Antonio y Matea	id	Holcedal
20	José Maria Romero	Sancho	Manuel y Isabel	id	Porto
21	Juan Rafael Jimenez	Pardo	Emiliano y Juana	id	Holcedal
22	Juan Luciano Matias	Porto	Victor y Carmen	id	Altillo
23	Manuel Claudio Pardo	Liquiedo	José y Pascuala	id	Holcedal
24	Juan José Martin	Jimenez	José y Catalina	id	Roda
25	Epifanio Regeda	Sancho	Antonio y Esperanza	id	Estremadura

En cuyo termino se dio por terminado el caso definitivo del abitaniento y se admitió a lo interesado, que el que se solicita conforme y podria reclamacion en el plazo de tres dias, levantandose laesion, que previene los concurrentes de que yo el Secretario certifico.



Antonio Treñas
 Felian Ruiz Antonio Segurado

Mauricio Calvo

Sesión extraordinaria, en la villa de Badajoz a tres de febrero de mil
del día 13 de febrero de 1878 ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento
en la Casa Consistorial, en sesión pública y extraordinaria, celebrada
cada en el día de ayer, para celebrar el sorteo de sueros, correspondientes
al recuento del Egerito del presente año, bajo la presidencia
del Sr. segundo teniente de Alcalde Don Fabian Ruibal
Ruiz, por inasistencia del Sr. Alcalde y primer teniente.
Acto segundo dicho Sr. Presidente, mandó leer al pre-
sente Ayuntamiento, todo el expediente relativo de la vigente ley de recluta-
miento, que trata de dicho acto. Así se hizo, y seguidamente des-
pués se leyó el estatuto ratificado de los sueros, que lleven
ser comprendidos en el sorteo, lo cual así se verificó. Acto segundo
se escribieron ciertos papeleros, los nombres y dos apellidos
de los sorteados, con el número con que cada uno figura en el
estatuto; y en otros ciertos papeleros, se escribieron
los números, desde el uno hasta cincuenta, ambos inclusive
para sortearlos. Se introdujeron dichos papeleros, lo para
damente en bolas iguales, y sitas en dos cantaros, por un
lado el Ayuntamiento, y otro al efecto; en uno de los cantaros
se introdujeron las bolas de los nombres, que se fueron leyendo
de al tiempo de la introducción en ellos, y en el otro de
los números, que se leyeron también en el mismo acto, los
primera por el Sr. Presidente y los segundas por el Concejal
Don Agustín Hidalgo Monte. Acto tercero, remonóse
con fuerza los cantaros para que se mezclaran suficientemente
las bolas, y dos otros números de dos años, fueron sacando
las una a una y entregándolas, las de los nombres
al Sr. Regidor y las de los números, al Sr. Presidente.
Seguidamente se leía y publicaba el contenido de dichos pape-
leros, por los mencionados señores, encaminándose a la
deuda, mixtura de la Corporación y a cuanto interese
de solicitar venta, para vender los nombres de los sueros,
y con ellos el número correspondiente a cada uno, a
medida que iban saliendo. Terminado el sorteo, di-

Palio diez y seis

ultima en, de toda
segunda terminacion
numero, que en el
del siguiente

Amos de los años de los años

letra	Figuras
dieci	10.
doce	12.
once	11.
cuero	9.
ocho	8.
seis	6.
siete	7.
trece	13.
cuatro	4.
quince	15.
diez y seis	16.
diez y tres	13.
quince	15.
veinte	20.
veintium	21.
diez y nueve	19.
quince	15.
tres	3.

21 de 1878	Juan Manuel Gonzalez
18 de 1878	Juan Manuel Monillo Ucedo
18 de 1878	Manuel Manuelo Jimeno Gomez
1 de 1878	Manuel Melonero Monillo Caballer
10 de 1878	Benigno Pedro Ruiz Ucedo
14 de 1878	Juan de la Cruz Caballer Sanchez
11 de 1878	Roman Mota Sanchez Gomez
13 de 1878	Juan Jorge Caballer Monillo

diez y siete	17.
veinte y cinco	25.
dos	2.
uno	1.
cinco	5.
veinte y dos	22.
diez y ocho	18.

Sesion extraordinaria
del dia 19 de febrero

en la
cada
diante
na de
na, p
le. etc
vicio
miente
para se
por co
se su
de los
alistas
los sum
para se
dacion
teno al
se su
de al
los sum
primera

Don Ugo

con su
las bolas, y dos sumas menores de don san, fueron recuando
las una a una y cubregandolas, las de los nombres
al Señor Páridor y las de los sumas, al Señor Presidente.
Enseguida se leia y publicava el contenido de dichas pape
letas, por los recaudadores, encunfandose a lo
de una, y a la vez de la Corporacion, y a quanto interve
do solicitaron verlas, y acordase los nombres de los sumas,
y con ellas el numero correspondiente a cada una, a
medida que iban cobrando. Terminado el rollo, se

Valis diez y seis

Don Manuel Moreno Galarza

Alta con, de todo
legible temblor
número, que resultó
el siguiente

Número de autos en letra

en letra ingenuis

diez 10.

doce 12.

once 11.

once 9.

ocho 8.

seis 6.

seis 7.

trece 13.

cuatro 4.

veinticuatro 24.

diez y seis 16.

veinte y tres 23.

ocho 14.

veinte 20.

veintinueve 21.

diez y nueve 19.

quince 15.

tres 3.

diez y siete 17.

veinte y cinco 25.

dos 2.

uno 1.

cinco 5.

veinte y dos 22.

diez y ocho 18.

Manuel Moreno
15 de febrero de 1899
que a V. M. de A. M. Moreno

21 de 1898	Juan Rafael González	once
18 de 1898	Juan Manuel Monillo Decdo	once
18 de 1898	Manuel Hamilton Guiano Honor	once
1 de 1898	Manuel Matocis Monillo Caballer	once
10 de 1898	Benigno Pedro Ruiz Decdo	once
14 de 1898	Juan de la Cruz Caballer Sanchez	once
11 de 1898	Pepean Julia Sanchez Honor	once
13 de 1898	Juan Jorge Caballer Monillo	once

En cumplimiento del artículo veintidós y sucesos de

Session extraordinaria
del dia 13 de febrero

207
F

en la
cada
diante
cia de
ruin, f
le. Ho
tante
miente
puro se
ver con
si me
de los
alistar
los man
hacia
dame
tercer
en la
de al
los sum
primera
Don Ugo

M. M. M. M. M.
M. M. M. M. M.



las bolas y dos series menores de diez años, fueron recuando
las una a una y cubriendolas, las de la noche,
al Señor Pósito y las de la mañana, al Señor Presidente.
Enquien se lea y publicara el contenido de dicho pape
leta, por los mencionados señores, encareciendole a lo
de una, y a cada una de la Corporacion y a cuanto, tubiere
don solicitaron ventas, mandandose los nombres de los sueros
y con libras el numero correspondiente a cada uno, a
medida que tivan solicitado. Terminado el rollo, die

folio diez y seis



para el Sr. Presidente la botica en ella en, de todo el resultado, lo hizo por el Secretario legítimo también la lista de extracción por orden de número que resultó conforme con dicho resultado que fue el siguiente

Número del alistamiento	Nombres y apellidos de los moros	Número obtenido en el sorteo	
		En letra	En números
7 de 1898	Estevan José Uceda Sanchez	diez	10.
8 de 1898	Agustín Cecilio Valderrama Caballero	doce	12.
23 de 1898	Manuel Claudio Bravo Requena	once	11.
24 de 1898	Juan José Martín Trujano	nueve	9.
12 de 1898	Manuel Justo Fernández Morillo	ocho	8.
3 de 1898	Espirino Juan Pareda Caballero	seis	6.
5 de 1898	Victor Meadio Sanchez Martín	siete	7.
25 de 1898	Fernán Segada Sanchez	trece	13.
17 de 1898	Benigno Antonio Torres Requena	cuatro	4.
22 de 1898	Juan Luciano Matías Benítez	veinticuatro	24.
2 de 1898	Daniel Víctor Sanchez Peña	diez y seis	16.
16 de 1898	José Alejandro Uceda Ceballos	veintey tres	23.
9 de 1898	Rafael Marcelino Caballero Sanchez	catorce	14.
14 de 1898	Antonio de los Santos Reyes Honor. Roman	veinte	20.
20 de 1898	José María Roman Sanchez	veintinueve	29.
17 de 1898	Bernabé Antonio Uceda Sanchez	diez y nueve	19.
6 de 1898	Gregorio Pedro Caballero Caballero	quince	15.
21 de 1898	Juan Rafael González Torres	tres	3.
18 de 1898	Juan Manuel Morillo Uceda	diez y siete	17.
18 de 1898	Manuel Hamilton Guzmán Honor	veintey cinco	25.
1 de 1898	Manuel Antonio Morillo Caballero	dos	2.
10 de 1898	Benigno Pedro Ruiz Uceda	uno	1.
14 de 1898	Juan de la Cruz Caballero Sanchez	cinco	5.
11 de 1898	Roman Justo Sanchez Honor	veintey dos	22.
13 de 1898	Juan Jorge Caballero Morillo	diez y ocho	18.

Se cumplió con el artículo veintey uno de



La ley, se copia y continuación la lista de extracción citada
 ademas de servir original a la copia de la presente lista
 que se ha de servir al expediente general de recupearlos

Número que los sea en el sorteo	Nombres y apellidos	Número que tienen en el abitamiento
1	Benigno Pedro Plin Ucedo	10
2	Manuel Antonio Morillo Caballero	1
3	Juan Rafael Gonzalez Rojas	21
4	Benigno Antonio Penco Izquierdo	19
5	Juan de la Cruz Caballero Sanchez	14
6	Cipriano Juan Paredo Caballero	3
7	Victor Ureadio Sanchez Martin	8
8	Manuel Nieto Preciado Morillo	12
9	Juan José Martín Prieto	21
10	Antonio José Ucedo Sanchez	7
11	Manuel Claudio Bravo Izquierdo	23
12	Agustín Cecilio Valderría Caballero	8
13	Francisco Segeda Sanchez	28
14	Rafael Marcelino Caballero Sanchez	9
15	Gerónimo Pedro Caballero Caballero	6
16	Daniel Utrero Sanchez Peña	2
17	Juan Manuel Morillo Ucedo	18
18	Juan Jorge Caballero Morillo	13
19	Bernabé Antonio Ucedo Sanchez	17
20	Antonio de los Santos Rojas Gomez Romero	4
21	José María Romero Sanchez	20
22	Román Nieto Sanchez Gomez	11
23	José Ulpiano Ucedo Calvo	16
24	Juan Luciano Matos Benito	22
25	Manuel Anastasio Jimenez Gomez	15

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamo
 con alguna, los auto adonde la presente
 que fue leida y ratificada por los señores

Jotio de i g u e t e

concejales, firmando de la con el Señor Presidente de que yo el Secretario certifico.

Salvador Ruiz

Jose Gome

Antonio y Aguirre

Antonio Rivera

Antonio Alayo

M. Antonio

Señon ordinaria en la villa de Benquerencia a catorce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron en la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma, que almorzan acostumbrados en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Trivino y Martín, por el que se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la última semana y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que publican.



Uelo seguido manifestó el Señor Presidente, que el Secretario interino de este Ayuntamiento Don Manuel Trivino y Gallardo, le habia manifestado, que no podia continuar desempeñando la Secretaria, por impedirle solo el estado delicado de su salud, que le ha privado de asistir a la oficina desde hace mas de veinte dias, y como se estado continua y lleva trazar de no desaparecer, le ha rogado que el Ayuntamiento le admita la dimitision de expresado cargo, para que nombrando otro en su lugar, no supra entorpecimiento alguno la marcha de la Administracion de este Municipio. Después de una ligera dicitacion, y teniendolo en

cuidada, que Don Manuel Brivito, no asisti a la Secretaria de este haec mas de veinte dias por impedimento de estado de su salud, se acordó relevarlo del cargo de Secretario interior de este Ayuntamiento que lo haia desempeñado, y nombrar en su lugar interiormente al Auxiliar de la Secretaria Don Juan Izquierdo Ceballero, con el haber anual que tiene señalado en el presupuesto, y resultando vacante por virtud de su nombramiento el cargo de auxiliar de la Secretaria que el Señor Izquierdo desempeñaba, se acordó nombrar interiormente como tal Auxiliar, a Don Antonio Frutos Ceballero, con el haber anual que tiene señalado en el presupuesto, y se comunique la vacante de Auxiliar presentada interiormente al Capitán General de este Distrito, para los efectos correspondientes.

Quinto se acordó por el Señor Presidente que acordándose la época en que debe dar principio el aprovechamiento de aguas de riego, se acuerda que la Corporacion se ocupe en determinar si ha de procederse en el actual año, al comiendo de las tierras de verano que pueden sembrar solas en la Tierra Real, abonada de este proprio, para con los productos que se obtengan del cultivo de dichas tierras, atender con el mismo, a levantar los cargos municipales. Despues de una ligera discusión sobre lo propuesto por el Señor Alcalde, se acordó que se instruya el oportuno expediente para el comiendo de las tierras de verano que definen solas las yuntas de labor de este vecindario, nombrando como peritos para que tomen dichas tierras, a Don Manuel Hada Utrero y a Don Antonio Acero Utrero, los que presenten la oportuna declaración, despues de reconocer el terreno, para que en su virtud pueda ser

folio diez y ocho

daré lo que correspondá, y que se abra á cada uno de di-
 chos señores, tres puercas con cargo al capitulo de impre-
 ritas del presupuesto comitente, como jornal equivalente
 al tiempo que invertian en el reconocimiento del terreno.
 Los habidos de sus asuntos, de que tratar, se levanta
 la sesion, que firman los señores concejales, concuerdan
 de que yo el Secretario certifico

Antonio Trujillo
 Julian Ruiz Antonio y Zavier
 Mauricio La Palero Martin del Rio

German Izquierdo

Sesion ordinaria, en la villa de Beauguaciana, se reunieron de fecha
 del dia 22 febrero 1878. de mil ochocientos, noventa y ocho, siendo la hora
 de costumbre, se reunieron en sus Casas Comunitarias
 los señores, de el Ayuntamiento de la misma que aban-
 gan cuentan, en sesion publica y ordinaria, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Sebastian Trujillo
 Alentado, por el que se declaró abierta la sesion y leída el
 acta de la anterior fué aprobado; Se leyeron los Boletines
 oficiales y correspondencia recibida en la ultima sesion
 y se acordó dar cumplimiento á los disposiciones obliga-
 torias que publican —



Por el Sr. Presidente, se dió cuenta á la Corporacion
 del expediente que se instruye para el disfrute de los aparcer-
 ciantes, de las yerbas de berano ó agosto de la
 parte de terreno que en la Dehesa pertenecen á esta pro-
 piedad, y despues de un ligero debate, se acordó, que se lleve
 á efecto dicho aprovechamiento, bajo las condiciones si-
 guientes.

- 1.^a — El aprovechamiento deberá principiarse el primero de abril
 proximo, y terminarse el treinta de Septiembre del presente año —
- 2.^a — El valor del aprovechamiento será el de otros años por el

- pagados en do. plares iguales, el primer el día que
de principio el aporreadamiento, y el segundo el día
primero de Septiembre siguiente. =
- 3.^a El aporreadamiento se verificará con docientos, o
ceras, lavas, =
- 4.^a = El dispute se verificará por subasta pública, y se
adjudicará al mejor postor, que tendrá la obligacion
de recoger y conducir el ganado de labos de
los vecinos, gratuitamente. =
- 5.^a = El terreno que comprende este dispute, es el que
pertenece a este Municipio en la Pelata Olavina
Royal de estos parajes. =
- 6.^a = Además de estas condiciones, tendrá que
sugelarse el rematante, a la que edulbera
el Señor Gobernador Jefe de Monte de la provincia.
Y por último se acordó, que se remita este expediente
al Señor Gobernador Civil de esta pro-
vincia, para que se sirva rematar, el día en que
hayá de celebrarse la subasta. =

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se le-
vanta la sesión que servirá con estos comparecidos, como
partes, de que yo el Secretario certifico.

Ante mí

Juan Ruiz

Antonio y Quien

viborxibvino

Mauricio Calzadilla

Agustín del Rey

Gerardo Quintana

Sección ordinaria del En la villa de Banguerancia a veintiocho de febrero
del año 28 de febrero de 1898 de mil ochocientos noventa y ocho, se reunió la junta
de costumbre, se reunieron los señores del Ayuntamiento en
su sala que abren por costumbre en sus Casas Consistoriales,
en sesión pública y ordinaria bajo la presidencia



N. 0.037.969

Julio 19

del Sr. D. Manuel de Dios y Alvarado, Don Antonio Treviño y Alvarado, por el que se debió abrir la sesión y leer el acta de la anterior sesión pasada. Se dio lectura de de los Decretos oficiales y correspondencia recibida en la última reunión y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que se publican.

Se dio cuenta por el Sr. D. Antonio Treviño y Alvarado, que el primer Domingo del mes de Mayo próximo, se celebrará por la ley para la clasificación y declaración de soldados de todo el reino, del actual recuento y continuando después las revisiones de los sucos de los tres años anteriores al del presente, para que se acuerden el nombre facultativo que fuese lo más conveniente, que fuese necesario en dichas operaciones, y llamado de los sucos individuos en el mismo. El Ayuntamiento después de una ligera discusión acordó, que las revisiones que fuesen necesarias, sean practicadas por el Sr. D. Juan de Dios Plaqueo y Plaqueo, y para practicar la misma de los sucos, en virtud de que en este pueblo no existe ningún oficial llamado del Excmo. ni de otra clase, se nombra al Sr. D. Juan de Dios Plaqueo y Plaqueo, que tiene suficientes conocimientos para practicar dicha operación.

Udo. se pide se dio cuenta por el Sr. D. Antonio Treviño y Alvarado, de expediente instruido a instancia de Pedro José Hidalgo Caballero, vecino de esta villa, para servir del cobito netico a su hijo Manuel Hidalgo Abuya, como suceso de padre pobre caraguanio. Entrada de el Ayuntamiento de repasar expediente, acordó que se recien al mismo a la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, a la orden que procedan. Con lo que se dio por terminado la sesión, que firmaron dichos señores, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Treviño y Alvarado y Juan de Dios Plaqueo y Plaqueo
Juan de Dios Plaqueo y Plaqueo
Manuel Hidalgo Abuya
Juan de Dios Plaqueo y Plaqueo



Tram. extraordinaria; En la villa de Buenavista a los 6 de mayo de 1878

se reunieron en la Gran Concejalía, los señores Concejales del Ayuntamiento de la villa, que estubo convocada, en sesión extraordinaria y pública, para celebrar una junta aya o domicilio, y bajo la presidencia del señor Alcalde regente Don Fabian Ruiz y Torres, por incapacitación del Alcalde y primer Teniente, con asistencia del Regidor que tiene las veas del Jefe, Don Agustin Hidalgo Morillo, por incapacitación del Jefe Don Mauricio Caballero Hidalgo, con objeto de proceder a la clasificación y declaración de soldados de todo los sucesos pertenecientes al recoplaro del presente año. Concurren a este acto, el Alcalde titular de esta villa Don Aniceto Blazquez y Blasquez y el Callador nombrado por el Ayuntamiento Don Juan Ruiz Caballero, licenciado del Excmo. y reconocido a la villa a la vista del Callador nombrado, el cual declaró que el acta exacta para los efectos de los artículos ochenta y cuatro, ochenta y cinco de la ley: cuando el Jefe Presidente, que se debía leer por un Secretario, de los capitulos noveno y decimo de la ley de Reclutamiento, lo cual se verifico en voz clara e inteligible. Comunicado lo pertinente de la operacion, fueron llamados por orden del numero que han obtenido en el sorteo y resulto de cada uno lo siguiente.

Numero 1. = Francisco Pedro Ruiz y Torres, del recoplaro del presente año por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el numero uno, es de diez y siete años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castro, sabe leer y escribir, formado, bajo legítimo de Victoria y Dolores. Fue llamado y tuvo un metro quinientos ochenta y siete milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declaró apto. Procedido por el Ayuntamiento para que exponga los motivos que tenga para revocar el sorteo, en la advertencia contenida en el articulo noventa y tres, y ya invitacion



se ha hecho convenientemente por diligencia que se firmó el interesado, con todo: que tiene un hermano llamado Pedro Ruiz, de edad, sirviendo personalmente en el Regimiento Infantería de Comadreja, número cuarenta, con residencia en la Isla del Puerto Rico, por haber sido la suerte de soldado. El Ayuntamiento conforme con el Jefe lo concedió de plazo para que justifique los atrechos de la alegación, hasta el día veintiocho del presente mes a las nueve de su mañana, quedando citados para esto en el interesado y los demás del exemplar.

Número 2.

Manuel Meléndez, de apellido Carballeira, del exemplar del corriente año, que obtuvo el número diez en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Lugar de Cartiera, no sabe leer ni escribir, hijo legítimo de Juan y Juana, fue hallado y tuvo un sueldo quince y cinco realines. Recusado por el facultativo titular, lo declaró útil. Querido por el Ayuntamiento para que se pague lo motivo que tenga para vivir con la indigencia permitida en el artículo sesenta y seis de la ley de Reclutamiento, cuya invitación se ha hecho costar a punto por diligencia que se a firmó el interesado, por no saber, con todo: que es hijo único de padre pobre y vejeoso, y no presentando en el acto la justificación secundaria de la recusación alegada, el Ayuntamiento cedió el parecer del Jefe, concedió a este modo de plazo, hasta el día veintiocho del presente mes, quedando citados para esto en el interesado y los demás interesados.

Número 3.

Juan Rafael González Pardo, hijo legítimo de Emilianos y Juana, del exemplar del corriente año por este pueblo, que obtuvo el número tres en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Lugar de Cartiera, sabe leer y escribir, fue hallado y tuvo un sueldo quince y cinco realines. Recusado por el facultativo lo declaró útil. Querido por

el Ayuntamiento para que exponga todo lo anterior
que tenga para decirle con la advertencia prescrita
en el artículo veintey siete de la ley de Reclutamiento
cuya invitacion se ha hecho circular aparte, por dilige-
ncia que oprimada el interesado, el cual contestó: que
si hijo de suida padre. El Ayuntamiento conforme con
el Juicio, acordó darle de plazo, hasta el día veinte
de este corriente para si los sucesos de su nacimiento, quedan
de estado para sustenar y los de sus intereses,

Número 4. = Don Juan Antonio Tomas Segura, del campo de
del presente uno por este pueblo, que obtuvo el numero cuen-
ta en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de
este pueblo, provincia de Badajoz, Regado de Casti-
lase los y escrito, hijo legitimo de Esteban y Matea.
No se presenta por manifestar su padre, que en dicho
hijo, se encuentra viviendo personalmente en el Regimiento
como voluntario, en el Regimiento Infanteria de Corredor
por numero cuarenta, como justifica con la certifica-
cion que presenta en este acto. Consultado por el Ayuntamiento
al padre de este mozo, para que exponga todo lo ante-
rior que tenga para decirle de su hijo del sorteo, con
la advertencia prescrita en el artículo veintey siete de
la ley, cuya invitacion se ha hecho circular a parte
por diligencia que oprimada el interesado, contestó:
que tiene otro hijo llamado Manuel Tomas de
Segura, viviendo en el Regimiento, por haberse cubierto la plaza
de soldado, en el segundo Regimiento de Artilleria Pe-
da Montada, con residencia en Madrid y la de su
tutor en rigor otro suceso, coltero mayor de diez y siete
años; cuyos sucesos acredita en este acto con la certifi-
cacion expedida por el Jefe de referido Regimiento y
la del Ayuntamiento Municipal de este pueblo. El Ayunta-
miento oido el parecer del Juicio, declara si este mozo es
soldado voluntario, como correspondiente en el caso de
del artículo veintey siete de la ley de Reclutamiento,



N. 0.037.968

Jolin 21.

conformidad a lo prescrito en el artículo anterior y como de
referencia ley.

Numero 5. — Juan de la Cruz Caballero Sacador, del recuadro del año
actual por este pueblo, que obtuvo el sueldo cinco en el ter-
cer, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa
provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia
de Castroja, no sabe leer ni escribir, hijo legítimo de Ma-
nuel y Maria. Fue hallado y tuvo un metro cincuenta
centos y en sus miembros. Reconocido por el facultativo, lo
declara útil. Instado por el Ayuntamiento para que
expungiera la motivación que tenga para eximirse con la
adversidad prescrita en el artículo sesenta y seis de la ley
cuyo cumplimiento se ha hecho constar aparte por diligen-
cia que no a su vez por no saber, manifiesto: que suoda tra-
se que abogar. El Ayuntamiento conforma con el parecer del in-
dico, declara a este caso, soldado.



Numero 6. — Cosentino Juan Tardo, Caballero, del recuadro actual por
este pueblo, que obtuvo en el tercer el sueldo seis de diez y
nueve años de edad, natural de esta villa provincia de
Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castroja, no
sabe leer ni escribir, hijo legítimo de Severiano y Juana.
Fue hallado y tuvo un metro cincuenta centos y cinco
milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declara
útil. Instado por el Ayuntamiento para que expungiera toda
la motivación que tenga para eximirse del servicio, con la ad-
versidad prescrita en el artículo sesenta y seis de la ley de Pro-
ducto, cuyo cumplimiento se ha hecho constar aparte por
diligencia que no a su vez por no saber, manifiesto: que su
pie derecho padecía de una pierna. Reconocido
que fue el padre de este caso por dicho facultativo, lo de

claro i útil condicionadamente. El Ayuntamiento
conforme con el Juicio, acordó si este caso de faltar
hasta el día siguiente del presente que si los sucesos de
sucesos, quedando estado para entener y lo mismo
sido, para que justifique lo demostre de la accion

Número 7 = Victor Narciso Sanchez Martín, del vecindario del pue-
blo de este pueblo, que obtuvo el número siete de
edad y un año de edad, natural de esta villa, pro-
vincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de
Castuera, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo legítimo
de Manuel y Carmen. Fue tallado y tuvo un metro cuarenta
y cinco milímetros. Recusado por el
Medico titular, lo declaró útil. Invitado por el Ayuntamiento
para que exponga todo lo sustivo que tenga
para eximirse del servicio, con la advertencia permitida en
el artículo sesenta y seis de la ley, cuya invitacion se ha
hecho constar aparte por diligencia que no afeerada
el interesado por no tener constancia. Fue usado tiene que no
gór. El Ayuntamiento como el parecer del Juicio, declaró
a este caso excluido totalmente del servicio activo, con
comprendido en el caso tercero del artículo ochenta y seis
de la ley de Reclutamiento.

Número 8 = Manuel Antonio Fernandez Morillo, del vecindario del pue-
blo de este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número ocho de
edad y un año de edad, jornalero, natural de esta villa
provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de
Castuera, no sabe leer ni escribir, hijo legítimo de Do-
y Pilon. Fue tallado y resultó tener un metro sesenta
y siete milímetros. Recusado por el facultado
titular, lo declaró útil. Invitado por el Ayuntamiento
para que exponga los sustivos que tenga para servir
con la advertencia permitida en el artículo sesenta y
seis de la ley cuya invitacion se ha hecho constar a parte
por diligencia que no afeerada el interesado por no

antes, dijo: Que su padre padecia del intestino y el unico de padre pobre. Reconocido que fue el padre de este suro por referido facultativo, se le declaró inútil para el trabajo. El Ayuntamiento comparece con el parecer del Sindicato, se acuerda laudarse los demas actos de la desposicion alegada, como se acuerda a este suro para que lo justifique, hasta el día veinte cho del corriente mes, y la misma de la mañana, quedando esta de para entonces y los demas interesados.

Número 9 =

Don Juan José Martín Trujano, del recuento actual por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número suro, de diez y suro suro de edad, collar, labrador, natural de esta villa provincia de Badajoz, heredad de primera instancia de Caceres, en una barba escrita, hijo legítimo de Tomas y Catalina, fue llamado y tuvo un suro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declaró útil. Querido por el Ayuntamiento para que exponga toda la motivacion que tenga para eximirse del suro con la advertencia prescrita en el artículo noventa y seis de la ley de Reclutamiento, cuya invitacion se ha tenido cuenta aparte por diligencia que se ordenado el suro todo por no saber, dijo: Que su suro tenia que alegar. El Ayuntamiento se acuerda con el Sindicato declarar a este suro soldado.

Número 10 =

Don Juan José de los Santos, del recuento actual por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número diez, de diez y suro de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, heredad de primera instancia de Caceres, en una barba escrita, hijo legítimo de Francisco y de Tomas, fue llamado y tuvo un suro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declaró útil. Querido por el Ayuntamiento para que exponga toda la motivacion que tenga para eximirse con la advertencia prescrita en el artículo noventa y seis de la ley de Reclutamiento, cuya invitacion se ha tenido cuenta aparte por diligencia que se ordenado por no saber, dijo: Que es hijo suro de



reído padre a quien incautiva. El Ayuntamiento conforme
con el Juicio, en virtud de sus justificaciones en este acto la sen-
cien alzada, acuerdo concordable de felices, hasta el día octavo
del actual mes, a los sucesos de su sucesión, queda
de citada para subsanar los errores intercedidos.

Numero 11. - Manuel Claudio Bravo Yegre, del recuento de
al por este pueblo, que obtiene en el acta el número once, de
diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia
de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautiva, en
cuyo libro en escritura, formalero, hijo legítimo de Lucas y
Pascuala. Fue llamado y tuvo en su otro cincuenta y cinco
la y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, lo de-
claró útil. Mandado por el Ayuntamiento para que exponga
todo lo motivo, que tenga para su interese con la adver-
tencia prescrita en el artículo noventa y seis de la ley de
Procedimiento, cuya invitación se ha hecho en el oficio
por diligencia que no se firmó al interesado por no sa-
berlo: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento con-
forme con el Juicio, acuerdo declaro a este menor solado.

Numero 12. - Yguarín Cecilio Valderrín Caballero, del recuento de
por este pueblo, que obtiene en el acta el número doce, de
y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de
Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautiva, en
cuyo libro en escritura, formalero, hijo legítimo de Juan
y Isabel. Fue llamado y resultó tener en su otro cincuenta
cincuenta y dos milímetros. Reconocido por el facultati-
vo, lo declaró útil. Mandado por el Ayuntamiento para
que exponga todo lo motivo, que tenga para su interese con
la advertencia prescrita en el artículo noventa y seis de la
ley de Procedimiento, cuya invitación se ha hecho en el
oficio por diligencia que no se firmó al interesado por
no saberlo: Que es hijo único de padre pobre e impo-
dido. Reconocido que fue el padre de este menor por el
facultativo, lo declaró inútil condicional. El Ayuntamiento



N. 0.037.967

folio 23

momento no justificando en este acto los extremos de la excepción alegada, oído el parecer del Sindico, acorda, concederle a este suero, hasta el día veintiocho del presente mes, a las cuatro de su suscitación, quedando retirado para entonces, y los demás interesados.

Número 13 = Don Juan Espido Sanchez, del vecindario del año actual por este pueblo, que obtuvo en el corte el número tres; de diez y nueve años de edad, natural de esta villa provincia de Badajoz, herencia de primera instancia de Cantuara, casó con y recibió hijos legítimos de Antonia y Teodoro, por el llamado y tuvo un metro sesenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo titulado, este lo declaró útil. Preterido por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo motivo que tenga para oponer con la adecuación permitida en el artículo veintita y seis de la ley de Preterimento, cuya institución se ha hecho constar por separado por diligencia que se firmó de el interesado, contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento sancionó conforme con el Sindico, debiendo a este suero soldado.

Número 14 = Rafael Marcelino Caballero Sanchez, del vecindario del presente año por este pueblo, que obtuvo en el corte cumplido el número cuatro; de diez y nueve años de edad, natural de este pueblo, provincia de Badajoz, partido Judicial de Cantuara, no casó con ni recibió, jornalero, hijo legítimo de Carlos y Juana, por el llamado y resultó con un metro ochenta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo, este lo declaró útil. Preterido por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo motivo que tenga para oponer, advirtiéndole la que prescribe el artículo veintita y seis de la ley, cuya institución se ha hecho constar a parte por diligencia que se firmó de el interesado por su suero, contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento sancionó conforme con el parecer del Sindico, debiendo a este suero soldado.



Número 15. = Jeronimo Pedro Caballero Caballero, del campalare actual por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el numero quince, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Castroja, su casa por su escritura, forastero, hijo legitimo de Manuel y Estera quia. Fue llamado y tuvo un metro sesenta y tres y cinco milímetros. Reconocido por facultativo titular, se lo declaró útil. Previado por el Ayuntamiento, para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio con la advertencia prevista en el artículo noveno y sus de la ley de Reclutamiento, cuya invitacion se ha puesto aparte por diligencia que se a firmado el interesado por no saber, dijo: Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la Sección, declaró a este su nombre soldado.

Número 16 = Daniel Antonio Sanchez Tena, del campalare del presente año por este pueblo, que obtuvo el numero diez y seis en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castroja, su casa por su escritura, labrador, hijo legitimo de estudio y de Castroja. Fue llamado y tuvo un metro quince y noventa milímetros. Reconocido por el facultativo titular, se lo declaró útil. Previado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse con la advertencia prevista en el artículo noveno y sus de la ley de Reclutamiento, cuya invitacion se ha puesto aparte por diligencia que se a firmado el interesado por no saber, dijo: Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento con el Jefe de la Sección, declaró a este su nombre soldado.

Número 17 = Juan Manuel Morillo Fdez, del campalare actual por este pueblo, que obtuvo el numero diez y siete del sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castroja, forastero, su casa por su escritura, hijo legitimo de Melanio y Josefa.

tallado y tuvo un sueldo seiscentos, setenta y dos milímetros.
 Reconocido por el facultativo, lo declaró útil. Preguntado por
 el Ayuntamiento para que expusiera todos los motivos que tenga
 para eximirse con la advertencia prescrita en el artículo noventa
 y seis de la ley de Reclutamiento, cuya invitación se ha hecho
 constar a parte por diligencia que no afirmado el interesado por
 no saber, dijo: No es hijo único de su padre y quiere su sustitución.
 El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Guardia, acordó concederle de
 plaza a este suero para que justifique los motivos de la exención
 alegada, hasta el día veinte y ocho del corriente mes a las once
 de la mañana, quedando citado para sustener y los demás interesados.

Número 18 =

Juan Jorge Caballero Morillo, del recuadro del presente
 año por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número diez y ocho de
 diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de
 Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castuera, no sabe
 por su nombre, paradero, hijo legítimo de Fernando e Isabel;
 fue tallado y tuvo un sueldo cuatrocientos, setenta y cinco mil-
 límetros. Reconocido por el facultativo lo declaró inútil. Pre-
 guntado por el Ayuntamiento para que expusiera los motivos que
 tenga para eximirse con la advertencia prescrita en el artículo
 noventa y seis de la ley de Reclutamiento, cuya invitación se
 ha hecho constar a parte por diligencia que no afirmado el
 interesado por no saber, dijo: Que nada tiene que alegar. El Ayun-
 tamiento oído el parecer del Jefe de la Guardia, declaró a este suero exen-
 to totalmente del servicio activo, como comprendido en el
 caso tercero del artículo ochenta de referida ley.

Número 19 =

Bernabé e Inocencio Berdo Surobar, del recuadro actu-
 al por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número diez y
 nueve, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa,
 provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de
 Castuera, sabe por su nombre, hijo legítimo de ^{por su nombre} Antonio y Jose-
 riana. Fue tallado y tuvo un sueldo seiscentos, cincuenta
 y siete milímetros. Reconocido por el facultativo titular, este
 lo declaró útil. Preguntado por el Ayuntamiento para que



expone todos los motivos que tengo para eximirme del
servicio, con la advertencia permitida en el artículo no-
venta y seis de la ley de Reclutamiento, cuyo cumplimiento
afirmado a parte el interesado, y dijo: Que nada tiene
que alegar. El Ayuntamiento, oido el parecer del Jefe de
declaró a este suero soldado.

Numero 20. — Antonio de los Santos Reyes y Gomez Romera, del
cuadrante actual por este pueblo, obtuvo en el sorteo el
numero veinte, de diez y nueve años de edad, natural
de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera
instancia de Castuera, no sabe leer ni escribir, jornalero,
hijo legitimo de Francisco y Teresa; fue llamado y tuvo
un voto quiniario, sustrayendo sus militancias. Recon-
ocido por el facultativo tutelar, este lo declaró inútil. In-
vitado por el Ayuntamiento para que exponga todos los
motivos que tenga para eximirse del servicio, con la ad-
vertencia permitida en el artículo noventa y seis de la ley de Re-
clutamiento, cuyo cumplimiento se ha hecho como se apor-
ta por diligencia que me afirmado el interesado por no
haber, dijo: Que nada me tiene que alegar, que la de-
eucenome el que dice, inútil para el trabajo. El Ayun-
tamiento conforme con el parecer del Jefe de Juicio, acordó, y
declaró a este suero, excluido temporalmente del servicio
activo, como comprendido en el caso primero del artículo
noventa y tres de la ley de Reclutamiento.

Numero 21. — José María Romera Sanchez, del cuadrante del
actual por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el numero ve-
tiseis, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa,
provincia de Badajoz, partido judicial de Castuera, no
sabe leer ni escribir, jornalero, hijo legitimo de Manuel
y de Isabel; fue llamado y tuvo un voto quiniario,
diez y seis militancias. Reconocido por el facultativo, este
lo declaró útil. Invitado por el Ayuntamiento para que
exponga todos los motivos que tengo para eximirme del



Julio 28.

servicio, con la advertencia prescrita en el artículo veintena y seis de la ley de Partidamentos, cuya invitación se ha hecho constar aparte por diligencia que no afinada el interesado por su haber, dijo: Que cuando tenía que obedecer el Ayuntamiento conforme con el parecer del Jefe de la Guardia de Honor a este modo, excluido temporalmente, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley.

Número 22. = Roman Justo Sanchez Gomez, del recopilaro del año actual por este pueblo, que obtuvo en el censo el número veintido, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cantoria, no sabe leer ni escribir, hijo legítimo de Felix y Teresa, de oficio jornalero; fue llamado y tuvo su madre veintido sucesos y cinco mil quinientos. Reconocido por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo escrito que tenga para cumplir del servicio con la advertencia prescrita en el artículo veintena y seis de la ley de Partidamentos, cuya invitación se ha hecho constar aparte por diligencia que no afinada el interesado por su haber, dijo: Que tiene un hermano llamado Antonio Sanchez Gomez, sirviendo personalmente en el Ejército de Ultramar, en el Regimiento de Infantería de Sargos número 10, por haber cumplido la edad de veintido años, pero que tenga consigo otro hermano mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Guardia de Honor, acordó acordar de plano a este modo, para que justifique los ateneos de la sucesión, hasta el día veintiocho del presente mes, a las once de su mañana, quedando citado para entonces y los demás interesados.

Número 23. = José Alejandro Ochoa Calvo, del recopilaro del pre-



este año por este pueblo, que obtuvo en el voto el número veintidós, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera, su real cédula escribiendo, formalero, hijo legítimo de Pedro y de Catalina. Fue llamado y tuvo un sueldo quinientos noventa y cuatro reales netos. Reconocido por el facultativo titulado, este de claro útil. Muerto por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo escrito que tenga para su servicio del servicio, dijo: Que es hijo único de madre viuda según se autifica. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico, acordó dar de plaza para que justifique la exención alegada, hasta el día veintidós del corriente mes, a las once de su mañana, quedando citada por entonces y lo demás interesado.

Número 24 = Juan Luciano Martín Bruto, del recuento actual por este pueblo, que obtuvo el número veinticuatro en el voto, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera, sabe leer y escribir, hijo legítimo de Víctor y Carmen, de oficio cocinero. No se representa y se manifiesta su madre, se encuentra acento de este pueblo y que a la mayor brevedad, remitirá la certificación en que se acredite haber sido llamado en el pueblo donde actualmente reside y el reconocimiento facultativo. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico acordó dejar este caso para resolverse en otra ocasión.

Número 25 = Manuel Estanislao Quijano Gómez, del recuento actual, que obtuvo en el voto el número veinticinco de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera, su real cédula escribiendo, formalero, hijo legítimo de Francisco y Valantina, fue llamado y tuvo un sueldo veintidós reales y cuatro cuartos netos. Reconocido por

Julio 26.

fue por el facultativo, solo lo declarió útil. Precedido por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo necesario que tenga para cumplir con el artículo, con la advertencia presentada en el artículo novena y seis de la ley de Reclutamiento, cuya institución se ha hecho cumplir a parte por diligencia que no aferrando el interesado por no poder, dijo: Que tal es un hermano suyo el Capitán llamado Espirito Benigno Gomez, el cual se encuentra presentando un informe en el Ministerio en el Regimiento Infantería de San Fernando, número once, sin que tenga ninguno otro hermano varón mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento pide el parecer del Jefe de la Junta, no justificando el interesado en este acto los datos de su alegación, siendo condecorado de plaza, hasta el día veintidós del presente mes, a las once de la mañana, quedando citados para entonces los demás interesados.



Terminada la clasificación y declaración de soldado, de los sueros del actual reclutamiento con la protesta del interesado Manuel Caballero Gomez, padre del suero número quince, que manifestó ser esta conforme con la talla que había obtenido el suero número siete Victor Teodoro Sanchez Martín, por dicho individuo en el acto de ser tallado, se guardó la posición reglamentaria. Con lo que se dió por terminada la reunión que preside los señores coronel, facultativo y tallador de que yo el Secretario certifico.

Salvador Priar
 Juan Priar
 Antonio Priar
 Juan Priar
 Antonio Priar
 Juan Priar
 Antonio Priar

Señor actual reclutador, en la villa de Badajoz a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la parte de su cuenta, se reunieron en la Sala Consular, los señores Coronel



...jefe del Ayuntamiento de la villa que aludamos
se refieren, se unirá extraordinariamente para convocar
pasada esta a domicilio con la deuda anticipación y por
la presencia del Tenor Alcalde Don Antonio Trigueros y
hijo, por el que se celebrará abierta la sesión. Testando por
ante el Notario D. Constante Blázquez y Blázquez
y el Ballador Don Ramon Cubillas, se procedió con au-
toridad del Regido D. Juan. Don Manuel Calvo. Por
diligencia, a practicar la revisión de toda la sesión
que se fieren convalidadas sucesivas en los tres sucesivos
sesiones: el día presente año, la cual obediencia se sigue

Exemplar de 1895.

Número

10 - Manuel Cecilio Hidalgo Lopejandi, del número
plaza por este pueblo, que obtuvo en el sorteo del año anterior
el número diez, de veintidós años, de edad, natural
de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera
instancia de Badajoz. Inscrito por el Ayuntamiento
para que se ponga la sesión que tenga para eximirse, ha
hecho esta inscripción en el año de los exemplares como hijo
único de su padre y madre, hijos de Manuel y María. Ha
sido inscrito por la que se ha inscrito en el año anterior.
El Ayuntamiento confirmo con el D. Juan, declaró si inter-
vino en igual situación, de soldado voluntario, como con-
firmado en el año de este artículo anterior y parte de la
ley de Reclutamiento.

Número

16 - Gerónimo Esteban Romero, del número de este pueblo
de veintidós y cinco, que obtuvo en el sorteo del año anterior
el número diez y seis, de veintidós años, de edad, natural
de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera
instancia de Badajoz, suoc hijo y sucesor, jornalero, hijo legí-
timo de Manuel y María. Ha inscrito en el año anterior
por haber con Gerónimo Manuel Esteban Pedro. Servicio de
guerra, sirviendo personalmente en el Regimiento Infan-
tería de Carajona número veinte y uno, sin que
pueda otro suyo de diez y siete años. Manifiesto en



N. 0.037.965

Johán 27.



acto en este acto el interado, que se producía la misma exención por la que fue aceptado. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndic, declaró a este caso, en igual situación que se encuentra, como soldado condicional.

Número 41. = Pedro Lorenzo Merino, del vecindario de suil obediencia, vecino y enajenado por este pueblo, que obtuvo en el sorteo del año anterior, el número cuarenta y seis, de veintido años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Caceres, sus padres Juan Merino, jornalero, hijo natural de francisco; fue aceptado como hijo único de madre celibe; manifestó la madre de dicho caso que subsistía la misma exención por la que ha sido aceptado. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndic, declaró a este caso en igual situación que se encuentra, como soldado condicional.

Número 42. = Manuel Francisco Garralá Domínguez, del vecindario de suil obediencia, vecino y enajenado por este pueblo, que obtuvo en el sorteo del año anterior el número cuarenta y ocho, de veintido años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Caceres, jornalero, sus padres Juan Merino, hijo de Victoriano y de Isabel; fue aceptado en el vecindario anterior como hijo único de viudo padre. Manifestó la madre de este caso, que subsistía la misma exención, pero como que tenía otro hijo mayor de diez y siete años, Manuel Facinto, este, está inútil para el trabajo por tener defecto en una pierna. Reconociendo que fue por el facultativo titulado, este se declaró inútil. El Ayuntamiento conforme con el Síndic, acordó conceder a este caso de plazo hasta el día veintiocho del corriente mes a las suaves de la institución para que pudiese que lo demuestran de la exención, quedando al tanto para subsistir y lo

de una y entrecada.
Número 51. — Rey Melchior Gobernador, del campalano de este
obispado, noventa y seis por este pueblo, obtuvo en el sorteo
año el número veintidós y uno del sorteo, de veintidós
años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz,
Juzgado de primera instancia de Caceres, casado con
su mujer, jurados, hijo legítimo de Primitivo y Mercedes,
fue aceptado en el campalano del año anterior, como hijo
único de su padre por aquí en adelante. Manifiesto el sorteo
hecho, que reproduce la misma aceptación. El Ayuntamiento
lo cede al favor del Soldado, declaró a este mismo, en igual
situación en que se encuentra como soldado condicional.

Número 60. — Julian Pedro Martín Caballero, de una y entrecada
del sorteo por este pueblo, obtuvo en el sorteo el número veintidós y
veintidós años de edad, natural de esta villa, provincia
de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Caceres, casado
con su mujer, jurados, hijo legítimo de Diego y Constanza,
fue aceptado en el campalano anterior, por mantener a su
hermana y hermanas. Manifiesto el sorteo de este
año, Juan Martín Caballero, que subsiste la misma ac-
ción. El Ayuntamiento conforme con el Soldado, acordó de-
clarar a este mismo en igual situación en que se encuentra como
soldado condicional.

Número 61. — Eduardo Genaro Trueta Yguando, del campalano de
este obispado, noventa y cinco por este pueblo, que obtuvo
en el sorteo el número treinta y dos, de veintidós y uno, de edad,
natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de
primera instancia de Caceres, casado con su mujer, jurados,
hijo legítimo de Alejandro y Estrepar. Fue aceptado en el
campalano anterior, como hijo único de su padre por aquí
en adelante. Manifiesto el sorteo de este año, que reproduce la misma ac-
ción. El Ayuntamiento conforme con el Soldado, declaró a
este mismo en igual situación en que se encuentra como soldado
condicional.

Remplazo de 1896.

Numero 9. — Diego Agustín Sanchez Ruiz, del remplazo de suil
obscuro, natural y vecino por este pueblo, obtuvo el numero suil
en el sorteo, de veintinueve años de edad, natural de esta villa,
provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera,
por haber, no sabe leer ni escribir, hijo de Gerónimo y Juana. Fue
exceptuado en el año anterior, como hijo suil de padre pobre
e impedido. Se manifiesta por dicho interesado, que retirara
dicha suil y alegara la que posteriormente, le había
obtenido, como hijo suil de padre pobre vecinario. El
Ayuntamiento cede el proceso de Suil, en justificando esta
interesado la retirada, de su abyección, acordó concederle de
plazo, hasta el día veintinueve del presente mes a las once de
la mañana, quedando citados para entender y lo demás interales.

Numero 11. — Juan María García Romo, del remplazo anterior, citado,
que obtuvo en el sorteo el numero veintinueve, de veintinueve años
de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado
de primera instancia de Cautera, no sabe leer ni escribir, por
haber, hijo de Juan y Isabel. Fue exceptuado en el año ante-
rior por ser hijo suil de padre pobre vecinario. El inter-
sado reproduce dicha suil. El Ayuntamiento conforma en
el Suil, acordó declarar a este suil en igual situación que
se encuentra, como soldado voluntario.

Numero 16. — Esteban Víctoriano García Vico (Esqueto), del remplazo
ante referido, que obtuvo en el sorteo el numero cuarenta y seis,
de veintinueve años de edad, natural de Cautera, provincia
judicial de la misma villa, provincia de Badajoz, por no
saber leer ni escribir, fue exceptuado en el año anterior
por mantener a Esteban Caballero Vico, que le crió y educó sin
retribución alguna desde que nació, en su compañía, en
cuando aquel padre vecinario. El interesado dijo que reprodu-
cía la misma suil por la que fue exceptuado. El Ayunta-
miento conforma en el Suil, acordó a este suil en igual situación
en que se encuentra como soldado voluntario.



Numero 63. — Luis Narciso Santos Cubauillas, del recuento
ante expresado, que obtuvo en el sorteo del año anterior, el
numero veintey tres, de veinte y un años de edad, natural
de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Caceres,
soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, hijo legitimo
de Jose y Isabel. Fue suplido en el recuento del año anterior
por ser hijo unico de viuda pobre aqui en anterior y
tener un hermano llamado Eusebio Santos Cu-
bauillas, nacido personalmente en Ultramar, en el
quinientos Infancia de Saboya numero veinty tres; El interesado
reprodujo la misma súplica. El Ayuntamiento visto el pro-
ceso del Sueldo, acordó declararlo a este sueldo, soldado
condicional por haber sido la misma súplica, como en
se declaró en el año anterior.

Recuento de 1897.

Numero 20. — Elias Morillo Cuca, del recuento civil ochocientos, veinty
siete, que obtuvo en el sorteo el numero veinte, de veinte
años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz,
partido judicial de Caceres, sabe leer y escribir, jornalero,
hijo legitimo de Esteban y Catalina; fue suplido en
el año anterior, por tener un hermano nacido personal-
mente por haber sido la suerte de soldado, llamado
Manuel Morillo Cuca, en el Batallon Carabonero de la
Patria numero veinty cinco, en la Isla de Puerto Rico,
sin que tenga ninguno otro mayor de dieciseis años.
El interesado dijo: Que reproducia la misma súplica
del año anterior. El Ayuntamiento visto el proceso de
Sueldo, declaró a este sueldo en igual situacion del año
anterior, soldado condicional.

Numero 23. — Esteban Ramonchado, del mismo recuento que en
anterior, que obtuvo en el sorteo el numero veinty tres
de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de
Badajoz, partido de primera instancia de Caceres, no
sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Gerónimo y Pascuina,



N. 0338459

Requintegro de las folios veinte y cinco y treinta
del libro de actas y sesiones que lleva la Cor-
poracion Municipal de esta villa, la cual es









exceptuado en el caso anterior, como hijo unico de su padre
pobre o quien mantenga. El interesado suplico la misma
exencion por que se le exceptuó. El Ayuntamiento oido el parecer
del Jefe de la Guardia, declaró a este caso, soldado condicional como
en el caso anterior.

Numero 26. = Santiago Arroyo Gil, del mismo regimiento que el ante-
rior, que obtuvo en el sorteo el numero veintiseis, natural de
esta villa, provincia de Badajoz, Regado de primera instancia
de Cortes, de veinte años de edad, jornalero, no sabe leer ni
escribir, hijo legitimo de Francisco y Josef, fue exceptuado en el
caso anterior, como hijo unico de padre pobre viajero. El
interesado dijo: Fue subido la misma exencion que en otro ante-
rior. El Ayuntamiento conforme con el Jefe de la Guardia, declaró a este
caso en igual situacion que el caso anterior soldado condicional.

Numero 28. = Francisco Gomez Monillo, del mismo regimiento que el anterior, que
obtuvo en el sorteo el numero veintiocho, de veinte años de edad, na-
tural de esta villa, provincia de Badajoz, Regado de primera
instancia de Cortes, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo
de Domingo y Catalina. Fue exceptuado en el caso anterior, por ha-
ber fallado en Ultramar en su hermano Gomez Monillo, de
señales de heridas, siendo pertenencia al Regimiento Caballeria de
Numancia numero veinte. El interesado dijo: Fue subido la
misma exencion por lo cual se exceptuó. El Ayuntamiento de acuerdo
con el Jefe de la Guardia, acordó declarar a este caso en igual situacion
con que se encuentra, soldado condicional.

Numero 31. = Angel Santiago Caballero Gomez, del mismo regimiento que
el anterior, que obtuvo en el sorteo el numero treinta y siete, de veinte
años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Re-
gado de primera instancia de Cortes, no sabe leer ni escribir, jor-
nalero, hijo de Eleuterio y Justina. Fue exceptuado en el caso

anterior por un sueldo llamado Don Calisto Gomez
viviendo en Ultramar, en el Regimiento Infanteria de
Sacoja numero 101, por haberle sabido la muerte de soldado.
El interado manifiesto, que reproducir la misma reunion. El
Ayuntamiento de cuando con el Suidio, declara a este sueldo
en igual situacion que el año anterior, soldado condicional.

Numero 84. = Felix Caballero, Hidalgo, del mismo regimiento que el
anterior, que obtuvo en el sorteo el numero cincuenta y cuatro,
natural de esta villa, provincia de Badajoz, Regado de primera
clase de Castuera, en casa de su padre, jornalero,
hijo de Esteban y Estremera. Fue exceptuado en el año
anterior como hijo suyo de vida pobre. El interado manifiesto,
que reproducir la misma reunion. El Ayuntamiento de cuando con el Suidio,
declara a este sueldo en igual situacion que el año ante-
rior, soldado condicional.

Numero 80. = Manuel Sanchez, Regador, del mismo regimiento que el
anterior, que obtuvo en el sorteo el numero cincuenta, de veinte uno de edad, natural
de esta villa, provincia de Badajoz, Regado de primera
clase de Castuera, en casa de su padre, jornalero, hijo de
Juan y Santa. Fue exceptuado en el año anterior, como hijo
suyo suyo de vida pobre. El interado reproduce la reunion
abogada. El Ayuntamiento conforme con el Suidio, declara a este
sueldo, en igual situacion que el año anterior, soldado condicional.

Numero 81. = Felix Sanchez Caldeira, del mismo regimiento, obtuvo
en el sorteo el numero cincuenta y cuatro, natural de esta villa
provincia de Badajoz, Regado de primera clase de Castuera,
de veinte uno de edad, en casa de su padre, jornalero, hijo
de Juan Pedro y Josefa. Fue exceptuado en el año anterior como
hijo suyo de vida pobre impedida. El interado manifiesto, que
si bien subsistia la misma reunion, desaparecerá aquella
por tener otro hermano mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento
conforme con el Suidio, declara a este sueldo soldado.

Numero 88. = Florentin Hidalgo, Regador, de igual regimiento que el
anterior, que obtuvo en el sorteo el numero cincuenta y ocho, en



tercer de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera, de veinte años de edad, jornalero, en la ve los en sus hijos, hijo de Juan de Dios y Agustina, fue exceptuado en el año anterior, por carta de talla. C hallado sucesivamente, cumplió con su sueldo y quinientos veinte milímetros. El interesado alegó en este año, que tiene un hermano en actual servicio llamado Claudio Galo Rodríguez Moreno, procedente delemplare mil, ochocientos noventa y cinco, y declarado soldado en el del noventa y siete, sin que tenga otro hermano menor mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, declinó a este modo soldado condicional.

Numero 69.

— Leonardo Riera Cuballen, del mismo emplare que lo anterior, que obtuvo el numero cuenta y unase en el corte, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera, sabe leer y escribir, labador, hijo de Gerónimo y Rafaela, fue exceptuado en el año anterior como hijo único de su padre pobre a quien sustentare y tener dos hermanos, sirviendo por haberse caído la cuenta de soldado, como en pléjimas llamado Manuel en el Requiriente primero de Artillería de Navarra, y otro llamado Juan Antonio, en la Isla de Cuba, sin que tenga ningún otro mayor de diez y siete años. El interesado repudió la misma petición. El Ayuntamiento conforme con el Síndico, declinó a este modo, en igual situación que el año anterior, soldado condicional.

Comuniada la revisión de los nombres de los tres emplares anteriores, al del presente año en virtud de tener colicitado Antonio Vela Cabanillas, padre del mismo Manuel Vela y Rogate, siendo este hijo de Juan Rogate y Isabel y procedente delemplare de mil ochocientos noventa y seis, siendo tiene que ser servido en el presente año la revisión que alegó en el año anterior, por la que sepano fue exceptuado del servicio activo, como hijo único de padre pobre e incapacitado, en el pueblo de Combarina provincia de Sevilla, donde se servio. Dicha situación repudió

la reunión ante referida. Recurrido por el facultativo
 de esta villa el expediente de D. Juan Vitor Cabanillas,
 el cual resultó inútil. Igualmente en conformidad
 a lo prescrito en el artículo veintiocho y cinco de la ley
 de 1845, acordó el Jefe de la villa, acordó emitir
 certificación de este particular al Ayuntamiento de Cor-
 tevilla a la falta de ley juntamente con el certificado
 del reconocimiento facultativo. Quedó subsistente el inter-
 sado de este acuerdo. Se dio por terminada esta sesión
 sin protesta ni reclamación de ellas alguna, lo cual pro-
 cesan los concejales, concejales, facultativo y tollador.

de todo ello yo el Secretario certifico. *Agustín Hidalgo*
Fabian Ruiz " *José González*
Antonio Ribera *Juan Jarama*
Antonio y Aguiar *Francisco Márquez*
Germano Aguiar

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Buena Vista a veinte y
 día trece de febrero 1873. En la villa de Buena Vista a veinte y
 tres de abril ochocientos setenta y ocho, reunión
 hora de costumbre, se reunieron los Señores del Ayunta-
 miento de la villa que aludirse se expresan, en
 sus Casas Comunitarias, en sesión pública y orde-
 naria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.
 Antonio Treviño y Martín, por el que se declaró va-
 lida la sesión y leído el acta de la anterior por el que
 se leyeron las Boletines oficiales y correspondencia
 recibida en la última semana y se acordó de-
 finitivamente a las disposiciones obligatorias que publica
 Dada cuenta del extracto de lo acordado teniéndose
 por este Ayuntamiento, durante el mes de febrero
 de este año, que ha sido formado por el Secretario de
 Corporación, extractados de su contenido, se acordó
 aprobarlo y que se remita al Señor Jefe de la
 de la provincia para su publicación en



Folio 21

Boletín oficial =

Encomendada a propuesta del Señor Alcalde, se acordó, acordó a Don Juan Alfonso de Pinar, para que en nombre de este Ayuntamiento, vaya a Badajoz a rendir las cuentas de las cantidades recaudadas de la cobranza voluntaria de las contribuciones de este pueblo del tercer trimestre del año actual, significando a la vez la suma que por tal concepto se hayan recabado; y que se le abonen cien pesetas, con cargo al capítulo once artículo único del presupuesto corriente, por los gastos que el viaje y su estancia en la Capital le ocasionen.

También previa propuesta del Señor Presidente, se acordó por el Ayuntamiento, que en la provincia de elecciones de Diputados a Cortes que tendrán lugar el día veintinueve del presente mes, se designan los locales siguientes: El Distrito de Casas Comisionales: sección única, se establecerá en la Casa Comisarial de esta villa; El de nombrado Conventillo, Sección única, se establecerá anualmente en la Escuela de niñas de la Aldea del Hospital, concepcionando la presidencia de repeticiones sucesivas, la primera al Alcalde y la de la segunda al primer teniente de Alcalde, a los que se les comunicará en forma; y en conformidad a lo prescrito en el caso segundo del artículo único y cinco de la siguiente ley electoral, como sigue la designación de los locales a los que

provincial, la acuerdo publico en esta villa para
conociendo de los elctores por medio de recibos
que se fijaron oportunamente. Fue habiendo
mas asunto, de que tratar se levanto la sesion
que formase los señores concejales, sucesivamente, de
que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño
Antonio y Aguirre
Antonio Oliva
Mauricio Caballero

Señor ordinaria del } En la villa de Benquerencia a veintinueve de
día 21 de Marzo 1898 } Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, a las
de la hora de once, se reunieron en las Casas
Consistoriales los señores del Ayuntamiento de la villa
que se expresan se expresan, en sesion publica y ordinaria,
bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Porras
Triviño y Martin por el que se declaró abierta la
sesion, y no habiendo reunido suficiente numero
de concejales para tomar acuerdo, el Sr. Presidente
dispuso se levantara la sesion, si bien no habia
asunto de que tratar, firmando los concejales que
han concurrido, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño
Antonio y Aguirre
Antonio Oliva
Mauricio Caballero

Señor extraordinaria del } En la villa de Benquerencia a veintiocho de
día 28 de Marzo de 1898 } y ocho de Marzo de mil ochocientos
noventa y ocho, reunidos los Señores Concejales que ab
que se expresan, en las Casas Consistoriales, a las once
de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Por





Jabier River Merino, segundo teniente de Alférez en ejercicio, por incompatibilidad del Alférez y teniente, con existencia del oficio titular Don Antonio Blarquez y Blarquez, del Callado Don Juan Ramos Caballero, del Regidor Sindico Don Agustin Hidalgo Morillo y de su Secretario, previa atencion paraba a su a domicilio, con objeto de continuar la clasificacion y declaracion de soldado, de los suenos del actual regularo y resolver las dudas que quedaron pendientes en los dias seis y siete del actual. Obierta la misma operancia de varios interesados, se dio principio a la operacion en la forma siguiente.

1.º = Benigno Pedro River Alcedo, que queda pendiente en la union del este actual de justificar la realidad de tener un hermano viviente personalmente en el Ejército y de no tener ninguno otro mayor de diez y siete años. En este acto se justifica el segundo atrevido por la certificacion expedida por el encargado en el Registro civil de este Juzgado de fecha diez y seis del presente mes, por la que se acredita que dicho varón, no tiene ninguno otro hermano varón soltero mayor de diez y siete años, a excepcion del que se encuentra en el articulo; por lo que al oponente conforme con el Juicio y sin perjuicio de lo que pueda acordar la Comision militar, declaró a este varón, soldado condicional, como comprendido en el caso decimo del articulo ochenta y siete de la ley de Reclutamiento.

2.º = Manuel Antonio Morillo Caballero, queda pendiente en la union del este del actual, de justificar la existencia de su hijo unico de padre noble segunvario. En este acto presenta expedida justificativa, por el que acredita su certificacion expedida por el Jefe de esta villa, que el padre de este varón Juan Morillo Hues, un

ció en día de Mayo de mil ochocientos treinta y tres. Con
certificación del encargado del Registro civil de dar el
actual, se acredita el estremo de no tener ningún otro
nuevo rollon mayor de diez y siete años; y con certificación
contractual, se justifica por el padre de dicho menor de con-
tribucion para el fin, tres pesos, setenta y seis centavos,
anual; no ejerciendo dicho interesado en sus hijos
cualquier industria lucrativa, siendo tan-
to por, en cuyo expediente se le ha dado la tramitación
prevista por la ley, habiendo declarado en el mismo, lo
testigo; designado por la parte y por el Ayuntamiento
informando el Jefe del Ayuntamiento favorablemente
a favor de dicha súplica. El Ayuntamiento oído el pa-
reer del Jefe, declaró a este menor soldado condicional,
como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y
siete de la ley.

3 = Juan Rafael Gonzalez Torco, quedó pendiente de
justificar la súplica alegada en siete del actual,
de ser hijo único de viuda pobre; presentada en siete ante
un expediente instruido ante esta Alcaldía, en el que
se justifica que, la madre de este menor, es viuda, en con-
dición permanente actual; que no tiene otro hijo
mayor de diez y siete años, que no posee bienes de nin-
guna clase y que lo que gana el menor con el producto
de su trabajo, se lo entrega íntegro a su madre, lo
cuyo auxilio aquella no podría subsistir; cuyo expe-
diente resultó tramitado con arreglo al artículo veintidós
y siguientes del Reglamento para la ejecución de
la ley de Reclutamiento vigente, informando el Jefe del
Ayuntamiento en dicho expediente que es de parecer dese con-
ceder a este menor, la súplica alegada. El Ayuntamiento
conforme con el parecer del Jefe, declaró a este menor
soldado condicional, como comprendido en el caso
segundo del artículo ochenta y siete de la ley.



Folio 33

N. 0.042.557



6 = Cesario Juan Paredes Caballero, que quando presentate de justificó la exencion alegada de ser hijo unico de padre pobre e impedido. En este auto presento expediente justificativo, instruido ante esta Alcaldia, en el que cuenta por certificacion expedida por el encargado en el Registro civil, los hermanos que tiene dicho interesado, y por otra expedida con relacion a los documentos catastrales, e inscritos, que el padre de este menor, pago anualmente de contribucion para el turno, cinco pesetas y treinta y nueve centimos, no ejerciendo ningun su hermano, ninguno de dichos interesados ninguna industria lucrativa, que lo que gana dicho menor, se lo subyega integro a sus padres, sin cuyo auxilio aquello, no podria subsistir, habiendole dado a dicho expediente la tramitacion prevenida en el articulo veintay dos, del Reglamento para la ejecucion de la ley de Reclutamiento; informando en su virtud en dicho expediente el Regidor Sindico, que si de parecer debe concederse a este menor, la exencion alegada. Lo que tanto visto el parecer del Sindico, declaro a este menor, excludo condicional, como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley.

8 = Manuel Santo Fernandez Morillo, quando presentate de justificó la exencion alegada, de ser hijo unico de padre pobre e impedido. Presento en este auto para vereditarlo, un expediente instruido ante esta Alcaldia, por el que se justifica que el padre de este menor Benito Fernandez Cordero y sus hijos casados, son pobres, que no ejercen ninguna industria lucrativa; que no tiene ningun otro menor soltero mayor de diez y siete años, que vive el auxilio que le presta dicho menor, igual no podria subsistir, y que lo que gana, se lo subyega integro, habiendole dado a dicho expediente, la tramitacion prevenida en el articulo veintay dos y siguientes, del

Replazamiento para la ejecución de la ley de Replazamiento,
insinuando en su virtud en dicho expediente al Regidor
Judicial, que deve concederse a dicho interesado, la sucesión
allegada por dicho suero. El Ayuntamiento ante el parecer del
Judicial, declaró a este suero, heredado condicional, como
comprendido en el caso primero del artículo veinte y siete
de la ley

10 = Esteban José Ochoa Sanchez, quedó pendiente de justificar la sucesión allegada, de un hijo suero de su padre, presente para acreditar este suero, un expediente instruido ante esta Audiencia, en el que se justifica que la madre de este suero Teresa Sanchez Gomez, es viuda, y cuyo estado permanece naturalmente, que no tiene otros hijos varones solteros mayores de diez y siete años, que la que gana con el producto de su trabajo, se le entrega íntegro, sin cuyo requisito podría admitir, que la madre de este suero y demás hermanos caudales, son pobres, ninguno de ellos ejerce ninguna industria lucrativa a cuyo expediente se le ha dado la tramitación prevenida en el artículo veinte y dos, y siguiente, del Replazamiento para la ejecución de la ley; insinuando al Regidor Judicial, que se concedere a este suero, la sucesión allegada. El Ayuntamiento ante el parecer del Judicial, declaró a este suero heredado condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo veinte y siete de la ley

12 = Ignacio Cirilo Valdivia Caballero, quedó pendiente de justificar la sucesión allegada de un hijo suero de padre pobre e impedido; presente en este caso para acreditar, un expediente instruido en esta Audiencia, en el que se justifica que dicho interesado vive en compañía de sus padres, y los que subsista íntegro lo que gana con el producto de su trabajo, que no tiene ningún otro suero soltero mayor de diez y siete años, que bruta la parte de este suero y hermanos caudales, son pobres, ninguno



ninguna de ellas que no constituya lucrativa; habiéndose
 dado en dicho expediente, la tramitación prevenida en el
 artículo veintay dos, y siguientes, del Reglamento para la
 ejecución de la vigésima ley de Reclutamiento; informando
 de su dicho expediente el Regidor Sindico que debe
 acordarse a este caso la exención alegada. El Ayuntamiento
 unido al parecer del Sindico, declaró a este caso
 soldado condicional, como comprendido en el caso pri-
 mero del artículo veintay siete de la ley.

17 = Juan Manuel Merillo Cede, queda pendiente de
 justificar la cualidad de hijo único de su madre, presento
 en este caso para acreditarlo, un expediente instruido
 ante esta Alcaldía, en el que se justifica que la madre
 de este caso Josefina Merillo, es viuda en cuyo caso
 de permanecer voluntariamente, que no tiene ningún otro
 suceso mayor de diez y siete años que sea coltero, que dicho
 individuo vive en compañía de su madre, que lo que
 gana se le entrega entera a su madre, sin cuyo auxilio
 aquélla no podría subsistir, que dicha viuda e hijos casu-
 do, no son contribuyentes, no poseyendo ninguna industria
 lucrativa; a cuyo expediente se le ha dado la tramitación
 prevenida en el artículo veintay dos, y siguientes, del Regla-
 mento para la ejecución de la vigésima ley de Reclutamiento,
 informando el Regidor Sindico en dicho expediente, que
 debe acordarse a este caso, la exención alegada. El
 Ayuntamiento conforme con el Sindico, declaró a este
 caso, soldado condicional, como comprendido en el caso
 segundo del artículo veintay siete de la ley.

22 = Roman Justo Sanchez Gomez, queda pendiente de
 justificar la exención alegada de tener un hermano vi-
 do voluntariamente en el Egerate de Villaverde como el
 dote, y no tener ningún otro suceso coltero mayor de
 diez y siete años; se justifica este último extremo, con certi-

sección expedida en dicho año del artículo por el obrero
gado en el Registro civil de esta villa, de que dicho
individuo no tiene ningún otro hermano colateral
por el dicho año, o excepción del soldado de Ultramar,
no habiéndose justificado el primer extremo de
dicha sección. El Ayuntamiento oído el parecer del Pro-
curador y sin perjuicio de lo que pueda acordar la Comisión
reunida, declaró a este dicho soldado condicional, con
excepción de la en el caso de dicho artículo voluntario y íntegro
de la ley de Reclutamiento.

23 = José Alejandro Gallo Calvo, quedó pendiente de
justificar la sección alegada, de ser hijo único de su
padre, ferrente para acreditar dicho extremo, un
sepediente instruido ante esta Alcaldía, en el que ju-
tifica que la madre de este moro Natividad Gallo Jimeno
es viuda, en cuyo estado permanece actualmente, que
en dicho hijo vive en compañía de esta, que lo que gana
con el producto de su trabajo, se lo entrega íntegro, sin
cuyo auxilio aquél no podría subsistir; que no tiene
ningún otro hermano varón mayor de dicho año
que son hijos, no existiendo ninguno en ninguna her-
mana, que el padre de este moro es contribuyente, pagando
de consiguiente de su parte de contribución para el An-
no de guerra y otros gastos, habiéndole dado la trans-
lación a dicho expediente precedida en el artículo
y el año siguiente del Reglamento para la ejecución de
la ley; habiendo informado en el mismo el Regidor
dijo en el que se pide que se debe conceder a dicho
mo, la sección alegada. El Ayuntamiento oído el pa-
rar del Procurador, declaró a este moro, soldado condicio-
nal, con excepción de la en el caso de dicho artículo
voluntario y íntegro de la ley.

24 = Juan Luciano Matías Buitón, en su ferrente
se hallado en la sección de este año presente moro, y de



Folio 38
N. 0.042.556



donde unites en este acto de las certificaciones expedidas por el Ayuntamiento del pueblo de Chinclilla, por la que se acredita que dicho suero suando de las facultades que le concede el caso segundo del artículo veintey uno de la ley de Reclutamiento, fue hallado dicho suero en vez del presente suero, ante dicho Ayuntamiento, con una de tres un metro cincuenta diez y ocho milímetros, y examinado por las facultades de aquella villa, resultó útil, no alegando ningún otro suero de un género dado. El Ayuntamiento oído el parecer del Tribunal, declaró en este suero soldado

25 = Manuel Estanislao Ferrero Ferrer, queda pendiente de justificar la ausencia alegada, de tener un hermano sirviendo personalmente en el Ejército de Ultramar como soldado y de no tener ninguno otro suero con una edad de diez y siete años; se justifica este último punto con la certificación expedida por el encargado en el Registro civil de fecha epinal del actual, en justificación de la existencia del hermano soldado. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Tribunal y sin perjuicio de lo que ocurra sobre dicho suero la Comisión revisora, declaró en este suero, soldado condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo veintey uno de la ley de Reclutamiento.

Terminada la clasificación y declaración de soldados de la suero del municipio del presente año, se ocupó el Ayuntamiento en resolver las excepciones que quedaron pendientes de justificación de las comisiones de la tres convocatorias anteriores. La cual dio el resultado siguiente.

Resolución de 1898.

28 = Bernabé Pascual González Ponce, queda

presente de justificar la exención alegada, de un
hijo unico de una sola mujer, presente en este acto espe-
cialmente instruido para esta Alcalaldia, por el que se pro-
tege, que la madre de este suero Isabel Rodriguez
(de nombre), se viuda, en cuyo estado por su vejez vive
solamente, que su hijo es soltero, vive en compañía de su
madre, si la que entrega lo que gana con el producto
de su trabajo, sin cuyo auxilio aquél no po-
dría subsistir, que es hecho, que no tiene ninguno
otro varón soltero mayor de diez y siete años,
por un que tiene una llamada Romualdo
Ricardo, este se encuentra impedido, que no se
ocupa en ninguna industria lucrativa, si cuyo ex-
pediente se le ha estado la tramitación prevenida
en el artículo veinte y dos y siguientes del Reglamento
para la ejecución de la ley de Proliferación, sup-
licando en el mismo el Regidor Sindico, que se
conceda a dicho suero, la exención alegada. El
Ayuntamiento pide al parecer del Sindico, decloró su
suero, soldado condicional, como comprendido en el
caso segundo del artículo veinte y siete de la ley. =

Resumen de 1897.

7. = D. Gaspar Antonio Sanchez Ruiz, queda justificado
de justificar la exención alegada de un hijo unico de
una sola mujer, presente en este acto especialmente
instruido para esta Alcalaldia, por el que se acredita
que el padre de este suero Gerónimo Sanchez Castro
nació en villa de Diciembre de mil ochocientos, treinta
y siete, que paga de contribución anual para el Povo-
setenta y cinco centimos de reales, que dicho suero vive
en compañía de sus padres, si los que entrega integ-
almente lo que gana con el producto de su trabajo, sin cuyo
auxilio aquél no podría subsistir, que no tiene
ninguno otro hermano soltero mayor de diez y



te años, que no ejerzan ninguna industria lucrativa, habiendo observado en la tramitación de este expediente, lo que se dispone en el artículo treinta y dos, del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, refiriéndose en dicho expediente al Regido Judicial, que debe prestarse la servicio obligada por dicho suero. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Judicial, declaró a este suero soldado condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley.

Terminada la clasificación y declaración de soldado, de los sueros del actual consular y revisión de los tres anteriores, al del presente suero, sin protesta de clase alguna, se dio por terminada la sesión que firman los concejales, facultativo y talledor de quiza el Secretario certifique.

Juan Ruiz ^{vibonprivado} Gore Gomez

Antonio Aguirre ^{Antonio Ribera} Agustín Hidalgo
Joaquín Prados ^{Alonso Blázquez} Gerardo Aguado

Sesión ordinaria del día 28 de Marzo de 1878. En la villa de Badajoz a veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma en sus Casas Consistoriales en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Mariano Cordero y Martín y cuyo acuerdo de lo sucesivamente aludido se expusieron; se dio lectura del acta anterior y fue aprobada. Se dio asimismo lectura de la Real Cédula y correspondencia recibida en la última reunión y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican. Dada cuenta de lo expuesto al Ayuntamiento de la república municipal y urbana de esta villa, formada

por la Junta provincial de la misma, para el año económico de 1878 a 1879, el cual sea de tener de valor para el repartimiento de dicha contribucion entera y sobana a unificarse con el de 1877, despues de examinado y discutido y de haberse presentado contra el reclamacion alguna, por el hecho por unanimidad, por encontrarlo muy lodo, a las proposiciones siguientes, acordando, se remitir al Tenor del Administrador de Hacienda juntamente con sus copias para su examen y aprobacion, si lo estimar conveniente.

Ultimamente se dio cuenta de la comunicacion del Tenor del de Cortina, de recibidos del natural, en la que se conformidad a que previene el art. 5º del Real Decreto de once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, para la formacion del presupuesto especial para el sostenimiento de la Escuela de este Partido, para el año económico de 1878 que se formara por una Junta bajo la presidencia del mismo, para de este dicho objeto la reunion en la Casa Consistorial de esta villa, el día de sábado proximo a las diez de la mañana, de el Ayuntamiento, acordó, acordar a Don Juan Ramirez de Cortina, para que en nombre de este Ayuntamiento, se le expusiera y cuanto sean necesarias en la formacion de dicho presupuesto y que se comunicara en el Tenor Alcalde de Cortina y al Tenor Don Juan Ramirez para su conocimiento.

Tambien se aprobó por el Ayuntamiento, a unificación de lo padre de los sueros, sueros, sueros y sueros, en el expediente del presente año, como Martin Caballero y Victor Caballero, verificado anteriormente por el Tenor Alcalde para que, dichos individuos, declaren en todo lo que respecta a las reuniones propuestas en el expediente del presente año, asi como de lo que se acordó anteriormente.

Igualmente se acordó en imponer un cargo alguno a las cuotas de los contribuyentes de la industria de esta villa en el presente año económico, por no ser necesario acordar en este medio para situar a las necesidades del presupuesto de dicho ejercicio.



Ocho seguido y para una ligera disminucion, se acordó por unanimidad los siguientes tarifas de precios de jornales del personal no facultativo que sea necesario montar las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por Orden de la Administracion con arreglo a las respectivas consignaciones del presupuesto de gasto del presente ejercicio.

El jornal de albañil o mampolar tres pesetas.

El de peon barbejador una peseta cincuenta centimos.

El jornal de dos caballerías, cuatro pesetas.

El de una caballería dos pesetas cincuenta centimos.

Fue teniéndose una sesion de que tratase se celebró la sesion, que formen los señores concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño Martin de la Cruz

Jabian Ruiz

Antonio y Aguilera

Albarez

Agustin delgado

German Legido

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Beaugunancia a cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al presente cuentan, en sus casas Constitucionales, en sesion pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Triviño y Martin, por el que se declaró abierta la sesion y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se dió lectura de los Partes oficiales y correspondencia recibida en la ultima sesion, y a recordó de las disposiciones obligatorias que publicar.

Por el Señor Presidente, se dió cuenta del la certificacion expedida por el Secretario de la Corporacion, del extracto

de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el trimestre último, y después de examinados, la Corporación acordó, que el resultado del mismo, se publique en el Boletín oficial de la provincia, por sustraer dicho extracto conforme a los acuerdos tomados, y se pida su aprobación.

Asimismo se acordó, nombrar al vecino de esta villa Don Antonio Cleto Morillo, para que en representación de este Municipio, revista cuantos distritos sucesorios para designar los límites de este pueblo con los límites y verificar cuanto trabajo sea necesario, en unión del Jefe de la sexta brigada de trabajo estadístico, sueldo a dicho Sr. Cleto Morillo, tres pesetas por cada día que involuntaria en dichos trabajos, con cargo a capítulo de imprentas del presupuesto corriente.

El presupuesto del Sr. Cleto Morillo, se acordó, que las obras que se ejecuten para reparar los desperfectos que existen en la Casa Consistorial, se verifiquen por administración, teniendo en cuenta que el importe de ella, no ha de exceder del límite señalado en el número primero del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres con arreglo a la tarifa de precios de jornales, acordada en sesión de veintinueve de Mayo último.

Tras haberse mas asuntos de que tratar a la Junta la sesión que precede a la presente, concuerda, después de lo que se acuerda, y el Secretario certifica.

Antonio Frías Mauricio Caballero

Julian Quirantonio y Quirantonio

El Borador

Agustin Hidalgo

German Guzmán

de costumbre, se reunieron los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen constan, en sesion publica y ordinaria en las salas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Treviño y Martin, por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la anterior fué aprobada la ley en los Políticos Oficiales y la correspondencia oficial recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.



Por el Sr. Presidente se manifestó que en vista del mal estado de conservación de que se encuentran los caminos vecinales de la Herrería del Bédizal y Houtembrio; y en atención a que el importe no ha de exceder del límite señalado en el mismo parrafo del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres; en virtud del Ayuntamiento, acordó que se verificase por administración los que sean necesarios para limpiar y reparar dichos caminos, con sujecion a la tarifa de precios de jornales, acordada en sesion de veintiocho de Marzo último, la cual seguirá durante el actual año económico.

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal adicional al ordinario del comitativo ejercicio formado por la Comision de Hacienda de esta Corporacion y estimado de la conformacion y arreglado a las liquidaciones y practicadas por las necesidades que debe cubrir, se acordó que se exponga al publico por quince dias, segun previene la Ley Municipal, y trascurridos que sean, que se sometan a la discusion y aprobacion definitiva de la Junta Municipal. Dando por terminado la presente que firma los concumidos, de que por el Secretario certifico =

El Antonio Treviño Mauricio Cadenillo

Jabrian Treviño Alcalde y gerente

viro Treviño

Agustin Hidalgo

Secretario



sesion ordinaria del ayuntamiento de la villa de Badajoz a diez y ocho de Abril de
dia 18 de Abril de 1878

Mil ochocientos noventa y tres; siendo la hora de tarde
se le numeraron en sus Casas Consistoriales, los señores Concejales
del Ayuntamiento de la villa que al margen se relacionan,
en sesion publica ordinaria, bajo la presidencia
del Sr. D. Rafael Bonifacio Berruano Alatorre, por el
se dictó en esta la sesion plida el auto de la anterior
que aprobada. Se dio lectura por el Sr. Secretario de
los Colegios oficiales y correspondencia recibida en la
forma humana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones
obligatorias que publican.

El Sr. Presidente manifestó que teniendo en cuenta
el mal estado de conservación del edificio de las
casas de este pueblo, y considerando que el importe de las
obras que se ejecuten para la reconstrucción del mismo
no sea de exceder del límite señalado en el número primero
del artículo treinta y cinco del Real Decreto de
cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, se
acordó por unanimidad que se verifiquen por el
municipio las que sean precisas para la ejecución
dichas obras, con sujeción a la tarifa de precios
de jornales acordada en sesión de veintiseis de Marzo
de último.

Tambien se acordó por el Ayuntamiento, que los cuotidos
de los contribuyentes rústicos, en los repartos de Contribucion
territorial y urbana de este pueblo que se formen
para el proximo año económico, sean grabados con
un diez por ciento sobre el total que cada uno
debe satisfacer para el fisco, para atender a los
gastos municipales, y la de los forasteros con un
doce ochenta por ciento.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de la
certificacion expedida por el Secretario de la
Comision Municipal del extracto de los acuerdos
tomados por el Ayuntamiento durante el tercer
trimestre del presente año económico, y

folio 39



de la Sesion en el punto de ser integradas, en
contrando en su forma con los acuerdos tomados, de
parte de este tercer trimestre, el presente se aprueba
cion, acordando que se publicuen en el Boletín ofi-
cial de la provincia, y no habiendo mas asuntos
de que tratar se dio por terminada la sesion que per-
manecieron Senores concurrentes de que certifi- ca =

Antonio Trivino Mauricio Calzadilla
Fabian Ruiz Antonio y Aguirre

Agustin Hidalgo

Orden ordinaria del 2 de la villa de Badajoz a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron

en la Sala Consistorial, de la misma, los Señores del Excmo. Ayuntamiento que al margen se expresan, en sesion pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Trivino Martín, por el que se declaró abierta la sesion, y no habiendo consumido ni siquiera suficiente operacion haber pasado la hora señalada, de estar bonajales para tomar acuerdos, el Sr. Presidente dio por terminada la presente que forma con los que han consumido de todo ello yo el Secretario certifico =

Antonio Trivino Mauricio Calzadilla
Fabian Ruiz

Agustin Hidalgo

Orden ordinaria del 2 de la villa de Badajoz a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron en la Sala Consistorial los Señores del



El Ayuntamiento de la misma, que eludicando se ejecutó en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Brizuela y Martín, por el que se debió abrir la sesión y leído el acta de la misma fue aprobada. Se dio lectura por vez primera de la Bobadura oficial y correspondiente recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a aquélla de cuando obligaba. A lo referido, se acordó se acordó a Don Juan Ramón Caballero la suma de quinientos reales, en cargo al capitán primero actual de este del puercamento de yacimientos del presente ejercicio; por remuneración a los trabajos que le fueron cumplidos por el Ayuntamiento en su ordinaria de visitación de plaza última, de labrar a los sucesores de la plaza del presente año y de los tres anteriores.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta a la Corporación del resultado de la subasta celebrada en el día de ayer de los aprovechamientos de las yemas de verano de la Dehesa Moruna de su propia de este pueblo y resultó verificado de ser para el Sr. Don Juan Alfonso de Uru y Riera, vecino de Castuera, por el importe de la tasación de las mismas, que le es la de ochocientos reales. El Ayuntamiento después de enterado de lo propuesto por el Sr. Presidente y habiendo visto que en la subasta celebrada de los aprovechamientos de las yemas de verano de la Dehesa Moruna de sito propio, se han quedado los requintos legales, por unanimidad acordó aprobar dicha subasta, y adjudicar los aprovechamientos ya referidos a favor del rematante de los mismos Don Juan Alfonso de Uru y Riera, por el importe de su tasación, participando a favor del Sr. Presidente, al interesado, al Ayuntamiento de la misma, al Sr. Jefe de Hacienda de la provincia, interviniendo de esta, que admita el importe del día por cada de las ochocientas reales en que ha sido rematada los mismos aprovechamientos, todo ello en conformidad a Circular de la Dirección General de propiedades, de veinte y dos de Mayo último.

También se dio cuenta por el Sr. Presidente, de que se ha fusionado Religiosa de San Juan Santa, por el presente año



celebrada de los días de sus sucos y de las Candelas, que tiene costumbre de celebrarse, se había gastado la suma de ochenta pesetas, que había facilitado el vecino de esta villa Don Juan de Dios Prieto y Martín. En consecuencia, después de una ligera discusión, acordó que expresada cantidad sea abonada con cargo al capítulo correspondiente, tanto del presupuesto de gastos del presente año.

Con lo que se manda a los señores procuradores de este ayuntamiento que se acuerde lo conveniente para que se pague lo que se ha acordado, concurriendo a lo que ya el Secretario certifica.

Antoni Trujano *Mauricio Cañalero*
Jabian Ruiz *Antonio Quiroga*
Vicario *Agustín Hidalgo*

Gerardo Quintanilla

Señalada ordinaria del día. En la villa de Buenaventura a veinte de Mayo de 1878. En virtud de un acuerdo, a las diez de la noche de costumbre, se reunieron en la Casa Comunal los señores procuradores del Ayuntamiento de la misma que abren su sesión, en forma pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Prieto y Martín, por el que se declaró abierta la sesión y se dio el acta de lo anterior que fue aprobada. De orden del Sr. Alcalde se dio lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última sesión, y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Dada cuenta de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, publicada en el Boletín oficial del día cinco del mes de Abril último, mandando a este pueblo el día veintinueve del presente mes, para el juicio de elecciones ante la Comisión mixta de Parroquias de la misma, del cumplimiento de este acta y las anteriores, en armonía con lo que previene el artículo veinte y siete de la ley de Parroquias, se acordó después de una ligera discusión, acordar Comisión

do de este Ayuntamiento para que baya encargado de los
 sucesos que han de concurrir al juicio y remision mencionada
 a Don German Aguirre de Caballero, que no tiene entera
 el cumplimiento, al que se le abouarian treinta por ciento, para
 indemnizarle los gastos y perjuicio que le ocasiona la
 Comision, con cargo al capitulo primero articulo velle de
 presupuesto corriente, pagando tambien con cargo a
 dos articulos y capitulos, los sucosos que a facilitan a los
 sucesos que concurren al referido juicio y remision. =

Tuo teniendo mas asuntos de que tratar, a lo
 tanto la union, que firman los concejales concurrentes
 de que yo el Secretario certifico. =

Antonio Frassinio Mauricio Caballero

Jaluan Ruiz ^{Antonio Aguirre de}

Agustin Hidalgo

German Aguirre de

Senior ordinaria del } En la villa de Badajoz a diez y seis
 dia 16 de Mayo del 1878 } Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, a las
 las hora señalada, se reunieron en las Casas Comunita-
 riales los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma
 que al hora que concurrieron, en sesion publica y ordinaria, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Frassinio y Martin,
 el que se declara abierta la union y se habiendo concurrido
 suficiente numero de Señores concejales, para tomar acuerdo
 el Sr. Presidente le habiendo la union sin efecto, que firmo
 los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Frassinio Mauricio Caballero

Jaluan Ruiz

German Aguirre de

Senior ordinaria del } En la villa de Badajoz a veintitres
 dia 23 de Mayo del 1878 } Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, a las
 la hora señalada, se reunieron en las Casas Comunita-



Julio 41.



Los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que al
 margen se expresan, en sesión pública y ordinaria, bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde Don Melanio Triviño y Martín,
 por el que se declaró recibida la sesión y leído el acta de
 la misma fue aprobada. Deseo lecturas de los Boletines ofi-
 ciales y correspondencia recibida en la última sesión y se
 acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias
 que publican.

De esta cuenta del presupuesto de presupuesto Municipal or-
 dinario para el año económico de mil ochocientos noventa y
 ocho al noventa y nueve, se acordó después de sesionar de
 treinta y cuatro, se puso en la forma que lo presenta la Co-
 misión de Hacienda, fijándole en veinte y tres mil,
 quinientos pesetas treinta y cuatro centimos, los ingresos,
 y en la misma cantidad los gastos, disponiendo que se expon-
 ga al público por término de quince días, para la reclama-
 ción que procedan, concluyéndolo después con las que se
 presenten, a la aprobación definitiva de la Junta Municipal.
 Una vez hecha esta cuenta de que trata, se levantó la
 sesión que finalizan los acuerdos de que se el Actuario certifica.

Antonio Triviño Mauricio Caballero

Jabian Ruiz Antonio Aguirre

1898

Agustín Hidalgo

German Aguirre

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a treinta de
 día 30 de Mayo del 1898. Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo
 la hora señalada, se reunieron los Señores del Ayunta-
 miento de la misma, que abarcan en sus Casas
 Consistoriales, en sesión pública y ordinaria,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Melanio Triviño

...y Martin, por el que se debió abrir la sesión
y leer el acta de la anterior, fue aprobada. Des-
pués del Puro presidente, y el Secretario de lectura de
los Boletines, oficialmente y con toda solemnidad se
abrió la sesión, y se acordó dar cumplimiento a
disposiciones obligatorias que publican. Se acordó
recurrir al siguiente número de Puros, con objeto de
tomar acuerdo, se dio por terminada la presente y que
para lo que sea necesario, de todo ello el Secretario
certifica.

Antonio Triviño Mauricio Caballero
Fabian Ruiz
German Legido

Sesión ordinaria del día en la villa de Badajoz a trece de Junio de
1878 de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo la hora de la
sesión, se reunió en la Casa Consistorial la Junta
de Ayuntamiento de la misma, con objeto de celebrar la
sesión ordinaria de este día, y no habiéndose reunido sufi-
ciente número de electores, el Puro Presidente
por terminada la presente, que firman lo que
se acordó, de todo ello como Secretario certifica.

Antonio Triviño Mauricio Caballero
Fabian Ruiz
German Legido

Sesión ordinaria del día en la villa de Badajoz a trece de Junio de
1878 de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo la hora
de la sesión, se reunió en la Casa Consistorial la Junta
de Ayuntamiento de la misma, con el fin de celebrar la
sesión ordinaria de este día, y no habiéndose reunido sufi-
ciente número de electores, para tomar acuerdo, el Puro Pre-
sidente dio por terminada la presente que firman lo que
se acordó, de que y del Secretario certifica.

Antonio Triviño Mauricio Caballero
Fabian Ruiz
German Legido

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz, en su sala de sesiones, el día 20 de Junio de 1878. De un expediente sobre el cual, siendo los turnos
 señalados, se reunieron en los Cabales Comisionados, los Señores
 del Ayuntamiento de la misma que aluzgen se relaciona en el
 número publico y ordinario, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
 D. Pedro de Guzmán y Martín, por el que se declaró abierta la
 causa y hecha el nota de la anterior fue aprobada. En el día 20 de
 Junio de los Cabales oficiales y correspondencia recibida en la
 última semana, y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones
 obligatorias que publican.



Toda cuenta de la recaudación de la Comisión mixta de
 Reclutamiento de esta Provincia, según continúan del actual, a la
 que corresponde el número de alabado sustituido por el Sr. D. Manuel
 D. Pedro de Guzmán y Martín, contra el padre de dicho reclutamiento
 que declaró soldado a su hijo Benigno D. Pedro de Guzmán y Martín, del
 actual número por este padre, con el número en otro del
 sorteo, para que este Ayuntamiento informe acerca de dicho
 número de alabado y después de un breve debate, se acordó que
 se informe al superior como su substituto de que debe ser desti-
 nado por efecto de la manera de proponerlo. El número debe
 dirigirse al Sr. D. Manuel de la Gobernación y es
 a la Comisión mixta, según dispone el artículo 133 de la ley.
 El Sr. D. Manuel, solo debe dirigirse en escrito, para que admi-
 ta la alabado y lo de como. Lo demás se acordó en el expediente
 no debe subsistir. En cuanto al fondo del asunto, se acordó
 que si el hermano del número de que se trata, quisiera voluntariamente
 en el Ejército, para cubrir la vacante su padre, y en consecuencia
 se le diese licencia para presentarse voluntario. Por otra
 parte, siendo soldado voluntario, no agude a su padre, ni
 su padre, por que la retribución que pueda tener señalada
 no los cobra directamente para destinarse a la subsistencia
 de soldados, que es lo que quiere la ley. Por todo lo cual, el
 Ayuntamiento informará, que debe ser destinado este re-
 cuido.

que habiendo unas ausentes, de que he visto el librito la lista
que forman la concurrencia, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Frías Mauricio Calles

Jabian Ruiz Antonio y Aguirre

Gerardo Lugo Agustin Hidalgo

German Aguirre

Sesión ordinaria del En la villa de Benquerencia a cuatro de Julio
del 27 de Junio de 1898. En mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora

de costumbre, se reunieron los Señores del Ayuntamiento
de la misma que aludieron se reunieran en sus Casas
Comunitarias, con objeto de celebrar la misma ordinaria
este día, bajo la presidencia del Sr. D. Agustin Hidalgo Don
Antonio Frías y Agustin, y no habiendo concurrido
ninguno de los señores de concejales, pero teniéndose presente
el Sr. Presidente, librándole la sesión que forman los
que han concurrido, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Frías Mauricio Calles

Jabian Ruiz

German Aguirre

Sesión ordinaria del En la villa de Benquerencia a cuatro de Julio
del 14 de Julio de 1898. En mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora

de costumbre, se reunieron los Señores Concejales, del Ayun-
tamiento de la misma que aludieron concurran, bajo la presidencia
del Sr. D. Agustin Hidalgo Don Antonio Frías y Agustin, con objeto de
celebrar la misma ordinaria de este día, y no habiendo concurrido
ninguno absoluto de Señores Concejales, el Sr. Presidente, des-
pués de haberse la misma suspendido, que forman los presentes, ex-
traordinaria, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Antonio Frías Mauricio Calles

Jabian Ruiz

German Aguirre

Sesión ordinaria del En la villa de Benquerencia a once de Julio
del 11 de Julio de 1898. En mil ochocientos noventa y ocho, siendo la



Folios



hora de costumbre, se reunieron en sus Casas Comunitarias, los
 Señores del Ayuntamiento de la villa que obran en constancia
 en su propia y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D.
 Alcalde Don Esteban Treviño y Martín, por el que se declaró
 abierta la villa y lista el auto de la anterior por infructuoso.
 De orden del Sr. Presidente, y el Secretario de Betuna de los Poblos
 se oficiales y correspondencia recibida en la última reunión y se
 acordó, dar cumplimiento a las disposiciones siguientes que
 publican.

En vista de lo dispuesto en el artículo veintey tres de la regu-
 la Municipal, se acordó, que este vecindario se divida en tres
 secciones para sortear de ellas, las veintidós personas que han de com-
 parar con este Ayuntamiento la Junta Municipal durante el
 actual trienio vecinal, y se acordó uniforme el concepto contrib-
 utivo de sus habitantes, en primer lugar, en la sección primera,
 la residente en las calles de Contreras, Pozo, Cruz y Puerto
 Nuevo, y de ellas sean elegidos, tres individuos; en la sección
 segunda la que residan en las calles de Paredera, Altillo,
 Nava y Mojada, eligiendo de ellas, otros tres individuos;
 y en la Tercera sección, la residente en las calles de Poda y
 Reduial, eligiendo también entre ellas, otros tres individuos, que ha-
 cer un total de nueve, número igual al de Concejales, de
 que se compone este Ayuntamiento. He formada las secciones
 conforme a lo acordado, se publique en la forma ordinaria,
 dando después cuenta al Ayuntamiento, con las realice-
 ciones que se fueren contra ellos, para la resolución que corres-
 ponda.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de la certificación ape-
 diada por el Secretario de la Corporación Municipal, del extracto
 de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto

trimestre del año económico último, y celebrada la Corporación
después de leído íntegramente, sus contenidos, conforme con
los acuerdos tomados durante dicho cuarto trimestre, se
le fué aprobada, acordando que se publiquen en el
Boletín Oficial de la provincia.

También se acordó entregar al Recaudador del impuesto
de Consumos de esta villa Don Mateo Colla Sancha
los libros de dicho impuesto del año económico último,
luta cobatoria, a lo efecto de la recaudación. Fue
de mayor acuerdo de que tratarse de la sesión, que
señalan los cueros, presente, de que yo el Notario certifique

Antonio Treviño *Mauricio Cal Palero*
Salvador Puir *Antonio Jaquez*
Viktor Volko *Agustín Hidalgo*

Granado Espinosa

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz, a diez y ocho de Julio
de 1878, y de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de
costumbre, los señores concejales de la Ayuntamiento de la
municipalidad que abunaron conitoren, se reunieron en sus
sala Comisitoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Antonio Treviño y Martín, por el que se leyó en
esta sesión y leído el acta de la anterior, se aprobó
igualmente lectura de los Boletines oficiales y correspondientes
de la última semana, y se acordó dar cumplimiento a
las disposiciones siguientes =

Uno segundo y aprobado del Sr. Presidente, se
después el Ayuntamiento, nombra a Don Antonio Puir
Alcalde, Diputado ejecutivo, para que prenda a realizar
de sus de oficio, lo dispuesto, que resulten por sus comi-
siones e impuestos, que ha tenido y tiene a su cargo
esta Corporación, con las facultades y atribuciones que
le concede la vigente Instrucción de aplicación.

Fue habiendo un asunto de que tratar a

hacido la sesion que forman los señores concejales que han
concurrido, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Terrero

Antonio Aguirre

Vitoriano Vallo

Mauricio Caballero

Jabran Ruiz

Agustin Hidalgo

Gerardo Aguirre

Señor ordinario del, en la villa de Badajoz a veintidós
día 25 de Julio de 1853, de Julio de un obsequio, necerita y obsequio,
segundo la hora de ochosiete, se reunieron los señores del
Ayuntamiento de la misma en su Casa Consistorial
des en sesion pública y ordinaria, bajo la presiden-
cia del Sr. D. Manuel Don Antonio Terrero y Martini,
por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de
la anterior fue aprobada. Se leyeron los Reales Decretos
ley y correspondencia recibida en la última sesion y
se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias
que publican =

En vista de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la
provincia, participando en cumplimiento de lo que prescriba el
artículo veinte y tres de la ley de Reclutamiento vigente,
que el día veintidós del actual tendrá lugar el ingreso en
Caja de todo lo que pertenece al cumplimiento de este artículo,
ya ingresado o verificarse por falta o presencia y con intervención
de un Comisionado del respectivo Ayuntamiento, se acordó:
que se haga saber por medio de edicto a todos los que com-
prende dicho artículo, y notificar a los que personalmente pade-
cen que lleguen a noticia de los que voluntariamente quieran
concurrir, nombrando Comisionado que interceda en la opera-
cion, a Don Manuel Manuel Terrero, al que se le facultan con
los documentos que expresan el artículo veinte y tres y



cuatro de sus suscritores, abarcando también en
el artículo sexto del capítulo primero del presupuesto
corriente, la cantidad de suscritores por cada una
de las partes que la Comisión pueda acordar.

Desde cuenta del expediente que se instruye en virtud
de este acuerdo se ha visto que el comente
sobre formación de secciones para estos de ellas lo
ordenada de la Junta Municipal para el comente
económico, del que resulta que durante los ocho días
de publicidad expuestas al público los copios de dichas
secciones, no se han presentado contra ellas, reclamaciones
de clase alguna, u pedido de que se una figura de
curación, aclaración, ultimada, y definitiva, diólos
sección, a la que se da la tramitación prometida
por el artículo sesenta y siete y siguiente de la ley
Municipal vigente.

También se acordó aprobar la certificación
abstracta de las mismas, hechas por el Ayuntamiento de
esta villa, acordando se publique el mismo en el Boletín
cual de la provincia, en virtud de que se ofusca en
acto. No habiendo más asuntos de que tratar
levantó la sesión que firmaron los señores concejales
que han concurrido, de que yo el Secretario certifico
este libro. = durante el término anterior =

Antonio Frías Antonio y Quiérogas
v. por el v. d. Mariano Castrillo
Salvador Ruiz Agustín Niño

Gerardo Quiárola

Señor Jefe de la villa de Badajoz a primero de Agosto de mil
ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada,
reunidos en la Sala Consistorial, los señores del Ayuntamiento
de la misma, con objeto de celebrar la sesión de



folio 14.

divoria de este día, la que no pudo tener efecto por no haber con-
cuerdo unánime suficiente de los jurados para solemnizarlo, como
que se dice por terminada la presente que forman los con-
curren, de todo ello yo el Substanciar certifico =

Antonio Triviño Antonio y Aguirre
 Manuel Caballero Felician Ruiz

Señor Excmo. Sr. D. Juan de Dios...
 en la villa de... a primer de Agosto de mil ochocientos...
 del día 1.º de Agosto de 1898...
 en la base Comunal los Sucesos...
 misma que al Margen...
 posterior pasado a...
 al público con la misma fecha...
 Antonio Triviño...
 que manifiesto que...
 el Ayuntamiento...
 los contribuyentes...
 Juan de Dios...
 Manuel...
 Felician Ruiz...
 la misma operación...
 Juan de Dios...



Muñoz Caballero, Muñoz y Juan Caballero, Brando,
Rumbaut, y uno, que han sido designados en la corte que
estaban de presentarse, lo mismo individuos que quedaron
aprovechados para formar parte de la Junta Municipal en
el presente año económico. El Ayuntamiento acordó que
se comunicase a los designados y se publicase el sorteo en
la forma ordinaria para los efectos correspondientes. Con
lo que se dio por terminada la sesión que precede, lo que
concurrió, de que certifico:—

Antonio Triviño

viborvoblo

Antonio yegris

Mauricio Caballero

Jabian Ruiz

Agustin Hidalgo

German Leguado

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a ocho de Agosto
del 8 de Agosto del 1878. En el momento, noventa y ocho, siendo la hora de
costumbre, se reunieron los señores del Ayuntamiento de la
municipalidad que abarcan y relacionan en sesión pública y
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de
Antonio Triviño y Martin, por el que se celebró abierta la
sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se dio
lectura de los Partes, oficios y correspondencia de la villa
y se acordó en cumplimiento. No habiendo
asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión
que precede, lo que concurrió, de que
yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño

viborvoblo

Mauricio Caballero

Jabian Ruiz

German Leguado

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a once de Agosto
del 18 de Agosto del 1878. En el momento, noventa y ocho, siendo la
hora de costumbre se reunieron los señores del Ayuntamiento
de la municipalidad que abarcan y relacionan en sesión pública y
ordinaria, bajo la presidencia

folio 16.

en el día de hoy, el Sr. D. Juan Antonio Martínez y Martínez, por el
que se declaró abierta la de este día y leído el rollo de
la materia fue aprobada. Dijo nuevamente leticia
de los Boletines oficiales y correspondencia de la última
reunión y acordó dar cumplimiento a las disposiciones
obligatorias que publican.

En la cuenta de la relación de ella presentada por
Francisco de Paula Paredes, vecino de esta villa, a lo que acor-
pacia una información por escrito, que justifica por tener
este la finca que la relación comprende para que
se acullaren a su nombre las fincas aludidas, y de
conformidad a lo propuesto por la Junta provincial, se
acordó: que en el primer expediente se acullerá a nombre
de Francisco Paredes, las fincas de que se trata, cuando los de baja
a sus anteriores propietarios y que se revista la relación
de que se ha dado cuenta, al Sr. Administrador de
Hacienda de la provincia, para lo oportuno deposite.
Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó
la sesión que finca en los concurrentes, de que yo el Sr.
no certifico.

Antonio Triviño

Antonio y Aguirre

ORDEN FISCAL

Mauricio Calvo

Agustín de la Cruz

Jacinto Ruiz

Gerardo Leguina

Sesión ordinaria del En la villa de Badajoz a veintidós de Agosto
de 1878. En su día, a las once y ocho, siendo la hora
de costumbre, los señores del Ayuntamiento de la ciudad
reunidos en su Sala de sesiones, en sesión pública y
ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Antonio
Martínez y Martínez por el que se declaró abierta la sesión y le-
ído el rollo de la anterior fue aprobada. Dijo leticia
de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en
la última reunión y se acordó dar cumplimiento
a las disposiciones obligatorias que publican.

Deseo, manifiesto al Sr. Presidente, que usen de
 su agrado el rebaut de la parte de invernada de la Plaza
 Morada Real de esta propiedad, proceda instruir el expe-
 diente siguiente, para que haga tiempo suficiente de ab-
 rir la correspondiente rebaut para que pueda comen-
 zarse el disfrute el día primero de Octubre próximo que ya
 habrá terminado el aprovechamiento de Aguas de... De
 feo de una ligera dirección sobre lo propuesto por el Sr.
 Presidente, se acordó; que se instruya el expediente y que
 se le repida la presidencia, recabando porito, para
 que la sea repetido el aprovechamiento de parte de inver-
 nada, a Manuel Juan Cedeo y Melanio Cedeo de Villa,
 a lo que se le hará saber su nombramiento para que los
 acepten, practiquen el aprovechamiento y presenten la oportuna
 declaración; abonando a cada uno de dichos peritos, tres
 pesetas del capítulo de impuestos, del presupuesto venie-
 te, como jornal por los días que se empleen en su trabajo.
 Fue leída una cuenta de que había se le había la
 razón que forman los concurrentes de que yo el Sr. Presidente...

Antonio Triviño

Antonio y Agn... de

~~Vivor... 1878~~

Mauricio Alvarado

Salvador Ruiz

Agustín Hidalgo

Juan Leguado

Sesión ordinaria del } en la villa de Badajoz a veintinueve de Agosto
 día 29 de Agosto de 1878 } de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo la hora veintidós
 de la mañana, convocados los señores diputados de la provincia que
 se hallan en esta villa, se reunieron en la Casa Consistorial
 en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don Melanio Triviño y Martín por el que se elevó
 se abrió la sesión y leído el acta de la anterior se aprobó.
 Se dio lectura de la Real Cédula oficial y correspondiente
 en virtud de la última reunión y se vino a dar cumplimiento
 a las disposiciones obligatorias que publican...
 Cedeo se pide manifiesto al Sr. Presidente, que Don
 Melanio Blasquez y Blasquez, Medico titulado de esta





Julio 27.

ella, según su voluntad, que por motivo de su quebrantada salud, trasladar su residencia al pueblo de Quintana de la Serena, por lo que solicita su renuncia de los títulos que como Médico venía desempeñando interinamente para la asistencia gratuita a las familias pobres de este Municipio. En su virtud se acordó por la Corporación admitir dicha renuncia, que se participe así al Sr. Don Blangran y a su sucesor la vacante de Médico Cirujano Titular en el Pósito oficial de la provincia por término de treinta días, para proceder a su propiedad por un periodo de cuatro años, con la adquisición al contado suante conignada en el presupuesto. Su nombre interinamente se usará para desempeñar el cargo de que se trata a Don Fulgencio de Tena y Tena, Médico Cirujano establecido en este Municipio, el cual percibirá su sueldo de ocuparse el cargo, lo que corresponde al sueldo anual a razón de mil trescientas ochenta y cinco pesetas.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta al Ayuntamiento del expediente que se instruye para suagenar el aprovechamiento de parte de enfermos de la Piedad Real denominada el Hospital perteneciente a los propios de esta villa, se acordó, que a saber que la oportuna subasta al efecto, con arreglo a las condiciones siguientes:—

1.^a— La subasta será pública y tendrá lugar el día cuatro de Octubre próximo a las diez de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y en asistencia del Sr. Regidor Sindico del Ayuntamiento.—

2.^a— Las proposiciones se harán por puja abierta durante un día hora entre las que quieran tomar el parte en el recuento en vigila, finara alguna.—

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación que los de doce años, puesta, devolviendo como sueltos a

su precio, las proporciones que se ofrezcan por la misma
cantidad igual a iguala =

4.^a = El contratante se adjudicará provisionalmente al punto que
haya hecho la puja más alta. El presidente convocará a
esta vez dicha adjudicación a la vez que admitirá y que-
ra al expediente cuantas reclamaciones se presenten con
la intención de verificarse el acto. =

5.^a = El contrato se celebrará a la aprobación del Ayuntamiento
con los recursos establecidos por el artículo 14 del Real Decreto
de 7 de Octubre de 1896 =

6.^a = Aprobada la subasta y dentro de los cinco días siguientes
al de la notificación, el adjudicatario, deberá constituir
en un caso municipal de esta villa, el día por escrito de
importe del contrato, como fianza para responder del
cumplimiento del contrato, quedando este en la
obra caso, y obligado el contratante a la indemnización de
los perjuicios daños y perjuicios. =

7.^a = Dentro del mismo plazo fijado en la condición anterior,
en el caso que el contratante no sea vecino del pueblo en cuyo ter-
mino radique la finca, deberá designar persona que haga
esta circunstancia y le represente para todo lo relativo al con-
trato. Dicha persona responderá e satisficiera su primer término
las multas y demás penas pecunarias en que incurriera
el contratante, quien deberá responderlo, cuantas veces sufra
re discriminación por tal motivo, y le será devuelta cuando
del reconocimiento final, resulte no haber cometido daños
e infracciones, o se acredite haber satisfecho las responsabilidades
de los contingentes. =

8.^a = El pago de la cantidad en que se haya adjudicado el
contrato, se hará en un día del mes de Octubre próximo

9.^a = El apremio deberá verificarse dentro del plazo
primero de Octubre próximo a treinta y uno de el mes
más inmediato, a contar desde el día que se haya he-
cho al contratante, quien deberá exhibirle en los días
siguientes al de la notificación la adjudicación,
quedando prohibida la cumplimiento de dicho plazo

salvo que por razones especiales el adjudicatario obtenga prerrogativa de la superioridad =

10^a = La adjudicación del aprovechamiento se regirá estrictamente a las reglas facultativas que para lo de su clase establece el pliego general de ellas publicado en el número 65 del Boletín oficial de la provincia, con arreglo a lo que el día 2 de Abril del presente año =

11^a = Igualmente regirá en la celebración de la subasta y del contrato subsiguientes todas las prescripciones contenidas en los arts. 22 al 31, ambos inclusive de la Reforma de la Legislación penal de Agosto de 8 de Mayo de 1884 =

12^a = La infracción de cualquiera de las condiciones de este pliego, será motivo para suspender el aprovechamiento. Esta suspensión deberá ser acordada por el Delegado de Hacienda o propuesta de la Guardia Civil en virtud de la vigilancia del predio, de los funcionarios de la inspección o de la Comisión de Montes, respectivamente, quienes en caso muy urgente y bajo su responsabilidad, podrán imponerla desde luego, dando cuenta inmediatamente a la competente autoridad =

13^a = El contrato se celebrará hecho a riesgo y ventura, y el contratante no podrá reclamar indemnización por causa de las perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país o cual siguiera otros accidentes imprevistos, le ocasionen. Sin embargo (P. en embargo) podrá reclamarse la rescisión del contrato, si a diez la imposibilidad de subsistir durante por causa de fuerza mayor, debidamente justificado, como también por consecuencia de alguna disposición de los tribunales fundada en declaración de propiedad o cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración =

14^a = Si el contrato se anulara o suspendiere por actos de la Administración o por el contratante, este tendrá derecho a ser indemnizado de perratos y precios de tasación por la parte del disfrute que haya satis-

fecha y no pueda aprovecharse, por sin opción e' opción
reunión alguna de conceptos de otros perjuicios =
15^a = La transmisión e' traspaso de este arrendo por
rematante a favor de otra persona en el caso que
an' le combiniere, había de ser aprobado sucesiva-
mente por el Delegado de Hacienda de la provincia
para que obtenga fuerza legal =

Cambio p'bia propuesta del Sr. Presidente se acordó por
el Ayuntamiento, que en la próxima Union de Diputados provin-
ciales que tendrán lugar el domingo día once de Septiembre
proximo, se designan los locales siguientes. El Distrito de
Casas Comisionales, union única, se establecerá en la casa
Comiserial de esta villa. El denominado Conservatorio, se
crea única, se establecerá en un mismo en la escuela de niñas
de la aldea del Melchor, correspondiendo la presidencia de
referidas uniones, la primera al Alcalde y la de la segunda
al primer Teniente de Alcalde; a los que se les hará saber
forma y en conformidad a lo prevenido en el caso segundo del
artículo cuarto y cinco de la vigente ley electoral, comunican-
dose la designacion de los locales a la Junta Provincial
haciendose público en esta villa para conocimiento de los
electores, por medio de edictos que se fijarán oportunamente.

En misma se acordó p'bia propuesta del Sr. Presidente
por unanimidad del Ayuntamiento, nombrar recaudadores de
las contribuciones censuales, Urbana, Industrial y contrib.
personales de esta villa en el presente año, al vecino de
la villa Don'te acario, Juan Alvarado, al que se le ha
entregado un seguro por la Alcaldia de los tabos en un libro
que existe el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia de
referidas contribuciones del primer trimestre del presen-
te año novena y de las personales de dicho ejer-
cio, con objeto de que cumpla un seguro referidas
cobranzas. No teniendo más asuntos de que tratar, se levantó
union que firmen los concurrentes de que go el Secretario certifica

Antonio Trujano
Manuel Caballero
Antonio ya que de
Julian Ruiz
Siguen las





Johi 9.

Firmas
Justin Helgo

German Legarda

Señora ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz en virtud de un acuerdo de fecha 12 de Septiembre de 1898, en el cual acordó, su señoría y el Sr. Alcalde, Don Antonio Triviño Martín, y no habiendo concurrido suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo, se levantó la presente que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico. —

Antonio Triviño Martín
vibotkivobillo
Jabian Ruiz

German Legarda

Señora ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz en virtud de un acuerdo de fecha 12 de Septiembre de 1898, en el cual acordó, su señoría y el Sr. Alcalde, Don Antonio Triviño Martín, y no habiendo concurrido suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo, se levantó la presente que firman los concurrentes, de todo ello yo el Secretario certifico. —

Antonio Triviño Martín
vibotkivobillo
German Legarda

Señalada en la villa de Badajoz a diez y nueve de Septiembre
del año 1898

Se reunieron en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, la misma que
señalada en la villa de Badajoz a diez y nueve de Septiembre
del año 1898

Se le sigue manifestado al Sr. Alcalde que por el Juzgado de
primera instancia de esta villa, se ha sido notificado en el día de ayer la siguiente
orden del Juzgado de primera instancia de este Partido de Badajoz
de que se sigue en este Juzgado por consecuencia de
una relación jurada del procurador de la Administración territorial de
Badajoz Don Manuel Martínez Costas, por partes implícitas a
nombre del Ayuntamiento de esta villa se pleito que se sigue en
D. Justina y Don Hermenegildo Blas e Hidalgo sobre propiedad
de una heredad, se ha decretado presidencia por el
Sr. Jefe de primera instancia de este partido, con esta fecha man-
dando, dirigirse a V. la presente como en su nombre lo manifiere
para que proceda a hacer efectiva por la vía de apremio la
suma que reclama dicho Procurador, que ascenderá luego
las costas ocasionadas por dicha reclamación a unos de-
cenas de reales próximamente. Y para su cumplimiento, se
le expide la presente de la que avisará usted a correo siguiente
Día que a V. me ha bastado de Agosto de 1898 = El Jefe de
Juzgado Don Manuel Martínez Costas = Sr. Jefe Municipal de Badajoz
como el Juzgado conoce de competencia para proceder contra el
Ayuntamiento por la vía de apremio, pero ha correspondido a
este en otro alguno, no de la clase que quisiere no cobrando ninguna re-
prensión o hipoteca, lo parece al que se le, que se debe considerar la
invención de atribuciones constitucionales, decretando contra este Ayuntamiento
un procedimiento inapropiado, y debe acudir al
Sr. Gobernador Civil de la provincia para que sancione la
potencia correspondiente, a fin de que se restablezca el imperio
de la ley profundamente perturbada con el procedimiento

el todo contra esta Corporacion, para que cada uno
 de los señores deudores en el círculo de sus atribuciones,
 no invocan las que se van facultades de la jurisdicción privativa.
 Desde el Real Decreto de día de Mayo de mil ochocientos, cuarenta
 y siete, que atribuye a la Administración el conocimiento de toda
 lo relativo a deudas municipales, cuando se trata de legitimi-
 dad y extinción de créditos, se doctrina constante que las deudas
 de los pueblos que no sean exigidas con fuerza de hipotecas,
 no podrán ser exigidas a los ayuntamientos por los procedimientos
 de apremio. Así lo resuelve los Reales Decretos de decisión de
 competencias de día y seis de Mayo y veinte de Julio de mil ochocientos,
 cuarenta y siete, quince de Abril de mil ochocientos, setenta y
 dos, de diecinueve de Febrero de mil ochocientos, sesenta y dos,
 otro de veintidós de Junio de mil ochocientos, sesenta y dos,
 otro de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos, sesenta y cinco y
 otro de seis de Mayo de mil ochocientos, sesenta y siete, que se
 inscriben en el precepto alar y terminante del artículo ciento
 cuarenta y tres de la ley municipal vigente. Por lo expuesto
 propone al Ayuntamiento, que cuando recurra al Sr. Gobernador
 civil de la Provincia, pidiéndole por competencia al
 Juzgado de primera Instancia de Caceres o a la Audiencia
 de Territorial de Orense, según correspondiere, para que se
 abstenga de conocer en un asunto que es de la exclusiva
 competencia de la Administración. Después de una debida
 vista discusión sobre lo propuesto por el Sr. Presidente, se
 acordó por unanimidad, que el Sr. Alcalde recorra al Sr.
 Gobernador civil de la Provincia, en nombre de este Ayuntamiento,
 pidiéndole que a la mayor brevedad posible, ponga la
 competencia apropiada, para ser au de justicia.

Los tenientes mas antiguos de que trata el presente lo
 union que firmen los señores, concejales, concurrentes, de
 que se el secretario certifica.

Antonio Tereso
 Gabriel Nair
 Antonio y Aguirre
 Manuel Caldero
 Agustin Hidalgo
 Juan Espinosa

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a veintiseis de Septiembre
 día 26 de Septiembre 1875. Se abrió a las once y media, y celebrada la sesión de costumbre,

se anunció los asuntos del Ayuntamiento de la misma que abren
que se supieran en sus Casos Consistoriales en sesión pública y ordinaria,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Trujillo
y Martín, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de
la anterior fue aprobado. Se dio lectura al Boletín respectivo
y correspondencia recibida en la última sesión y se acordó ser
cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

El Sr. regente se dio cuenta por el Sr. Presidente, del expediente
suscitado, de que había sido preso a personas en la Provincia de
Huelva de la provincia, para liquidar sus cuentas en dicha
oficina, de la recaudación de las contribuciones de este pueblo de
Presidencial, Urbana e Industrial del segundo y cuarto trimestre
del año económico anterior, e imponer los fondos recaudados por
dicho concepto; cuyo Expediente se fue resuelto oportunamente
para que verificara dichas operaciones, a Don Juan Alfonso de
Cruz y Rivera; acordando el Ayuntamiento, que se abiese a pagar
cuenta Don Juan Alfonso de Cruz, la cantidad de cinco pesetas por
cada uno de los ramos que ha tenido que verificar en Badajoz
para realizar en la Provincia de Huelva las operaciones
referidas, en remuneración o los molestias que se le han ocasionado
y gastos de viaje; cuyas cantidades serán abonadas
con cargo al capítulo de imprenta del presupuesto de dicho
año próximo.

Además, se acordó que del capítulo de imprenta del presupuesto
corriente se abiesen las tres pesetas y cincuenta centavos
pagados por el Depositario a la asociación general de Hacendados
del Reino, por equivalente de las que se abianadas y de las penas por
contumacia o leyes de policía pecuniaria en el año conciso del
de Octubre de 1871.

Igualmente se acordó por el Ayuntamiento, reducir
la sueldo local que hace en este acto Don Esteban
Trujillo del cargo que ha ejercido de Regente respectivo
por dicho, que resulten por las contribuciones e impuestos

Julio 81

N. 0.483.916



que ha tenido y tiene a su cargo esta Corporacion; nombrando para dicho cargo con las facultades y atribuciones que ha en este la vigente Instruccion de apramis, a Don Cristobal Fernandez Ruiz, para que debe hacer provista, ha resuelto por la via de apramis lo debito, que resulte por dichas contribuciones de la contribuyente, morosa. Fue tambien en el momento de que se dio a debate la sesion, que firmen los señores concurrentes de que es el Secretario certifico =

C. B.

Antonio Treviño

Mauricio Calallero

Roberto Villalobos

Jabian Ruiz

Agustin Aldalga

Gerardo Yegorido

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a las 8 de la noche del día 3 de Octubre de 1898. En la villa de Benquerencia a las 8 de la noche del día 3 de Octubre de 1898, mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre, los señores del Ayuntamiento de la misma que al momento se expresan, se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Treviño y Martin, por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la anterior fué aprobada. Se dió igualmente lectura a los Boletines oficiales y corresponden en recibida en la última semana, y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que se publican.



Esto seguido se dió cuenta por el Sr. presidente a la Corporacion, de la certificacion expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, de los acuerdos tomados durante el trimestre anterior, acordando aprobar dicha certificacion por su conformidad con lo unanimo, y que su resultado se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Tambien se dió cuenta de la distribucion de fondos para el mes de la fecha, acordando aprobarla, mandando

que se expidan lo libranzas oportuna contra la Dipu-
tacion Municipal. Yo teniedo sus asuntos de que
tratar se levantó la sesion que finian los señores ca-
esab concurrente de que yo el Surobrro certifico =

Antonio Triviño Mauricio La Palla

el bono por el bono

Jabian Pruir Agustina Hidalgo

Gerardo Quintero

Sesion ordinaria del } En la villa de Bugarencia a diez de Octubre
día 10 de Octubre 1898 } un' octavo sesenta y ocho, siendo la hora de
costumbre, se reunieron en sus Casas Comunitarias los
Señores del Ayuntamiento de la misma que almorzar unpe-
ran, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Esteban
Triviño y Martín, por el que se declaró abierta la sesion y
no habiendo concurrido a numero suficiente de Señores
Concejales para tomar acuerdo, se levantó la presente
que finian los concurrentes de que yo el Surobrro certifico =

Antonio Triviño Jabian Pruir

el bono por el bono

Gerardo Quintero

Sesion ordinaria del } En la villa de Bugarencia a diez y siete de
día 17 de Octubre de 1898 } Octubre de un' octavo sesenta y ocho, siendo
la hora de costumbre, se reunieron en sus Casas Comunitarias
los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que almor-
zaron en sesion pública y ordinaria, bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde Don Esteban Triviño y Martín, por
el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la an-
terior fue aprobada. Se leyeron los Edictos oficiales y con-
fundencia recibida en la última semana, que a conti-
nuidad se cumplimentó a las disposiciones obligatorias que puden

Se da cuenta de la relacion de obta presentada por
Saturnino Hidalgo y su hijo, vecinos desta villa, a
que ocupaba una informacion porcurada, que

justifican pertenencia las fincas, que la relacion conu-
prende, para que se amillaren a su nombre las fincas
aludidas, y de conformidad a lo propuesto por la Junta pre-
sial, se acordó: Que en el primer expediente al amillar-
miento que se forme, se amillaren en favor del mencionado
Domingo Hidalgo otuayo, la finca de que se trata, dan-
dole de baja a sus anteriores propietarios y que se remi-
ta la relacion de que se ha dado cuenta, al Sr. Alcaide
D. Francisco de la provincia para la aprobacion
definitiva =

Tambien se acordó en virtud de renuncia verbal que
hizo del cargo de cobrador de contribuciones de esta villa, Don
Francisco Vana. Ponsa. te, admitir la renuncia, y nom-
brar en su lugar para dicho cargo, a Don Juan de Dios Trini-
Martin, subrogandole en seguida los valores primitivos de
dicha contribucion referente al segundo trimestre del pa-
sante año economico, para que se cumpla la cobranza volun-
taria segun instruccion. Con lo que se dio por termina-
da la presente que firmian los señores concejales que han
concurrido, de cuyo el Autoria certifica =



Antonio Triniño Salazar Ruiz

(Signature)

Mauricio Calleso Aguirre Hidalgo

(Signature)

En la villa de Badajoz a veintidós de Octubre
del presente año 1878. Se reunieron los señores del Ayuntamiento de la misma
que almorran se expresan en sus Actas Comisionales en re-
sion pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcaide
D. Antonio Triniño Martin por el que se declaró
abierta la renuncia y no habiendo concurrencia suficiente en
de los señores concejales para tomar acuerdo, se levantó la
presente que firmian los que han concurrido que que

Yo el Secretario certifico =
Antonio Triviño Mauricio Calles
obispo obispo

German Aguirre
Sesión ordinaria del } En la villa de Buenavista a treinta y uno de
diciembre de 1898 } Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo
la hora de costumbre, se reunieron los señores del ayuntamiento
de la villa en su Casa Comunal en sesión
pública y ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Antonio Triviño y Martín por el que se declaró abierta
la sesión y no habiendo concurrido suficiente número
de señores para tomar acuerdo se levantó la sesión
en efecto que firmaron los que han concurrido, de que yo

Yo el Secretario certifico =
Antonio Triviño Mauricio Calles
obispo obispo

German Aguirre
Sesión ordinaria del } En la villa de Buenavista a siete de Noviembre
diciembre de 1898 } de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la
hora de costumbre, se reunieron en la Casa Comunal
los señores del ayuntamiento de la villa que alcajeren
en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y Martín por el que se
declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior por
apelada. Se leyeron los Boletines oficiales y correspondencia
recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento
solo a las disposiciones obligatorias que publican.

En vista de lo que resulta de los antecedentes, y de conformidad
con lo consultado in voce con los señores asociados a
la Junta Municipal, y con lo de la Junta Provincial, el ayuntamiento
acorda declarar involuntaria la cantidad de
quinientas cincuenta y tres pesetas cuota ordinaria
a que ascienden las cuotas de los contribuyentes, sin
abundar en el repartimiento especial para cubrir



N 0.483.924

el cupo de Casimiro del año económico de mil ochocientos
 noventa y dos a noventa y tres, que figuran con los
 números 2, 6, 7, 10, 18, 20, 24, 28, 28, 32, 43, 51, 55, 63, 64, 66, 74, 79, 84,
 86, 87, 88, 90, 91, 93, 95, 108, 110, 114, 118, 117, 128, 131, 136, 137, 155, 164,
 169, 182, 184, 185, 186, 198, 202, 208, 211, 212, 215, 233, 238, 255, 262, 274,
 281, 282, 298, 302, 323, 328, 339, 343, 346, 364, 363, 386, 404, 403, 404, 412;
 413, 431, 440, 442, 444, 467, 468, 469, 480, 496, 506, 511, 517 y 520.

En el reparto de dicho impuesto del año mil ochocientos
 noventa y tres a noventa y cuatro la suma de ochocien-
tas veintiocho pesetas, treinta y siete centimos, a que
 ascienden las cuotas de los contribuyentes incluidos
 en dicho reparto y que figuran con los números 2, 5, 6, 9,
 14, 17, 20, 24, 31, 47, 52, 53, 62, 63, 65, 73, 78, 79, 83, 86, 90, 91, 93, 96, 108,
 110, 114, 131, 136, 138, 159, 178, 194, 192, 197, 202, 203, 208, 213, 215, 216,
 219, 224, 258, 285, 287, 313, 316, 327, 328, 334, 346, 352, 369, 383, 388, 390,
 420, 436, 442, 444, 451, 469, 471, 498, 512, 513, 519, y 522. En el del
 año mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y
 cinco, la de mil ciento veintinueve pesetas y veinte
dos centimos, a que ascienden los contribuyentes in-
 cluidos en el de dicho año que figuran con los nú-
 meros 2, 8, 9, 26, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 43, 45, 49, 53, 56, 57, 62, 66, 69, 70,
 73, 79, 82, 84, 87, 88, 89, 105, 106, 107, 108, 117, 118, 125, 129, 134, 136,
 137, 141, 142, 160, 164, 166, 172, 184, 182, 185, 190, 193, 203, 207, 210, 214,
 215, 216, 217, 219, 220, 222, 247, 250, 287, 305, 325, 327, 330, 331, 338, 354,
 355, 356, 358, 361, 362, 368, 366, 369, 400, 403, 412, 415, 431, 434, 445, 453,
 457, 459, 460, 462, 463, 481, 486, 493, 496, 503, 505, 509, 512, 515, 520

521, y 523. En el reparto de repende impuesto del año mil
 ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, la suma
 de mil ciento setenta y siete pesetas y diez y ocho cen-
timos, a que ascienden las cuotas de los contribu-



cion, que ha presentado la agencia ejecutiva, la cual se hará publico por unico dia a los efectos del numero quinto del articulo veintiocho de la instrucion de doce de Mayo de mil novecientos veintay ocho.

Con lo que se dió por terminada la presente que firman los señores concejales que han concurrido a lo que el Secretario certifica =

Antonio Triviño Julian Ruiz

vibopkriolo

Agustin Del Salgo.

Manuel Caballero

De

Germano Guando

Sesion ordinaria del día 14 de Noviembre de 1895. En la villa de Benquerencia a catorce de Noviembre de mil novecientos veintay ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que almanaque se expresan, en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Triviño y Antonio Ruiz, por el que se dictará el auto la misma y leída el auto de la anterior fue aprobada. Se dió lectura de la Peticion oficial y correspondencia recibida en la ultima semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que se publican =

Dada cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna contra el acuerdo del día siete del presente mes sobre declaracion de sustruccion por el impuesto de Consumos, el Ayuntamiento después de una ligera deliberacion y de conformidad con lo ya consultado con los vocales accuados de la Junta Municipal y con los vocales de la Junta provincial, acuerda confirmar dicho acuerdo, declarando sustruccion por consiguiente fallida la suma de seis mil novecientos tres pesetas veinticuatro centimos, de los repartidos

unidos de Economía girados en esta villa para los
años económico de mil ochocientos sesenta y dos a
sesenta y tres, del sesenta y tres a sesenta y cuatro,
del sesenta y cuatro al sesenta y cinco, de sesenta
y cinco a sesenta y seis, de sesenta y seis a sesenta y siete
y de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho.

Con lo que se dió por terminado lo prevenido quise
que las concurrentes es que por el Secretario certifique

Antonio Triviño Manuel La Ballero

Don Antonio Triviño

Agustín Hidalgo

Fabian Ruiz

Gerardo Quintana

Sesión ordinaria del } En la villa de Burguemea a veintinueve de octubre
 día 21 de Noviembre 1873 } de mil ochocientos sesenta y ocho, siendo la hora
 de costumbre, se reunieron en sus Casas Consistoriales los
 señores, obligadamente de la villa, que aludieron se apre-
 san, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del
 Señor Alcalde Don Antonio Triviño y Agustín, por el que se
 declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior que
 aprobada. Se dió lectura de los Boletines oficiales y conve-
 niencia recibida en la última semana y se acordó dar cum-
 plimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Acto seguido, se dió cuenta por el Señor Alcalde, de
 el siguiente documento, de la renuncia presentada por Don Felice
 cio de Cerna y Cerna, del cargo de Médico titular interino
 de esta villa que tiene ejerciendo, para la asistencia pa-
 culitaria de las familias pobres de este Municipio. Leída
 da la Corporación, acordó admitir dicha renuncia, y
 cambiar para dicha plaza vacante y con el carácter de in-
 terino, a Don Diego Romero y Navarro, para la asistencia
 facultativa gratuita de las familias pobres de este Municipio
 con derecho al sueldo que tiene asignado dicha plaza.



N.º 391.913

Folio 58

el presupuesto corriente, y que se le entregue en la oficina, y que se publique dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia para proceder lo mismo en propiedad.

Dada cuenta de los gastos causados en la limpieza y reconstrucción de los caminos vecinales de este término, denominados de la Alcaña, del Hospital y Montemartín, cuyos obras han sido ejecutadas por administración, a virtud del acuerdo de once de Abril último, se acordó aprobarla cuenta presentada del importe de dichas obras, anunciando que se paguen las cuarenta y siete pesetas y siete céntimos, en cargo al capítulo sexto artículo segundo del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, hoy en cumplimiento.

Vista la cuenta de los gastos causados en las obras municipales de reconstrucción de la empedrada de las calles de este pueblo ejecutadas por administración a virtud del acuerdo de diez y ocho de Abril último, se acordó aprobarla y que se pague su importe de cuarenta y siete pesetas en cargo al capítulo sexto artículo del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, hoy en cumplimiento.

En vista de la cuenta de los gastos causados en las obras municipales de reparación de la Casa Comunal o de Ayuntamiento, ejecutadas por administración a virtud del acuerdo de veinte de Abril último, se acordó aprobarla y que se pague su importe de ciento noventa y seis pesetas y cinco céntimos, del capítulo primero artículo cuarto del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, hoy en cumplimiento.

A la cuenta de los gastos causados en la formación del Censo General de Población, verificada en treinta y



uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, se acordó aprobarla y que se paguen su importe de trescientos, treinta y tres, pesetas y cincuenta céntimos, del capítulo de presupuesto del presupuesto de mil ochocientos, noventa y siete, de noventa y ocho, hoy ^{una} cumplimiento, por no haber conignacion especial en aquel presupuesto, en que se verificó el cobro para la ejecución de la misma.

En virtud de lo acordado, se abren a Don Esteban Blasquez Blasquez, la cantidad de cuatro pesetas, que importan los cinco y cuatro céntimos de fracción que ha practicado en los sueros del último presupuesto, la cual suma será satisfecha en cargo del capítulo de presupuesto de mil ochocientos, noventa y siete, en virtud de no haber conignacion en presupuesto para el pago de dicha cantidad. Fue habiendo una cuenta de que tratare a los efectos de la misma que firmen los señores concejales que han congnado, de que ya el Secretario certifica.

Antoni Triviño Mauricio Calvo Meró
 Victoriano Villo Gabran Ruiz Argentin Hidalgo

José María López

Sesion ordinaria del día 28 de noviembre de 1878 En la villa de Badajoz a veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de celebrarse se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento de la misma y en sus Casas Concejales, en sesion pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Blasquez y Martin y no habiendo congnado suficiente número de concejales para tomar acuerdos, se levantó la presente que firma los señores que han congnado, de que ya el Secretario certifica.

Antoni Triviño Mauricio Calvo Meró
 Victoriano Villo José María López

José María López

Sesion ordinaria del día 28 de Diciembre de 1878 En la villa de Badajoz a veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de...

...se acuerda en sus Comis. Concejales, la Trámite
del Ayuntamiento de la misma que aluzergen en estas
en union pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Antonio Tristán y Martín, y no habiendo re-
sultado suficiente número de votos, concejales, para tomar
acuerdo, se dio por terminada la presente, que firmen los
que han concurrido, de que yo el Secretario certifico

Antonio Tristán

alcalde

Salvatierra

Secretario

Señor extracomerciante, en la villa de Buguarrenia a ocho de
del día de Diciembre del 873. Dicho día de mil ochocientos noventa y ocho,
acuerdo las diez de su mañana, se reunieron los Señores
del Ayuntamiento de la misma en sus Comis. Concejales
en union pública y extraordinaria, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Antonio Tristán y Martín,
por el que se declaró abierta la union y leído el acta
de la anterior fue aprobada.



Seguidamente el Sr. Presidente, se puso a discusión
a los Señores Concejales, con vista al objeto de la comen-
taria, era fijar definitivamente las cuentas del
Municipio pertenecientes al año económico de mil
ochocientos noventa y seis a mil ochocientos noventa y
siete que estaban sobre la mesa con el dictamen con-
tado sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud
y previa lectura de los artículos pertinentes de la
Ley, se examinaron por los Señores concejales las cues-
tas, referidas y determinaron fijar el cargo en quinientos
mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, y noventa
y un céntimos, y la data en quinientos mil trescientos
diez y seis pesos, y uno céntimo, acordando al propio
tiempo, a pesar las mismas, con toda su documentación
a la Junta Municipal, para su revision y sancion.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado, en
 virtud y en virtud de la Ley Municipal, cumpliendo por ende
 con lo dispuesto en el apartado tercero de dicho
 artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecinda-
 rio por medio de bando y edictos, afin de que cada veci-
 no pueda presentar por escrito lo que desee en lo que respecta
 a lo que se trata. Pero habiendo mas asuntos de que tratar se
 celebró la presente, que firmada los señores concurrentes de
 que ya el Secretario certifica.

Antonio Triviño Mauricio Catrallero
 Fabian Ruiz Agustín Hidalgo
 German Requena

Señalada en la villa de Plasencia a diez de Diciembre del
 día 1.º de Diciembre del 1878 } ochocientos noventa y ocho; siendo la hora de costumbre
 reunieron los señores del Ayuntamiento de la misma que al ma-
 ñana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban
 de la Cruz y Martín, por el que se declaró abierta la sesión pú-
 blica de la anterior fué aprobada. Se dio lectura a
 la correspondencia oficial y políticos recibidos en la úl-
 tima semana y se acordó se cumplan todas las disposi-
 ciones que sean de carácter obligatorio.

Después se dio cuenta por el Sr. Presidente al Ayunta-
 miento, de que siendo porvenir ingresos en áreas de la Hacienda de
 la provincia, el importe de los cantos de re-
 cobradas de los contribuyentes de este pueblo por contrib-
 iones urbana e Industrial del segundo trimestre del pre-
 sente año económico, en el periodo voluntario y presentas las
 cuentas que de referido trimestre rinde el recaudador de
 referidas contribuciones, y autorizada la Corporación a acordar
 nombrar a Don Juan Alfonso de Vera, para que en nom-
 bre del Ayuntamiento, vaya a Badajoz a rendir las



... de las cantidades recaudadas en la cobranza voluntaria de referidas contribuciones, ingresando los sumos que se han ya recaudado, al que se le habrán de dar cinco pesetas con campo al capitulo que corresponde de su presupuesto corriente, por los gastos que el viaje y estancia en la Capital le ocasiona. No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman los Señores Concejales que han concuerrido, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño
vbo. por el Sr. D. D. D.

Mauricio Caballero

Jabran Irujo

Agustin Izalzu

German Eguizar

... de la villa de Maguerrama a diez y nueve de Diciembre de 1898, mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre se reunieron los Señores del Ayuntamiento de la misma que al efecto se congregaron en la Casa Consistorial, en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Triviño y de la orden. No habiendo concuerrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, ha por lo tanto pasado con exceso la hora señalada, el Sr. presidente levanta la presente que firma con los que han concuerrido, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño
vbo. por el Sr. D. D. D.

Mauricio Caballero

Jabran Irujo

German Eguizar

... de la villa de Maguerrama a veinte y seis de Diciembre de 1898, mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron los Señores del Ayuntamiento de la

ma que el marqués expone, en la Sala Constitucional en sesión pública y ordinaria, por la presidencia del Sr. D. Manuel Don Antonio Miriño y Martín, por el que se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior fue aprobada, se leyeron los boletines Oficiales y correspondencia recibida en la última semana, acordándose se cumplan cuantas disposiciones de carácter obligatorio se publicaren.

Acto seguido, se dio cuenta por dicho Sr. Presidente del expediente, de que el día primero de Enero próximo, es requisito indispensable según previene el artículo veinticinco de la Ley Electoral, formar y publicar, lista de los individuos que componen la Corporación municipal y cuadruplicar número de vecinos este pueblo, que satisfagan mayores cuotas de contribución, los cuales tendrán derecho a elegir Compromisarios para el Ayuntamiento anteriorado de lo propuesto por el Sr. Presidente acordó autorizar a dicho Sr. para que en unión del Secretario de la Corporación, formen y publiquen dichos listos, en la forma que previene el artículo antes citado, la cual será expuesta al público, hasta el día veinte del mes de Enero próximo, según previene el artículo veintinueve de referida ley, para que todo vecino pueda examinarla libremente y reducir cuantas reclamaciones tengan por su bien. Por habiendo sido asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño Mauricio Caballero

Vitoriano Gabriel Ruiz

Agustín Hidalgo

German Aguirre

Sesión extraordinaria en la villa de Badajoz a veinte y siete de Diciembre de 1898. Se dio cuenta del expediente anterior y se acordó se cumpliera en su consecuencia, se reunió en la Sala Constitucional del Ayuntamiento de este pueblo que abarcan cuantos, en sus Comarcas

Constituciones en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de Don Manuel Don Antonio Quiroga y Martín, por el que se declara abierta la sesión y lista de esta de la anterior que fuere aprobada.

En conformidad a las convocatorias, y de acuerdo al Ayuntamiento de la Circunscripción de Hacienda de la provincia del día de hoy, se publica en el Boletín oficial de la provincia en el mismo día, en la que se precisa la renovación por mitad de los Jueces periciales, por medio de sorteo, eliminando de ellos los peritos que durante cuatro años hayan ejercido el cargo, los que hubieren fallecido, dejado de ser contribuyentes o elegidos como tales. En su convocación, corresponde saber en la presente renovación, Don Tiburcio Requena y Gómez, Don Antonio Magaña, Don Manuel Canillo Martín y Don Manuel Acosta Cantalejo, por haber cumplido el tiempo reglamentario. Entre los que, a propuesta de algunos de los peritos y sus suplentes, que corresponde designar a este Ayuntamiento, por medio de sorteo, y verificado que fuere, se ha resultado siguiente: Don Manuel Canillo Martín, que paga diez y seis reales de contribución anual para el Tesoro y Don Manuel Canillo Martín, que paga veinte y cinco reales de contribución para el Tesoro. En la misma forma que los anteriores, se ha designado como suplente Don Manuel Canillo Martín, que paga tres reales y cuatro céntimos, por igual contribución. Después se procedió a sortear en la forma que se ha hecho anteriormente, las listas de los contribuyentes de este distrito por vía de división en categorías, para que eligiera el Sr. Delegado de Hacienda, los peritos y sus suplentes que le corresponden en esta renovación, habiendo resultado elegidos los siguientes: Don Manuel Canillo Martín, que paga once reales y siete céntimos de contribución para el Tesoro, Don Manuel Canillo Martín, que paga diez y seis reales y dos céntimos de contribución



suma anual para el Puerto y Don Victor Lamba Bordillo que paga
 diez y siete puentes treinta y tres centimos por el mismo con pte
 Segunda tercia forasteros Don Manuel Caldeira Martin
 que paga diez puentes veinte centimos de contribucion para el Puerto
 Don Juan de Dios de la Cruz que paga diez y nueve puentes treinta
 y tres centimos de contribucion para el Puerto y Don Eduardo Garcia
 Balmora que paga veinte y tres puentes cuarenta centimos
 de contribucion anual para el Puerto. Tercera tercia de los señores de
 Salinas Martin Martin, que paga veinte y cinco puentes y diez y siete centimos
 de contribucion anual para el Puerto. Don Francisco de la Cruz que
 paga diez contribucion anual para el Puerto, por puentes veinte y tres
 centimos y Don Manuel de la Cruz que paga por el mismo veinte
 y cinco puentes y diez centimos. Comunicado el nombre
 de puentes de forasteros y forasteros de tercia, se acuerda que se remita
 a Don Delegado de Hacienda de la provincia la propuesta correspondiente
 para la concesion por un parte de los diez puentes y con su parte
 que lo correspondiente se la presente comunicacion a fin de que pueda ser
 cumplida la Junta, cuando los señores de la Junta acordada y
 los señores elegidos, en sus respectivos acuerdos y siete, que son
 los señores de que debe constituirse, como se acuerda y se acuerda
 de Coracosta de que se compone este Ayuntamiento.

Comunicado el objeto de la convocatoria a la Junta la misma que para
 su reunion concurren de que se acuerda en este Ayuntamiento
Antonio Triviño Salinas Don
Manuel Caldeira Martin Don
Juan de Dios de la Cruz Don
Francisco de la Cruz Don
Manuel de la Cruz

Sesion ordinaria del 7 en la villa de Badajoz a dos de Enero de 1879 de mil ochocientos noventa y nueve y reunida



Julio 89.



los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, en la Sala Consistorial a la hora de su apertura, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Esteban Rodríguez y Bartra, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia y boletines oficiales recibidos en la última semana, acordándose cumplir todo lo que se ordena en los mismos obligatoriamente. Seguida se ocupó el Ayuntamiento en la formación del abastecimiento de sueros para el presente año, para lo cual se ha publicado el bando correspondiente en el día de ayer y fijado en el sitio de costumbre de esta localidad para conocimiento del vecindario, teniendo presente para dicha operación cuantos antecedentes han podido recoger del padrón de habitantes últimamente verificado, libros parroquiales presentados por el Sr. Cura párroco de esta villa y los del Registro Civil de este lugar presentados por el Sr. Pius y demás datos dados por los concurrentes. Terminado dicho abastecimiento en la forma y modo que queda expresado, se le expidieron que al efecto se instruye fue autorizada en forma después de leído íntegramente. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firma el Sr. Alcalde con los concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Truño *Alcalde*

José Ruiz *Proprietario*

Agustín Hidalgo

Gerardo Biquada



de la misma, en la Casa Consistorial y cuyos nombres y el lugar
de su posesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban
Briseno y Martin, por el que se declaró abierta la sesión
lida el acta de la anterior fue aprobada. Peto segundo se dió
lectura a los boletines oficiales y correspondencias recibidas
en la última semana acordándose que se cumplá todo lo que
con carácter obligatorio se publica en los mismos.

Peto segundo se dió cuenta al Ayuntamiento de la
licencia expedida por el Secretario de la Corporacion del
extracto de los sucesos tomados por el Ayuntamiento y
los de la Junta Municipal durante el segundo trimestre
del presente año económico, y dada lectura de la misma
reunotrando conforme dichos extractos con los con-
tos tomados, acordó presentarse su aprobacion y que
el mismo se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Mi mismo se acordó que del capitulo de impuestos, del por-
to corriente, se abasen las tres puestas y cincuenta centavos, que
da por el Ayuntamiento de fonda municipal de esta villa, al Recor-
dor de la atencion general de ganaderia del Reino, por acuerdo
de las seis extrahado y de las penas y por contribucion a la ley
pública pecuaria, en el año tenido en Octubre último.

Peto segundo se dió cuenta por el Sr. Presidente al Ayunta-
miento, del nombramiento de el Regente de dicha Corporacion, y en
conformidad a la Real orden de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos
veinte y cinco, que con fecha diez de Octubre último, que
fue en favor del Sr. D. Pedro Morillo, que
cuando se acordó de dicho cargo de dicho día, el que con
aprobacion de la Junta Municipal. El Ayuntamiento de
de una forma discrecional, por unanimidad acordó apro-
bar el referido nombramiento de el Regente de el Ayuntamiento
fijando por el Sr. Presidente en favor de el Sr. D. Pedro Morillo
el que disfrutará el sueldo asignado a dicho cargo desde el día
de su nombramiento, segun se acordó en el presupuesto consistorial.
Y en habiendo sido reunida la Junta de el Sr. D. Pedro Morillo

Julio 60

Señores que firman los Decretos concordes de que
por el Secretario certifico:

Antonio Triguero

Manuel Calvo

Jabian Ruiz ^{УЛКОТКОПЛУИНО}

Manuel Calvo



Gerardo Liguero

Señores extraordinarios, En la villa de Badajoz a tres de Enero
del año 1899. y de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las
doce de su sesión, se reunieron los señores Concejales
del Ayuntamiento de la misma que al presente constituyen
su Corporación Municipal en sesión extraordinaria, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triguero y
Martín, por el que se declaró abierta la sesión y leído el
acto de la anterior fue aprobado.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso, que como
a los señores Concejales, en virtud de la convocatoria, se
fijó definitivamente las cuentas del Municipio partiendo
desde el día veintinueve de mil ochocientos noventa y siete
a mil ochocientos noventa y ocho que se han de leer la misma
con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En
su virtud y previa lectura de los artículos pertinentes de la
ley, se examinaron por los señores Concejales, las cuentas repri-
etas, y determinaron fijar el cargo en doce mil ochocien-
tas ochenta y siete y setenta y dos centimos, y la haber
en doce mil ochocientos tres pesetas y setenta y dos centi-
mos, acordando al propio tiempo se paven los mismos
con toda su documentación, a la Junta Municipal, para
su revisión y censura, de conformidad con lo dispuesto en
el artículo 161. de la ley municipal, cumpliendo se pre-
sente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho
artículo, para lo cual des de ahora convocamos al munici-
pales por medio de bandos y edictos, a fin de que ca

da como queda presentada por escrito lo que de ellas
se le ofrezca y perezca. Terminado el asunto de la comuna
ya referida se reunió en la casa de don Juan de Dios

Antonio Trujano Mauricio Calabero
Jabian Truj Agustin M. Elgo

Josuan Leguado

Señor ordinario en la villa de Buenavista a diez y seis de
enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora
de entumbe, se reunieron en el local de la Comuna de
Buenavista, conyales del Ayuntamiento de la misma que
interungan comuna, en sesión pública y ordinaria
bajo la presidencia de don Manuel Donato Trujano
Trujano y Martin, para que se declarase sobre la comuna
de la villa de la misma que se aprobada. Se dio
su primer lectura de la Botas, oficial y en presencia
de recibidos en la última reunión que cuando de
cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publica

Trujano se acordó se abiesen al Excmo. Sr. D.
Jabian Trujano, de esta villa, la suma de cinco
ta y cinco pesetas, y veinte y cinco centimos, con cargo
al capítulo de imprenta, del presupuesto comunal,
con un importe de igual cantidad satisfecho por el
relevo de los labores de contribución Provincial, de
y formación de la escala gradual de viduetales de los
pueblos, de referidos ejercicios.

Con lo que se dio por terminado la sesión que se
para las sesiones concurrentes, de que yo el Sr. Trujano certifica

Antonio Trujano Mauricio Calabero
Jabian Truj Agustin M. Elgo
Manuel Calabero Josuan Leguado



Folio 61



Señon ordinaria, En la villa de Badajoz a veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las horas de costumbre, se reunieron en la Casa Consistorial los Señores Concejales del Ayuntamiento de la ciudad que...



de esta villa, se reunieron en la Casa Consistorial los Señores Concejales del Ayuntamiento de la ciudad que al efecto se acordó, en sesión pública y ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Esteban Torres y Martínez, por el que se declaró válida la sesión celebrada el día de la anterior fue aprobada. Se dio lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última sesión ordinaria y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

En este asunto del expediente que se instruye para formar las listas electorales de ocupacionarios para Senadores, del cual resultó, que durante la noche del día, a las doce de la noche al veinte del actual, que ha estado expuesta al público copia de las listas que obra en dicho expediente, no se ha presentado contra la misma ninguna reclamación y después de un minucioso examen y discusión, se acordó aprobar definitivamente dicha lista, declarándola válida y definitiva para publicarse inmediatamente con este comitido.

En su virtud se acordó de que estas se librasen en un solo tomo, que firmen los señores Concejales que han concurrido, de que yo el Secretario certifique.

Antonio Trujano *Mauricio Gallego*
Manuel Cabalero *Jabran Ruiz*
German Izquierdo

Señon extraordinaria, En la villa de Badajoz a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las horas de costumbre, se reunieron en la Casa Consistorial los Señores Concejales del Ayuntamiento de la ciudad que...

teniendo la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de la villa
una que almorzar y repasar en sesión extraordinaria
primera celebrada para el efecto y bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Carrero y Martín
por el que se declaró abierta la villa y el municipio que
afecta de las personas, era el rectificar el abstracción de
don Juan el cumplimiento del nuevo artículo. Habiendo
el Sr. Presidente, que por vía del Secretario, se leyó el cap-
tulo quinto de la vigente ley de Reclutamiento, y verificada
que fue, se invitó a todos los asistentes a que exponieran sus
puntos de inclusión o exclusiones de su villa y a la edad de los
mismos, cuantas alegaciones considerasen oportunas, y se dio
principio al acto en la forma siguiente:

Numero 1. = Tomas Navarro Morillo Carrillo, según indicación
recibida, este individuo, ha fallecido, y en su virtud el ayunta-
miento, cuando aceptando el abstracción

Numero 2. = Higinio Marcelo Castro Morillo, nacido reclamo
el Ayuntamiento lo declaró bien abstracción

Numero 3. = Sebastian Hermandez Fernandez, nacido reclamo
el Ayuntamiento lo consideró bien abstracción

Numero 4. = José Francisco Morillo Gomez, nacido reclamo y el
Ayuntamiento lo declaró bien abstracción

Numero 5. = Felix Eugenio Muñoz Cabanillas, se encuentra abstrac-
to en el de Calvo del Buzo, donde reside con sus padres, y el ayun-
tamiento lo consideró bien abstracción en el día presente

Numero 6. = Felipe Romualdo Perriuguez Garcia, nacido reclamo
y lo consideró el Ayuntamiento bien abstracción

Numero 7. = Pedro Rigoberto Carrillo Acosta, nacido reclamo
lo consideró el Ayuntamiento bien abstracción

Numero 8. = Pedro de San Leon Morillo Suarez, nacido reclamo
el Ayuntamiento lo declaró bien abstracción

Numero 9. = Victor José Modesto Moreno, nacido reclamo y el
Ayuntamiento lo consideró bien abstracción.

Numero 10. = Tomas Morillo Cervera, nacido reclamo y el ayun-
tamiento lo consideró bien abstracción

Numero 11. = Patricio Gerónimo Flores Calvo, nacido reclamo y

El Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 12. = Justo Marcelino Vela Cabanillas, según noticias recibidas este suero ha fallecido, por lo que acordado el Ayuntamiento, exceptuando del abilitamiento.

Numero 13. = Gerónimo Flores Rodríguez, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 14. = Pedro Vicente Morillo Morillo, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 15. = Gregorio Andrés Cabanillas Heredo, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 16. = Antonio Moreno Morillo, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 17. = Antonio Morillo González, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 18. = Felipe Santiago Ramos Domínguez, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 19. = Pedro Antonio Sánchez Hidalgo, según noticias este suero se encuentra y el Ayuntamiento acuerda exceptuando del abilitamiento.

Numero 20. = Antonio Ricardo Castro Morillo, según noticias recibidas este suero ha fallecido, por lo que acordado el Ayuntamiento exceptuando del abilitamiento.

Numero 21. = Juan Julio Heredo Ruiz, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 22. = Juan Pedro Hidalgo Martín, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 23. = Basilio Antonio Gil Carreras, este suero se encuentra abilitado en Villanueva de la Serena, donde reside desde hace años juntamente con su familia, y el Ayuntamiento acuerda exceptuando del abilitamiento de esta villa.

Numero 24. = Pedro Antonio Sánchez Heredo, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 25. = José Martín Morillo Gómez, este suero se encuentra abilitado en el abilitamiento del presente año, en el pueblo de Villanueva donde reside desde hace años juntamente con su familia y el Ayuntamiento acuerda exceptuando del de este pueblo.

Numero 26. = Pedro Genaro Sánchez, nacido reclamo y el Ayuntamiento

- le considera bien abilitado.
- Numero 27. = José María Morillo Cuadros, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 28. = Domingo Guzmán Heredia Heredia, este moro lo incluía en el abilitamiento del pueblo de Chelín, donde reside desde hace años juntamente con sus padres, y el Ayuntamiento le considera en su virtud abilitado del abilitamiento de este pueblo.
- Numero 29. = Francisco Rogu Rojas Caballero, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 30. = Gil Antonio Morillo Hidalgo, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 31. = Lucio Luciano Morillo Tomás Expósito, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 32. = Jacinto González Domínguez, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 33. = Adolfo Caballero Sánchez, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 34. = Tomás Saúl Gómez, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 35. = Ricardo Tomás Siquero, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 36. = Antonio Fernández Castro, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 37. = Manuel Sánchez Martín, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 38. = Leopoldo García y García, hijo legítimo de Don Joaquín y Doña Paula, natural de Robledo, provincia de Sevilla, nacido en 18 de noviembre de 1880; a instancia de su padre y con fecha 10 de mayo de 1880 se le comunicó por el Alcalde de dicho pueblo, este moro lo incluía en el presente abilitamiento, según consta del Ayuntamiento.
- Numero 39. = Antonio Jacinto Hidalgo Hidalgo, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 40. = Celeste Gregorio López Gómez, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 41. = Manuel Antonio Sánchez Calderón, nacido reclutado y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Julio 65



Numero 42 = Nicolas Miguel Caballero Sanchez nada reclamo y el Ayuntamiento lo considero bien alistado

Numero 43 = Feliciano Caballero Matias nada reclamo y el Ayuntamiento lo considero bien alistado

Numero 44 = Loreto Andres Sanchez Gama nada reclamo y el Ayuntamiento lo considera bien alistado

Numero 45 = Feliciano Victoriano Rodriguez Sanchez este moro se encuentra incluido en el alistamiento del presente año en el Pueblo de Constantina donde vive desde hace años juntamente con su familia por lo que el Ayuntamiento acuerda exceptuarlo de este alistamiento

Numero 46 = Santiago Tavino Gomez Romero nada reclamo y el Ayuntamiento lo lo considero bien alistado

Numero 47 = Santiago Manuel Requena Felix nada reclamo y el Ayuntamiento lo considero bien alistado

Terminada la ratificación del alistamiento sin reclamación de ninguno por lo el Sr. Presidente manifestó que podía aglutinarse de los acuerdos tomados en lo ferno principio por lo lo ley deudores por terminada la sesión que firmaron los concejales presentes de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triguero Mauricio Caballero

Agustín Hidalgo
OLBOKTLOLLO

Julian Ruiz

Gerardo Requena

Acta ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Ingurruena a treinta de Suero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora de costumbre se reunió en el Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, en la Sala Consistorial, en una pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triguero y Martín, fue habiendo concurrido número suficiente de Sueros honrrables para tomar acuerdo, y tras de haberse pasado con efecto la hora señalada, el Sr. Presidente dió

terminada la presente, que firma con los convenidos, delado de
yo el Secretario certifico = Manuel Calero
Antonio Triviño
Fabian Triviño

Señor continuaria y en la villa de Badajoz a 10 de febrero de mil ochocientos
del año G. de 1811. Cuanto se trata y acuerda, siendo la hora de costumbre, los señores
del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, se reunieron
en las salas consistoriales en sesión pública y ordinaria, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Triviño y Martín, por
el que se declaró abierta la sesión y se dio cuenta de la anterior
aprobada. Peto segundo se dio cuenta de los boletines oficiales
correspondientes a subida y se acordó cumplir todas las
partes de precepto obligatorio.

Peto segundo se dio cuenta por el Sr. Presidente del Ayuntamiento
de que habia sido permitida por el Sr. Comandante de la
Real Hacienda de esta provincia para liquidar las cuentas de
dicha oficina de la recaudación de las contribuciones de este
pueblo de temporal urbano e industrial del primer trimestre
del presente año económico, e ingresando los fondos men-
cionados por concepto, cuya comisión se ha confiado oportunamente
se para que se encargara de dichas operaciones a Don Juan
de Sosa y Rivera; acordando el Ayuntamiento, que se abran
al expresado Sr. Sosa la cantidad de cien reales para
el viaje que ha tenido que emprender a Badajoz para haber
por en la Real Hacienda de esta provincia las operaciones referidas
de su comisión a las molestias que se le han ocasionado y
gastos de viaje; cuya cantidad será habida con cargo
al capítulo uno del presupuesto corriente. No habiendo
mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firma
con los convenidos, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño Fabian Triviño Martin Triviño
Manuel Calero
vibotkrivito



Señor Liquidador

Señalada extraordinaria del Jefe de la Villa de Arguero unida a once de febrero de mil ochocientos
 noventa y nueve (Los señores jueces, siendo la hora de las diez de la mañan
 a, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores Concejales
 del Ayuntamiento de la misma villa a cuyo cargo se expresan, en la
 señalada extraordinaria, previa condecoración pasada a quince de docu
 mento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Sabino Bor
 rero y Barrios, con objeto de proceder al cierre definitivo del
 alistamiento de todos los mozos, con providencias en el actual
 cumplimiento, cumpliendo así lo que dispone el artículo cincuenta
 y cuatro de la vigente ley de sufragios, y abierta la sesión a pres
 encia de varios intermedios, se verificó por sí el Secretario
 la lectura del acta del alistamiento. En este acto por varios inte
 rmedios se refirió el alistamiento, se manifestó que los mozos
 incluidos en este referido alistamiento Pedro de San Juan Her
 nández, que ocupa el número ocho, Pablo Antonio Sanchez
 Medo, número veinte y cuatro y Antonio Fernandez Galvo, núm
 ero treinta y seis, todos tres con defuntos. Resultando compro
 vadas dichas manifestaciones, con los documentos que para
 ello se han tenido a la vista el Ayuntamiento acordó, en cla
 ve del alistamiento a los tres mozos expresados. Terminada la
 verificación, el Señor Presidente, manifestó que quedaba
 cerrado definitivamente, después de oídas y resueltas
 las reclamaciones presentadas en este acto, en la forma que
 a continuación se expresa.



Núm. en orden	Nombre y apellidos de los mozos	Nombre de los padres		Naturalidad	Domicilio
1	Basilio Heras Cortés Herillo	Nicolás	Vicenta	Arguero	Boda
2	Sebastián Heras y Juan de	Luis	Dolores	Villanueva	Mejorada
3	Juan Francisco Herillo Gomez	Juan	Victoria	Arguero	Nava
4	José Manuel de Prunquer Garcia	Nicolás	Isabel	Idem	Huelcal
5	Pedro Bergalada Herillo Herillo	Diego	Concepción	Idem	P. Burmes
6	Nicolás de Hidalgo Heras	Juan	Agustina	Idem	Huelcal
7	Donat Herillo Borrión	José	Vicenta	Idem	Bordosa
8	Antonio Gerardo Heras Galvo	Antonio	Concepción	Idem	Huelcal
9	Flores Rodríguez	Isaac	Dolores	Idem	Nava

Número de Orden	Nombre y apellidos de los sucos	Nombre de la madre	Naturalidad	Domicilio
10	Pedro Vicente Morillo Morillo	Manuel Antonia	Arguacema	Cordoba
11	Juan Antonio Baballero	Isabel Juana	Idem	Idem
12	Antonio Benito Morillo	Juan Antonio	Idem	Idem
13	Antonio Morillo Gonzalez	Juan y Juana	Idem	Cordoba
14	Juan Santiago Ramos Dominguez	Juan Juana	Idem	Belchite
15	Juan Luis Pedro Ruiz	Diego, Maria	Idem	Idem
16	Juan Pedro Hidalgo Martin	Isabel, Maria	Idem	Belchite
17	Pedro Gonzalez Sanchez	Isabel y Juana	Idem	Cordoba
18	Juan Maria Morillo Gonzalez	Juan y Juana	Idem	Idem
19	Juan Antonio Lopez Regales Caballero	Antonio Juana	Idem	Cordoba
20	Juan Antonio Morillo Hidalgo	Diego Juana	Idem	Idem
21	Juan Antonio Morillo Hernandez	-	Cordoba	Idem
22	Juan Antonio Gonzalez Dominguez	Victoria, Isabel	Arguacema	Idem
23	Diego Caballero Sanchez	Manuel Victoria	Idem	Cordoba
24	Juan Antonio Pedro Gomez	Isabel, Juana	Idem	Idem
25	Juan Antonio Juan Hernandez	Manuel Juana	Idem	Idem
26	Juan Antonio Sanchez Martin	Manuel Juana	Idem	Idem
27	Leopoldo Garcia y Garcia	Juan y Juana	Cordoba	Idem
28	Juan Antonio Hidalgo Hidalgo	Isabel Juana	Arguacema	Belchite
29	Isabel Gregorio Lopez Gomez	Manuel Juana	Idem	Idem
30	Manuel Antonio Sanchez Calderon	Diego Juana	Idem	Belchite
31	Nicolas Miguel Caballero Sanchez	Isabel Juana	Idem	Idem
32	Antonio Caballero Martin	Antonio Juana	Idem	Idem
33	José Antonio Sanchez Juan	Isabel Juana	Idem	Idem
34	Santiago Antonio Gomez Ramos	Isabel Juana	Idem	Idem
35	Santiago Manuel Hernandez Galan	Antonio Juana	Idem	Belchite

Su cargo termina, se dio por terminada de este definitivo del
 alistamiento y se advirtió a los interesados, que el que no se hubiera
 conforme, podia apelar en el plazo de tres dias, levantando
 se la sesion que firma los convenientes, de que yo el
 secretario certifique. Sobre raspado. Terminada la certifi-
 cacion el Sr. Presidente manifestó que quedaba
 cerrado definitivamente, despues de oidas y resueltas

Julio 69



Los = todos los = Sabian Poir

Antonio Treviño

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Agustín Hidalgo

66507XN106110

Gran Liquidación

En la villa de Buenavista a dos de febrero de mil
 1899. En el momento noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento
 en la Casa Consistorial, en sesión pública y extraordinaria, con
 celebrada en el día de ayer para celebrar el sorteo de suertes con
 procedente al cumplimiento del fin de este año, bajo la presi-
 dencia del Sr. D. Antonio Treviño y Martín. Este según
 de dicho Sr. Presidente, mandó leer al presente Secretario, todo el
 capítulo septimo de la vigente ley de Permutaciones que trata de
 este acto. En su virtud y seguida dispuso se leyera el abitoamen-
 to establecido de las suertes que devan ser compradas en el sorteo, lo
 cual así se verificó. Esto seguido, se escribieron treinta y cinco pa-
 pelitas, las numeradas de espaldas de los cortados, con el numero
 con que cada una figura en el abitoamiento y en otras treinta
 y cinco papelitas, se escribieron los numeros, desde el uno al
 treinta y cinco, como se indica, para sortear. Se vertió
 después de cada papelita separadamente en bolas negras
 de y otras de color blanco, por no tener el Ayuntamiento que
 se al efecto; en uno de los cuartos se introdujeron las bolas
 de los numerados, que se fueron leyendo al tiempo de la introdu-
 ción en ellos; y en el otro las de los numerados, que se leyeron
 también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente
 y las siguientes por el Sr. Regido. Dedicó D. Manuel
 Caballero Hidalgo. Esto se terminó, reinovándose en fuerza

Los cuarenta para que se acordaron suficientemente con
 las bolas, y de estos números de diez años, fueron sacadas
 bolas una a una y entregadas, las de los números
 al Señor Regente y las de los números al Teniente
 Lengua, se leía y publicaba el resultado de dichos pa-
 pelitos, por la mencionada manera, manifestándose a los
 sus individuos de la Corporación y a cuantos interesados
 solicitaron verlos, señalados los números de los números
 con letras y números correspondiente en cada uno, a medida
 que iban saliendo. Terminado el sorteo, dirigiendo el
 Presidente, la lectura en alto voz de todo el resultado. Se
 hizo así el Secretario, leyendo también la lista de esta-
 ción por orden de números, que resultó conforme al
 dicho resultado, que fue el siguiente.

Número del distrito	Nombres y apellidos de los moros	Número obtenido en el sorteo	
		en letra	en número
25	Ricardo Ferrer Liguero	veinti	20
20	Gil Antonio Morillo Hidalgo	veinte	20
21	Alejo Morillo Gomar	treinta y tres	33
15	Juan Julio Ocedo Ruiz	diez y once	11
30	Manuel Antonio Santa Calderon	cinco	5
25	Santiago Manuel Liguero Iglesias	diez	10
18	José María Morillo Carrero	dos	2
22	Pedro Lora de Domínguez	diez y seis	16
12	Antonio Merino Morillo	uno	1
8	Gerónimo Flores Rodríguez	quince	15
21	Luis Pascual Morillo de Espino	veinte y seis	26
24	Nicolas Miguel Caballero Sandoval	veinte y tres	23
27	Leopoldo García y García	seis	6
10	Pedro Vicente Morillo Morillo	veinte y nueve	29
11	José María Caballero de Cede	diez y ocho	18
1	María Mercedes Castro Morillo	veinte y cuatro	24
	José Francisco Morillo Gomar	treinta y cinco	35
	Francisco Morillo Ferrer	veinte y uno	21

Numeros del Ayuntamiento	Nombres y apellidos de los vecinos	En letra	En quinientos
6	Victor San' Hidalgo Moreno	ocho	8
23	Adolfo Caballero Sanchez	siete	7
36	Santiago Tobin Gona Romero	veintey ocho	28
19	Juanonio Roque Vagala Caballero	treinta	30
27	Calisto Saquin Lopez Gomez	treinta y cuatro	34
33	Jose Antonio Sanchez Vera	veintey dos	22
17	Pedro Gonzalez Sanchez	treintay uno	31
5	Pedro Regalado Carrillo Acedo	veintey uno	21
28	Esteban Manuel Hidalgo Hidalgo	doce	12
4	Jose Romualdo Acuniga Garcia	trece	13
16	Juan Pedro Hidalgo Martin	veintey siete	27
32	Antonio Caballero Martin	tres	3
8	Patricio Geracimo Flor Calvo	diez y siete	17
24	Juanos Acedo Sanchez	treinta y dos	32
	Eliseo Santiago Romas Dominguez	nueve	9
	Antonio Hernandez Jimenez	once	11
	Manuel Sanchez Martin	once	11



En cumplimiento del articulo veintey uno de la ley, se copia a continuacion la lista de sustraccion citada, a demas de servir original a la copia de la presente acta que se ha de servir al expediente general de sustraccion.

Numeros que la ley responsabiliza con los	Nombres y apellidos	Numeros que la ley responsabiliza con los
1	Antonio Merino Morillo	12
2	San' Maria Morillo Cuervo	18
3	Antonio Caballero Martin	32
4	Jos' Antonio Morillo Hidalgo	20
5	Manuel Antonio Sanchez Calderon	30
6	Leopoldo Garcia y Garcia	27
7	Adolfo Caballero Sanchez	23
8	Victor San' Hidalgo Moreno	6
9	Eliseo Santiago Romas Dominguez	11

Número que le ha correspondido en el sorteo

Nombre y apellido

Número que le ha correspondido al abastecimiento

10	Santiago Manuel Aguirre y Aguirre	78
11	Manuel Sanchez Martin	26
12	Antonio Jacinto Hidalgo Hidalgo	28
13	José Romualdo Dominguez Garcia	6
14	Sebastian Hernandez Fernandez	2
15	Gerónimo Flores Rodriguez	9
16	Genaro Gonzalez Dominguez	22
17	Patricio Gerónimo Flores Cabra	58
18	Gregorio Andres Cubauillas Sanchez	11
19	Juan Julio Acosta Ruiz	18
20	Ricardo Eusebio Aguirre	25
21	José Pascual Mouthena Espinosa	21
22	José Andres Sanchez Eusebio	33
23	Nicolas Angel Caballero Sanchez	31
24	Higinio Marcelo Castro Morillo	1
25	Pedro Regalado Camillo Acosta	5
26	Tomás Morillo Eusebio	7
27	Juan Pedro Hidalgo Martin	16
28	Santiago Salvo Gomez Romero	34
29	Pedro Vicente Mouthena Morillo	10
30	Francisco Roque Nogales Caballero	19
31	Pedro Gonzalez Sanchez	17
32	Tomás Acosta Gomez	24
33	Salvador Morillo Gonzalez	31
34	Celso Gregorio Lopez Gomez	29
35	José Francisco Morillo Gomez	3

Con lo que queda terminado el sorteo sin alteración alguna, lo anterior lo presento ante que fui leído y ratificado por los señores concejales, firmándolo con el Sr. Presidente, de que certifica

Antonio Trujillo Agustín Hidalgo José Gomez
 Salvan Ruiz Mauricio Caballero Manuel Caballero
 Secretario Diputado Diputado





Vista y acordada en el Ayuntamiento de Badajoz, a trece de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, {

 a la hora de costumbre, los Señores Concejales del Ayuntamiento de

 la misma, que educaron y se expusieron en sesión pública y ordinaria

 bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ferrás y Martín, por

 el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior, se aprobó.

 Se dio lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la

 última semana, y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obli-

 gatorias que se publicaron.

Dada cuenta de la relación de esta presentada por Manuel

 Buitón Caballero, vecino de esta villa, a la que acompañaba dos certi-

 ficados públicos, que justifican pertenecerle las fincas que las relaciones

 acompañadas, para que se anullasen a su nombre, las fincas aludidas, y

 de conformidad a lo propuesto por la Junta provincial, se acordó: Que en el

 primer apendice al anullamiento que se forme, se anullasen a favor

 del mencionado Manuel Buitón Caballero, las fincas de que se trata, dan-

 dole de baja a sus anteriores propietarios, y que se remita la relación de

 que se ha dado cuenta, al Sr. Gobernador de Provincia de la pro-

 vincia, para la aprobación definitiva.

Por el Sr. Presidente, se manifestó que aun que no de uno mismo

 oficial, ha llegado a noticia, que el vecino de Quintana D. Loco-

 stio Antón Barba, ha presentado en el Ministerio de la Gobernación

 un escrito, pidiendo que se le obligue a este Ayuntamiento a que abra

 a los herederos de D. Juan Guerra de Godoy, uno de los que es la única

 del Sr. D. Cecilio, veinte y siete mil y pico de puestas, como suceda

 en razón del tiempo que el Municipio disputa la posesión de un

 uno de los terrenos aludidos, que después fue adjudicado a la D.ña

 Juana de Godoy. Sea también pidiendo se le obligue a este Ayuntamiento

 un Secretario que se refiriera a un supuesto crédito, o de posesión

 que se comisione a persona de confianza que vaya a Madrid y

el asunto de lo que haya sido el particular y el estado que ocupase
el expediente que se instruya, para que este Ayuntamiento pueda
utilizar los mismos que sucesivos procediere, en defensa del
Municipio. Después de una detenida discusión, se acordó por
unanimidad recurrir a Don Juan Alfonso de Tena, con el objeto
sindicado, al que se van ubicados del expediente de expediente
del presupuesto corriente, los gastos materiales que el háy de
ocurrir, previa la oportuna cuenta que resultará por su
exposición.

En virtud de dicho acuerdo por el Sr. Presidente, de la comu-
nicación del Sr. Alcalde de Castuera de siete del presente mes, en
la que sucesivamente autoriza al Ayuntamiento primero para
que su representación de este Municipio, se presente al día veinte
del actual mes a las diez de su mañana, en la Casa Con-
sejal de dicho villa de Castuera, con objeto de constituir la
Junta a que se refiere el Real Decreto de 11 de Marzo de 1886, y
ocuparse en formar el presupuesto especial de gastos e ingresos
de la Casa de este pueblo. Autorizado el Ayuntamiento, por
dicho acuerdo con el objeto antes expresado, el Sr. Pedro
y Villar, vecino de Castuera, al cual se le comunicó
dicho acuerdo, como así mismo al Sr. Alcalde
de expresado villa para su conocimiento.

Por último se manifestó por el Sr. Presidente, que en
cualquier época se que debe dar principio el asun-
to de agostadero, lo parece conveniente que lo
por ahora se ocupe indistintamente si se de proceder
en el actual año, al arrendamiento de las herbas
verano que pueden resultar sobrantes en la Real
Bojal y de una de estos propus, para con los pro-
tos que se obtengan del arrendamiento de dichos asun-
tos, atender con el mismo a los gastos las comu-
nidades. Después de una ligera discusión
por lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó que
instruya el oportuno expediente para la compra de

Huesos de berano qui ojan cobrentes las juntas de la obra
de este muestro, mostrando como puestas para que tamen
dichos proveedores, a Don Juan Barro, batallero y Don
Manuel Trase, etc., los que prestaban la oportuna de esta
razon, despus que reconocen el terreno para que en sus vir-
tudes pueda acordarse lo que correspondia; y que se abone a
cada uno de dichos señores tres plantar con cargo al capitulo de
mejoramiento del presente comento, como forma equivalente
al tiempo que subieran en el reconocimiento del terreno.

Tras haberse mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion
y firmaron los señores concejales concurrentes, de que certifica

Antonio Trase Salvan Ruiz
Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Gerardo Figueroa



Sesion ordinaria en la villa de Badajoz a veinte de febrero de mil ochocientos
y noventa y nueve, siendo la hora de costumbre, se reunieron los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al
margen cuentan en sus Casas Consistoriales, en sesion publica y ordinaria,
bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Trase y Martin, por el que se deslino abierta la sesion y lectura de lo
anterior, fue aprobada. Dicho Ayuntamiento de los Badajoz
sus oficiales y correspondencia recibida en la ultima semana y
se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias
que se publicaron.

Por el Sr. Presidente del Ayuntamiento, del oficio recibido de la
Diputacion Provincial de esta parte, en el que se manifiesta que ha
sido made en la dispensacion de un caso de la villa de San
Sebastian, procedente del Hospital de San Sebastian de esta
provincia, al vecino de esta villa Manuel Rodriguez Ramos,
en cuya comunicacion se pide, se instruya el correspondiente

de este expediente para su cumplimiento de las disposiciones
 en expedido. Vista la Com. por la Com. de la Dip. provincial de
 esta Real Audiencia, y después de una ligera discusión
 acordó: que para el Sr. Presidente se instruya el expediente
 de este expediente en la forma propuesta por la Diputa-
 ción provincial en su acuerdo de unos y otros de este
 día más último, y confiado que en el día de cuenta el Sr.
 Presidente para que acuerde lo que proceda. Se ha
 hecho por cuenta de que haberse leido la Real
 que firmó la Real C. de 18 de Mayo de 1810, de que ya
 se ha certificado.

Antonio Tristán Salazar Ruiz
 Manuel Caballero
 Manuel Caballero
 Juan de los Rios

En la villa de Badajoz a veinte y siete de Mayo
 de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora
 de costumbre, se reunieron los señores del Ayuntamiento de
 la villa que alcaide por costumbre en las Casas Con-
 sejal en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Antonio Tristán y Martín, para
 que se declarase abierta la misa y leída el acta de la sesión
 que se aprobada. Se dio unánime lectura de los puntos
 oficiales y correspondencia recibida en la última sesión
 y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones de
 galaxias que se publican.

Nota requerida, se dio cuenta por el Sr. Presidente
 al Ayuntamiento, del expediente que se instruye por
 este no admitido depósito un tanto en el C. de
 cuenta de beneficencia, procedente del Hospital de
 Sebastian de esta provincia, el socio de este punto
 Manuel Rodríguez Ramos. Entrada la Com. por
 con de este expediente, informó: que si se dicta
 teruado se le debe admitir en expedido. Vista.

Julio 69.



como fecho de solemnidad, como todo lo de su clase; pero aun
que es contribuyente respecto individual en esta localidad, no
lo es para esta Corporacion, que no posee en su finca alguna
parte de su propiedad, pero la que tiene, lo es porque han tenido
que pagar cubir sus urgentes necesidades; El referido don Manuel
Rodriguez, tiene un hijo, que legalmente debe mantenerlo pero
si dicho hijo no le es posible mantener a su padre, por que aquel
carece de bienes y no es capaz de suficiente para atender a las ne-
cesidades de su casa y familia.

En virtud de des cuenta por el Sr. Presidente, al siguiente
miércoles, del expediente que se instruye para la subasta de
su publico subasta del cobro de los impuestos de verano de la
Pobla de Boyal Marcano de los propios de esta villa. Entrada la
Corporacion del estado de referido expediente, acordó que la
subasta de referidos expedientes tenga lugar en las
Cortes Constitucionales de esta villa, el día veinte y cinco de este
mes proximo, a las diez de su mañana, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, al que se autoriza, para que en conformi-
dad a las reglas establecidas por la vigente ley de cuentas, formule
el pliego de condiciones a que se ha de someter dicho subasta
y verificado que sea el estado de referidos expedientes,
de cuenta a la Corporacion, para acordar lo que proceda.

Se dio cuenta por el Sr. Presidente ya el proximo domingo, como
primera del mes de Marzo de la cuenta del mismo mes proximo,
y el señalado por la ley para la clasificacion y determinacion
de los lotes de todos los meses del actual presupuesto y contin-
uando despues las revisiones de todos los meses de los tres años
anteriores, al del presente para que se acordase el nombre pa-
raltativo que tiene los recaudamientos que fueren necesarios
en dichas operaciones; y hallador de los meses incluidos en el

uimo. El Ayuntamiento, después de una ligera discusión acordó: Que los reconocimientos que fueren necesarios, sean practicados por el Medico Titular de esta villa Don Diego de Soto. Y para practicar los muestros de las maras, en virtud de que en este pueblo no existe ningún Oficial Licenciado del oficio, ni de otra clase, se nombra al licenciado como soldado Don Juan Bansa Cabe-
llo, que tiene conocimientos suficientes para practicar dichas operaciones, por las que se habrán de pagar al primero dos pesetas cincuenta centimos por cada reconocimiento de maras que practique, y al segundo la suma de quince pesetas, todo con cargo al capítulo de impuestos del presupuesto corriente, en el sentido que no haya conliguacion alguna en el presupuesto.

Tambien se acordó nombrar a los padres de los Niños huérfanos veintiseis y treinta y uno, Don Melillo Vela y Galo Gonzalez Martin, del presente semplero, para que deban individualmente declarar en todos los expedientes de exenciones que se propongan en el semplero actual y revisiones de los tres anteriores al del presente año. =

Dada cuenta de la relacion de alta presentada por Don Juan de Soto y Sotomayor, vecino de esta villa, a la que acompañan tres escrituras publicas que justifican pertenecerle las fincas que la relacion comprende, para que se amillanase su nombre y de conformidad a lo propuesto por la Junta provincial se acordó: Que en el primer apendice al amillamiento que se verificara se amillaran a favor del mencionado Don Juan de Soto y Sotomayor las fincas de que se trata, dándose baja a los transferentes y que se remitiera la relacion de que se trata al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para la aprobacion definitiva. =

Tambien se dio cuenta de la relacion de alta presentada por Don Luis Pizarro de Bascos vecino de Badajoz, a la que acompañan los documentos publicos que justifican pertenecerle las fincas que la relacion comprende para que

con la misma facultad y de conformidad a lo propuesto por la Junta provincial se acordó: Que en el primer apechugamiento al amillaramiento que se forme, se amillare a favor del mencionado Don Luis Ferrera las fincas de que se trata, dándose de baja a la transferencia y que se remita la relación a que se ha dado cuenta al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para la aprobación definitiva =

Al mismo se dio cuenta de la relación de alta presentada por Don Manuel Caballero Sanchez, vecino de esta villa, a la que acompaña un expediente por el que justifica pertenecerle las fincas que la relación comprende, para que se amillare a su nombre y de conformidad a lo propuesto por la Junta provincial se acordó: Que en el primer apechugamiento al amillaramiento que se confiere se amillare a favor del mencionado Don Manuel Caballero Sanchez las fincas de que se trata dándose de baja a los transferentes y que se remita la relación de que se ha dado cuenta al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para la aprobación definitiva =

También se acordó por no ser necesario acudir a dicho medio para cubrir las atenciones del presupuesto, no suponer recargo alguno municipal sobre el impuesto de las cédulas personales del próximo año económico, como ni tampoco sobre las cuotas de industriales de esta villa la consideracion de los nuevos ingresos que tambien se podrian obtener. Puso habiendo sus asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firman los Señores concejales a que certifica =

Antonio Ferreras

Jabian Ruiz

Manuel Caballero

Manuel Caballero

Manuel Caballero

German Legido

Sesion extraordinaria, en la villa de Buenaventura a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once de la noche, se reunieron en la Casa Comunal, los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma, que aludgeren se referian, en sesion extraordinaria, previa convocatoria por medio de domicilios y



bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Guerrero y con
 asistencia del Sr. Regidor Don Mauricio Caballero
 Hidalgo y con objeto de proceder a la clasificación y declaración de
 utilidad de todos los libros pertenecientes al actual ayuntamiento,
 previene el artículo veintay seis de la ley de Publicación de 1801,
 que también concurre a este acto el Medico Titular Don Diego Ferrer
 y Moura y Collador Don Juan Pablo Caballero, que ha de
 practicar la medición de los libros, por no haber en este pueblo, nin-
 guno de los que enumeran el artículo veintay cuatro de la ley, que
 pueda verificar la operación, y recurrida la falta a la casa
 del Collador nombrado, el cual declaró que estaba exento por
 los efectos del artículo octavo y octavo y tres de la ley; mandó el
 Sr. Presidente que se diese lectura por un el Secretario, de la in-
 titulo novena y decima de la referida ley, lo cual se verificó
 con claridad e inteligible. Terminada la peritaje de la opera-
 ción, fueron llamados los libros por el orden del número que han
 obtenido en el sorteo, y resultó de cada uno lo siguiente.

Número 1. — Antonio Merino Morillo, natural de esta villa, provincia
 de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Caceres, coltero,
 sabe leer y escribir, hijo legitimo de Gerónimo y Antonia; por ha-
 llado y tuvo en su sorteo quinientos sesenta y seis libros. Recur-
 rido por el facultativo este lo declaró útil. Inhabilitado por el
 Ayuntamiento para que exponga todos los libros que tenga
 para exención del cobro con la indemnización prevista en el
 artículo veintay seis de la ley de Publicación de 1801, por no haber
 hecho constar aparte por diligencia que en la formación del sorteo
 por no haber, constaba que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento
 oído el parecer del Titular, declaró a este libro de utilidad.

Número 2. — José María Morillo Carrero, hijo legitimo de Juan y Leonor,
 natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera in-
 stancia de Caceres, coltero, jornalero, no sabe leer ni escribir.
 Hallado y tuvo en su sorteo quinientos sesenta y dos libros.
 Recurrido por el facultativo titular, este lo declaró útil. In-
 habilitado por el Ayuntamiento para que exponga todos los libros
 que tenga para exención del cobro con la indemnización prevista

Inhabilitado

Inhabilitado





en el artículo veocenta y uno de la ley de Reclutamiento, cuya inobediencia se ha hecho constar aparte por diligencia que no aprueba el interesado, costado que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Jefe de la Comandancia, declara a este moro soldado.



Sobolano

Antonio Caballero Muñoz, hijo legítimo de Patricia y Doña, natural de esta villa, provincia de Badajoz, forjador de Pastora, soltero, joven, sabe leer y escribir; fue llamado y tuvo un metro cincuenta, cincuenta y siete cuilímetros. Reconocido por el facultativo, este lo declaró apto. Inhabilitado por el Ayuntamiento para que se ponga todo el motivo, que tenga para servir del servicio, según previene el artículo veocenta y uno de la ley, cuya inhabilitación se ha hecho constar aparte por diligencia que refrendado el interesado, dijo: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento conforme con el Jefe de la Comandancia, declara a este moro soldado.

Numero 14

Inhabilitado por el Ayuntamiento

Gil Antonio Merillo Hidalgo, hijo legítimo de Pedro y Luciana, natural de esta villa, provincia de Badajoz, forjador de Pastora, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir; fue llamado y tuvo un metro cincuenta, sesenta y siete cuilímetros. Reconocido por el facultativo, este lo declaró apto. Inhabilitado por el Ayuntamiento para que se ponga todo el motivo, que tenga para servir del servicio, cuya inhabilitación se ha hecho constar aparte por diligencia que no refrendado el interesado por no saber según determina el artículo veocenta y diez de la ley, en su artículo, que es hijo único de padre pobre impedido. Reconocido que fue el padre de este moro por expedido facultativo, por este se dijo: que presenta una hernia inguinal doble completa en el lado izquierdo e incompleta en el derecho, por lo cual lo considero impedido para el trabajo. En este auto presenta expediente instruido contra el interesado, en el que justifica, que el moro de que se trata, vive en compañía de sus padres, que lo que gana con el producto de su trabajo, se le entrega íntegro, sin cuyo auxilio no podrían subsistir aquellos y sus tres hermanos menores, cuyo expediente ha sido tramitado con arreglo a los artículos veocenta y dos y siguientes del Reglamento

para la ejecución de la ley de Reclutamiento; informando el Regimiento de Indiferencia, que resulta justificada la exención alegada por este suceso por lo que debe concederse. El Ayuntamiento oído al Sindico, ha declarado en este suceso, todo lo que es condicional, como se expresa en el

Número 8 — Manuel Urbano Sandoval Calderon, hijo legitimo de Juan Urbano y Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cantaura, no sabe leer ni escribir; sea llamado y remite testimonio su madre sesenta y siete mil quinientos. Recusado por el facultativo titular, este lo declare setel. Publíquese por el Ayuntamiento para que expusga todo lo que tenga para oponer al verbiis, cuya publicación se ha hecho con toda diligencia que no se fundado el interesado por su saber, según el artículo veintey seis de la ley, elijo: que tiene un hermano llamado Felipe, inscrito en el Regimiento de Infantería de Cantaura, número diez y seis, (en Badajoz) y es tan solo un hijo de varón soltero, mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento oído con el Sindico, acuerda conceder si este modo de plantar, hasta el día quince del presente mes si la día de su nacimiento, para que justifique lo contrario de la exención alegada, quedando notificado de una vez interesado, pena de nulidad.

Número 6 — Leopoldo Ponce y Garcia, hijo legitimo de Don Gaspar y Paula, natural de Badajoz, provincia de Loria, soltero, no sabe leer ni escribir. No se presenta, y manifiesto su padre, que su dicho hijo de diez y nueve años de edad, se halla actualmente en el Convento de proximidad de padre Capuchino, en Sevilla, por lo cual no podría presentarse, como lo acredita con la certificación que presenta en este acto, de fecha tres del presente mes, en la cual cuenta que expusga su voto, hizo su profesión religiosa, el cinco de Julio del año último, con la condición de ir misionero, a Paralimar y Palacios, cuando lo superior, de la villa de acuerdo con el Gobierno de L. M. lo disponga, según previene la Real orden de quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, por lo que pide sea exceptuado totalmente. El Ayuntamiento

Exención totalmente



suerte, justificándose en forma dicha alegación con la certifica-
ción antes referida, así el parecer del Tribunal, acordó declarar al
dicho suero por ahora, excluido totalmente del servicio activo,
como consecuencia en el caso cuarto del artículo octavo de la
Ley de Reclutamiento, con la reserva prevenida en el apartado se-
gundo del caso quinto de este artículo.

Numero 4

Isidoro Caballero Sanchez, hijo legítimo de Manuel y Belisario na-
tural de esta villa provincia de Badajoz, partido de Castiello de San y
nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir fue tallado y
resultó con un metro ochocientos ochenta milímetros. Prevocado por el
facultativo titulado de tabulario inútil, por padecer insuficiencia del
desarrollo general orgánico con ausencia absoluta de los signos de la
pubertad. Prevocado por el Ayuntamiento para que expongo todos los
motivos que tengo para eximirme, con la advertencia prevenida en el
artículo novata y seis de la ley, cuya invitación se ha hecho constar
aparte por diligencia que no á firmado por no haber dicho: sea usado
mas bien que alegar. El Ayuntamiento conforme con el Tribunal, acordó
dejar á este suero excluido totalmente del servicio militar como con-
venido en el caso tercero del artículo octavo de la Ley de Reclutamiento.



Numero 5

Victor Jose Hidalgo Moreno hijo legítimo de Fernando y Agustina, natu-
ral de esta villa provincia de Badajoz, partido de Castiello de San y
nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir: fue tallado y tuvo un
metro ochocientos ochenta y siete milímetros. Prevocado por el facultati-
vo, lo declaró inútil. Prevocado por el Ayuntamiento para que expongo
todos los motivos que tengo para eximirme, según previene el artículo
novata y seis de la ley no alegó. El Ayuntamiento conforme con el
Tribunal declaró á este suero soldado.

Calcular

Numero 9

Felipe Santiago Ramos Dominguez, hijo legítimo de Juan y Juvenisa
natural de esta villa provincia de Badajoz, partido judicial de Castiello
de San y nueve años de edad, sabe leer y escribir. Fue tallado y resultó
con un metro ochocientos diez milímetros. Prevocado por el facultati-
vo lo declaró inútil. Prevocado por el Ayuntamiento para que expongo
todos los motivos que tengo para eximirme del servicio según previene
el artículo novata y seis de la ley cuya invitación se ha hecho constar
aparte por diligencia que á firmado el intermedio dicho que es legítimo

su sentido de lo que el padre proben resaguarlo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Judio confesio a este moro, hasta el dia quince del presente mes a los diez de la mañana para que justifique la...

Numero 10 =

Salvado

Sebastián Manuel Requero Aguirre hijo legitimo de Antonio y Doña natural de esta villa y provincia de Badajoz, jurgado de Costum de diez y nueve años de edad, soltero, jorualero, sabe leer y escribir, fue tallado y tuvo un metro sesenta y cinco milímetros. Provenido por el facultativo este lo declara útil. Mandado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio...

Numero 11 =

Manuel Sanchez Martin, hijo legitimo de Manuel y Carmen, natural de esta villa y provincia de Badajoz, jurgado de Costum de diez y nueve años de edad, soltero jorualero, no sabe leer ni escribir fue tallado y tuvo un metro sesenta y cinco milímetros. Provenido por el facultativo este lo declara útil. Mandado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio según previene el artículo noveno y seis, cuyo diligencia ha firmado un testigo por no saber el interesado, manifestó, que es hijo unico de viuda pobre a quien mantenia y no justificandolo en el auto, el Ayuntamiento oido el parecer del Judio acuerdo con el moro hasta el dia quince del presente mes a los diez de la mañana para oír a dichas los extremos alegados, quedando citada para entonces y los dichos interesados.

Numero 12 =

Antonio Jacinto Hidalgo Hidalgo hijo legitimo de Esteban y Damiana natural de esta villa y provincia de Badajoz jurgado de Costum de diez y nueve años de edad, soltero jorualero, no sabe leer ni escribir. Fue tallado y resulto con un metro sesenta y cinco milímetros. Provenido por el facultativo este lo declara útil. Mandado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio según previene el artículo noveno y seis de la ley, cuyo verificado se ha hecho constar aparte que no firmo el interesado por no saber el hijo. Fue el hijo unico de padre pobre...



e impedido reconociendo que fué el padre de este moro por dicho
 facultativo este lo declaró impedido por el trabajo por resultar
 con varios traguetos fistulosos en la arteria superior interna de la
 primera irrigación que dan salida a gran cantidad de gus filios pro-
 cedente de un sistema pero de otros parolitis de la línea irrigadora
 con encuentros que le ha producido marasmo de maceración y
 fiebre constante. El Ayuntamiento no justificando los datos sobre
 mor de la exención y oido el parecer del Sindico acordó conceder
 a este moro de pelar para justificado hasta el día quince
 del actual a las diez de la mañana, quedando elado para uloues
 y los demás interesados.

Número 10 = Felis Romualdo Domínguez hijo legítimo de Victor
 y Estano Par natural de esta villa provincia de Badajoz, fijo de
 de Instrucción de Costuras de diez y nueve años de edad, soltero
 jornalero, no sabe leer ni escribir fue tallado y tuvo un metro que
 cuenta sesenta y siete milímetros. Reconocido por el facultativo este
 lo declaró útil. Justificado por el Ayuntamiento pero que expone
 todos los motivos que le impiden para exención. Del serbio, según
 previene el artículo novena y seis de la ley, cuya sustitución se
 ha hecho constar aparte por diligencia que no oprimada por
 manifestar no saber decir; fué el huérfano de padre y madre
 y mantiene a sus hermanos menores de diez y siete años cuenta
 todos pobres. El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico
 acordó conceder a este moro hasta el día quince del corriente mes
 a las diez de la mañana para que justifique los otros datos alga-
 dos quedando elado para uloues y los demás interesados.

Número 11 = Sevastian Fernandez Fernandez hijo legítimo de Luis y
 Dolores natural de Cobera del Buz provincia de Badajoz partido
 judicial de Costuras, de diez y nueve años de edad, soltero jorna-
 lero, sabe leer y escribir, fue tallado y tuvo un metro setecientos
 ochenta milímetros. Reconocido por el facultativo lo declaró útil.

Fuivado por el d^o diputamiento para que exponga todos los
motivos que tengo para eximir del servicio, cuyo certamen
se ha hecho constar aparte por diligencia que a fincado el intere-
sado segun prebiam el artículo noveno y seis de la ley
dijo: Fue su padre padre del pueblo es pobre y es hijo unico.
Reconocido que fue el padre de este mozo por el facultativo
lo declaro impido para el trabajo corpora por presen-
tar sintomas de un estero bronquial escario con di-
furia consentiva que da la embuome cuando trata
de hacer algun esfuerzo produciendole cansancio la
proporción aclarado. El d^o diputamiento conform con el
dicho acuerdo concedir a este mozo de plaza hasta el día
quince del actual o los días de la mañana pero que pague
segun los demás esteros alegados quedando el d^o para el d^o
y los demás interesados.

Soldado
N^o 15 - Jeronimo Flores el Soñillo, hijo legitimo de Joaquin y de
su natural de esta villa provincia de Badajoz partido judicial
de Castuera, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero,
no sabe leer ni escribir. Fue tallado y tuvo un metro quinien-
tos sesenta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo se
lo declaró útil. Fuivado por el d^o diputamiento para que exponga
todos los motivos que tengo para eximir del servicio cuyo
certamen se ha hecho constar aparte por diligencia que a fin-
cado el interesado por no saber segun prebiam el artículo
noveno y seis de la ley este manifestó que su padre padre
de los testigos. Reconocido por el facultativo el padre de este
mozo resultó útil. El d^o diputamiento de acuerdo con el d^o
declaró a este mozo soldado.

de la comunal
N^o 16 - Jacinto Gonzalez Dominguez hijo legitimo de Vito
Giano y de Isabel, natural de esta villa provincia de
Badajoz partido judicial de Castuera de diez y nueve
de edad soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, fue
tallado y tuvo un metro sesenta y cinco milímetros.
Reconocido por el facultativo este dijo: Fue dicho mozo
resulta con un acortamiento de cinco centímetros de la

Julio 17

extremidad inferior derecha produida por una embri-
onacion como femoral de resto indubitable que dificulto nota-
blemente la proyeccion; por todo lo qual lo reputo inutil
para el servicio. Fundado por el Ayuntamiento para que
expungo todos los motivos que tengo para eximirle del
servicio cuyo invitacion se ha hecho con esta parte por dili-
gencia que no a firmado el interesado por no saber, segun dice
pues el articulo noventa y seis de la ley diez; Fue uado mas
luego que alegar. El Ayuntamiento conforme con el Pudio
acordo de la ley a este. pero exceptuado temporalmente del servicio
activo como comprendido en el apartado primero del articulo de-
ta y tres de la ley de Poblamiento.



Número 17 = Gabriel Ferrnias Plana Calvo hijo legitimo de Esteban y Casimira
natural de esta villa provincia de Badajoz, Jurgado de Castano
de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir; fué
tallado y tuvo un metro sesenta y cinco milímetros. Perocuido
que fue por el facultativo este lo declaró útil. Fundado por el
Ayuntamiento para que expungo todos los motivos que tengo pa-
ra eximirle del servicio, segun previene el articulo noventa y seis
de la ley cuyo invitacion se ha hecho con esta parte por dili-
gencia que no firmó el interesado por no saber, dijo que
su padre padre de uno herido. Perocuido que fue por el fa-
cultativo el padre de este moro el expresado facultativo manifi-
esto que no resultaba comprobado la exención alegada, y lo
declaró apto para el trabajo ó ejercicio individual, El Ayuntamiento
conforme con el Pudio declaró a este moro soldado.

Número 18 = Gregorio Pedros Cabanillas Heredo hijo legitimo de Hipolito
y Francisca manifestó su padre se encontraba enfermo y se le con-
vidió de plara hasta el dia quince del actual ó los dias de la ma-
ñana quedando citado para dicho acto.

Número 19 = Juan Julio Heredo Ruiz hijo legitimo de Diego y Estana sola-
tal de esta villa provincia de Badajoz, Jurgado de Castano de
diez y nueve años de edad, soltero jornalero sabe leer y escri-
bir. fué tallado y resultó tener de un metro sesenta y cinco

oculto milindro. Procurado por el facultativo titular este
le declaró útil. Fuertado por el diputamento para que
exponga todos los motivos que tenga para eximirse del
servicio, según previene el artículo noventa y seis de la ley de
Reclutamiento, cuyo cumplimiento se ha hecho constar oportuno
por diligencia que se firmó el interesado, dijo que nada
tiene que alegar. El diputamento conforme con el
acuerdo del Plenario acordó declarar a este moro soldado

Número 20 = Dicho Juan Francisco hijo legítimo de este padre y
padre natural de esta villa provincia de Badajoz. Pleno
de primera instancia de Postum, de diez y nueve años de
edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir. Fue llamado y fue
su sueldo setenta y cinco milindros. Procurado por el
facultativo titular, le declaró útil. Fuertado por el diputamento
para que exponga todos los motivos que tenga
para eximirse del servicio según previene el artículo
noventa y seis de la ley cuyo cumplimiento se ha hecho constar
oportuno por diligencia que se firmó el interesado dijo: Que nada
tiene que alegar. El diputamento conforme con el
acuerdo del Plenario acordó declarar a este moro soldado

Número 21 = Dicho Juan Francisco hijo legítimo de este padre y
padre natural de esta villa provincia de Badajoz. Pleno
de primera instancia de Postum, de diez y nueve años de
edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir. Fue llamado y fue
su sueldo setenta y cinco milindros. Procurado por el
facultativo titular, le declaró útil. Fuertado por el diputamento
para que exponga todos los motivos que tenga
para eximirse del servicio según previene el artículo
noventa y seis de la ley cuyo cumplimiento se ha hecho constar
oportuno por diligencia que se firmó el interesado, dijo: Que nada
tiene que alegar. El diputamento conforme con el
acuerdo del Plenario acordó declarar a este moro soldado

Soldado

Folio 25



Numero 22 = Donato Sanchos Sanchez hijo legítimo de Esteban y
 Antonia, natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurgado
 de primero mitrario de Costuro, de diez y nueve años de edad, soltero
 jornalero, no sabe leer ni escribir. Fue tallado y tuvo un metro
 sesicientos cincuenta y cinco milímetros. Prevenido por el facultativo
 tal como resultó dicho suero útil condicional por tener síntomas
 de un ardor de la articulación del pie de ambos lados erom-
 ca por si se comprueba que padece reumatismo articular ero-
 mico. Previsto por el Ayuntamiento para que exponga todos
 los motivos que tenga para eximirse del servicio, según
 previene el artículo noventa y seis de la ley que no firmo el inter-
 nerado por no saber dijo que nada tiene que alegar. El Ayun-
 tamiento conforme con el parecer del indico de la villa de este suero soldado



Numero 23 = Nicolas Miguel Caballero Sanchez hijo legítimo de Carlos
 y Manuela, natural de esta villa provincia de Badajoz, jurgado
 de Costuro de diez y nueve años de edad, soltero jornalero, no sabe
 leer ni escribir. Fue tallado y tuvo un metro sesicientos cincuenta
 milímetros. Prevenido por el facultativo resultó útil. Previsto por
 el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga
 para eximirse del servicio, según previene el artículo noventa
 y seis de la ley que no firmo el intergrado por no saber, dijo que tiene
 un hermano llamado Rafael Caballero Sanchez sirviendo por no
 voluntario en el regimiento de voluntarios de Villavieja, con re-
 sidencia en Madrid y no tiene ningún otro hermano varón mayor
 de diez y siete años soltero. El Ayuntamiento de acuerdo con el in-
 dico acuerdo conceder á este suero hasta el día quince del presente
 mes á los diez de su mesana para que acredite los extremos al-
 gados quedando el caso para volver y de nuevo intergrado.



Numero 24 = Joaquín Manuel Castro Montolio hijo legítimo de Pedro y Ma-
 ta natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurgado de

primero instancio de Partum no sabe leer ni escribir, se le
formalen de diez y nueve años de edad fue tallado y tuvo
un metro seiscientos cinco milímetros. Recorrido por el facultativo
este lo declaró útil. Querido por el Ayuntamiento para
que exponga ciertos motivos luego para eximir del servicio
según prescribe el artículo noventa y seis de la ley cuyo diligencia
se ha tenido en cuenta aparte lo que no ha firmado el interesado
por no saber decir: Fue el hijo único de su padre a quien man-
tiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Pueblo al todo convida
a este modo de pleuro hasta el día quince del presente mes a las
diez de su mañana para que justifique los extremos de la exi-
ción alegada =

Número 15 - Pedro Regalado Camillo Nieto hijo legítimo de Diego y Ana
natural de esta villa provincia de Badajoz jurgado de
primero instancio de Partum de diez y nueve años de edad
se le formalen no sabe leer ni escribir, fue tallado y tuvo un metro
seiscientos ochenta milímetros. Recorrido por el facultativo
este lo declaró útil. Querido por el Ayuntamiento para
que exponga todos los motivos que luego para eximir del
servicio según prescribe el artículo noventa y seis de la ley
cuyo instancio se ha tenido en cuenta aparte por diligencia
que no firmó el interesado por no saber decir: Fue el hijo único de
su padre por su hermano Juan que tiene otro hermano solo
no mayor de diez y siete años llamado Manuel este está en el
y no me encuentro presente el hermano de este modo para ser
recorrido. El Ayuntamiento de acuerdo con el Pueblo al todo
luego para dicho reconocimiento y justificación de pleuro
el día quince del presente mes a las diez de su mañana para
dejar el todo para elocución y los demás interesados =

Número 16 - Tomás Morillo Trinito hijo legítimo de José y Vicenta
natural de esta villa provincia de Badajoz jurgado de Partum
no sabe leer ni escribir, se le formalen de diez y nueve años de edad
fue tallado y tuvo un metro seiscientos veinte milímetros. Recorrido
por el facultativo este lo declaró útil. Querido por el Ayuntamiento
para que exponga todos los motivos que luego para eximir
del servicio según prescribe el artículo noventa y seis de la ley cuyo

lacion se ha hecho constar aparte por deliquencia que no firmo
el interesado por no saber decir; Fue su padre padre de uno
hermano. Preconocido que fue el padre de dicho menor por el
facultativo; resulto con una herida igual doble su medida
lo con amplia detencion del cuello por lo que esta muy equivo-
ca ha hecho completo al menor a punto si no fuera uso de medios contra-
tivos, por lo que lo declaro impedido para el trabajo corporal o
que se dedice. El Ayuntamiento oido el parecer del P. J. de la causa,
de acordar a este menor, hasta el dia quince del actual a los diez
de la mañana para justificar los demas extrinsecos de la herida
que dando estado para cultivos y los demas interesados.



N.º 11

Salvador

Juan Pedro Hidalgo Martin, hijo legitimo de padre y ma-
dama natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurgado de
instancia de Castro, soldado jornalero, de diez y nueve años de edad
sabe leer y escribir, fue tallado y tuvo un metro setecientos diez mil-
limetros. Preconocido que su padre por el facultativo este le dio el
partido por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que
tenga para eximirse del servicio, segun dispone el articulo noveno de la
ley deo institucion se ha hecho constar aparte por deliquencia que no firmo el
interesado dijo: Fue vado tener que algar. El Ayuntamiento conforme
con el parecer del P. J. de la causa de acordar a este menor soldado.

N.º 12

Salvador Luis Gomez Ponce, hijo legitimo de D. Manuel y D.ª Josefa
natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurgado de primera
instancia de Castro, soldado jornalero, de diez y nueve años de
edad, no sabe leer ni escribir, fue tallado y tuvo un metro quinien-
tos ochenta milimetros. Preconocido por el facultativo titular, este
lo declaro util. Preconocido por el Ayuntamiento para que exponga
todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, segun
previene el articulo noveno de la ley deo institucion se
ha hecho constar aparte por deliquencia que no firmo el interesado
por no saber decir. Fue su padre de su hermano sirviente en el Regimiento
de Mad. P. de su hermano en Madrid y el otro Manuel Gomez
Ponce en el Regimiento Infanteria de Salva con residencia en Cam-
moussel y natural sin que otro hermano soldado varo mayor de
diez y siete años y 1/2 tambien hijo unico de vado padre. El Ayuntamiento

tamien conforme con el parecer del Estudio acordado con el
moro para que justifique los libros alegados hasta el dia quince
del presente mes o las diez de la mañana quedando el libro para
entonces y los demas intermedos.

Número 29 = Pedro Vicente Morillo y Morillo hijo legitimo de Morillo y de
su esposa natural de esta villa provincia de Badajoz, jurgado de
Instruccion de Cortura de diez y nueve años de edad, soltero por
natural, sabe leer y escribir, que tallado y tuvo un metro quinientos
los noventa milímetros. Preconocido por el facultativo titular este
lo declaró útil. Preconocido por el diputante para que exponga
todos los motivos que tenga para eximir del servicio segun
previene el articulo noventa y seis de la ley, cuyo cumplimiento
se ha hecho constar aparte por diligencia que ha formado el in-
termedo, este manifestó: que sus padres son pobres sin embargo
de que aquel en el presidio de granada cumpliendo la condena
que le fue impuesta en causa que se le siguió, lo qual no cumple
dentro de un año y no tiene ningun otro recurso soltero su padre
dijo y este caso que puede mantener a su esposa madre el in-
cumplimiento de conformidad con el parecer del Estudio acordado con
el moro para que justifique dichos libros hasta el dia
quince del mes o las diez de la mañana quedando el libro
para entonces y los demas intermedos.

Número 30 = Francisco Roque Rogales Caballero hijo legitimo de Esteban
y Eugenia natural de esta villa provincia de Badajoz, jurgado de
Cortura, soltero jornalero, de diez y nueve años de edad
sabe leer y escribir. que tallado y tuvo un metro quinientos
los noventa milímetros; Preconocido que fue este moro por el
facultativo este lo declaró útil. Preconocido por el diputante
para que exponga todos los motivos que tenga para eximir
del servicio segun previene el articulo noventa y seis de la ley
cuyo cumplimiento se ha hecho constar aparte por diligencia que
formó el intermedo, este manifestó: que es hijo unico de padre
pobre e impedido. Preconocido que fue el padre de este moro por
el facultativo este dijo: que presento uno herido hemisferio izquierdo
completo por todo lo qual se considero impedido para el trabajo
El diputante oido el parecer del Estudio, acordó con el

Julio 79



el día cinco del presente mes a las diez de la mañana para que justifique los extremos alegados quedando utroque para entonces y los demás interesados.

Punto 3º Pedro González Sánchez, hijo legítimo de J. P. y J. P., natural de esta villa, provincia de Badajoz, Jurgado de Costuras, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, fue tallado y tuvo un metro sesientos siete milímetros. Previo visto que fue por el facultativo este lo declaró útil. Previsto por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del Servicio según previene el artículo noventa y seis de la ley cuya suscripción se hubiera costado aparte por diligencia que firmó el interesado, este manifestó que es hijo único de padre pobre singular. Previsto el padre de este niño por el Jefe de la Guardia civil este resultó con una herida singular de mucha gravedad, por lo que se consideró al padre de dicho niño impedido para el trabajo. El Ayuntamiento conformó con el parecer del Jefe de la Guardia civil acordó conceder a este niño para que pueda justificar dicho servicio hasta el día cinco del presente mes a las diez de la mañana, quedando utroque para entonces y los demás interesados.

Punto 3º Tomás Alcedo González hijo legítimo de Gabriel y Estanislao natural de esta villa provincia de Badajoz, Jurgado de Costuras de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, tallado tuvo un metro sesientos treinta y tres. Previsto por el facultativo este lo declaró útil. Previsto por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del Servicio según previene el artículo noventa y seis de la ley cuya suscripción se hubiera costado aparte por diligencia que firmó el interesado, este manifestó que nada tiene que exponer. El Ayuntamiento conformó con el Jefe de la Guardia civil acordó declarar sal-
vado.

Julian Quintana

Número 33 = Antonio Morillo Gonzalez hijo legítimo de José y Jacinta de
y su mujer otros de edad, soltero jornalero no sabe leer ni escribir
natural de esta villa y provincia de Badajoz, furgado de los
tueros, fue llamado este moro y tuvo un metro sesenta y cinco
milímetros. Reconocido por el Yrrelatario lo declara legit. Pasa
tado por el Ayuntamiento para que expunga todos los motivos
que tenga para eximirse del servicio según previene el artículo
noventa y seis de la ley, cuyo incumplimiento se ha hecho constar espe-
cialmente por diligencia no firmó el interesado dijo, que es hijo suyo
de padre pobre y ragaquero á quien sustenta. En este
presentó el interesado un expediente instruido ante el Sr. Alcalde
por el que se acredita que este moro, no tiene ninguno otro
soltero mayor de diez y siete años que lo que para se lo entregue
integro ó sus padres, sin deducción de parte alguna, sin auxilio
auxilio aquellos no podrían subsistir, que son pobres, no ha-
do contribuyentes el hermano de este moro como su compañero
su consorte; acreditándose también por explicación expuesta
por el Sr. Cura párroco de esta villa por lo que acredita
que el padre de este moro, nació en esta villa el día veintiseis
siete de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, informando
el Regidor Sindico que debe considerarse dicho vecino por
de justicia, habiéndole dado la tramitación previene en
artículo treinta y dos y siguiente del Reglamento para la
ejecución de la ley de Prebendamiento. El Ayuntamiento con
el parecer del Judio acuerdo declara á este moro soldado
diciendo como comprendido en el caso primero del artículo
noventa y seis de la vigente ley de Prebendamiento.

Alcalde

Número 34 = Calisto Gregorio Lopez Lopez hijo legítimo de
y su mujer natural de esta villa y provincia de Badajoz
gado de primer instancia de Costituro de diez y nueve años de
soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir. Fue llamado y tuvo un
metro sesenta y cinco milímetros. Reconocido por el
tativo este lo declara legit. Pasa por el Ayuntamiento
que expungados los motivos que tenga para eximirse del
según previene el artículo noventa y seis de la ley



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

taion se ha hecho constar a parte por diligencia que no firmó el interesado por no saber dijo que uado tenía que elegir. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Pueblo acordó declarar a los moros soldados.

Numero 25 = José Yncerturo de Boillo Gomez hijo legítimo de Francisco y María Inés naturales de esta villa, vecino de Badajoz partido judicial de Castuera de diez y nueve años de edad soltero jornalero, no sabe leer ni escribir. Fue tallado y tuvo un metro sesenta y cinco y cuatro milímetros. Recusado por el facultativo se declaró útil. Declarado por el Ayuntamiento para que expusgo todas las acciones que leugo para eximirse del servicio según prohibe el artículo novena y seis de la ley, en su consecuencia se ha hecho constar a parte por diligencia que no firmó el interesado por no saber dijo: Quada tenía que elegir. El Ayuntamiento con el parecer del Pueblo acordó declarar a los moros soldados.

Terminada la inspección y declaración de los moros de actual cumplirse sin protesta de cosa alguna se dio por terminada la sesión que firmaron los concejales, facultativo y tallador.

A que yo el Secretario certifico =
Antonio Trujano *Antonio Trujano* *Martín de Caballero*

Juan Navarro *Juan Navarro*

Julian Ruiz Manuel Caballero

Gerónimo Requena

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Burguenera a las diez de la noche de 1899. Se acordó y se acordó, cuando la hora de costumbre, se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento de la villa que abarcan su jurisdicción, en las Casas Consistoriales, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz y Martín por el que se abrió el debate la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se dio cuenta de la memoria a los señores oficiales y se acordó que se publicase en la villa de Burguenera y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican. Pudo cuanto de la





Julio 11

unclada que fue a peticion de los señores D. Pedro y D. Juan de
Castro, fue autorizada por el Sr. D. Juan de los Rios, con
fecha de 10 de Mayo. En virtud de esta orden se dio traslado
a los señores D. Pedro y D. Juan de los Rios, para que en el
plazo de diez dias comparecieran a dar cuenta de lo que
hubiesen hecho en cumplimiento de lo dispuesto en dicha
orden.

Antonio Treviño ^{obispo} Mauricio Caballero
Manuel Caballero ^{secretario} Treviño

Francisco Gonzalez

En virtud de la orden del Sr. D. Juan de los Rios, de 10 de Mayo de 1877, en virtud de la cual se acordó que los señores D. Pedro y D. Juan de los Rios, como miembros de la Comision de los Rios de la Guadiana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Treviño, con asistencia del Sr. D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios, como asistente del Sr. D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios, y de un secretario, para que citados por el Sr. D. Juan de los Rios, se ocuparan de continuar la clasificacion y declaracion de colados de los rios del actual caudal, y resolver las cuestiones que quedasen pendientes, se dio cuenta del presente caso. Al efecto se acordó que se convocara a los señores D. Pedro y D. Juan de los Rios, a la ejecucion de lo siguiente:

- Número 8 = Manuel Treviño, D. Juan de los Rios, queda presidente de justificar la reunion alegada de los Rios de los Rios, y de lo dispuesto en el Reglamento de las Rios de Castilla, segun el Sr. D. Juan de los Rios, con que luego se dio traslado a los señores D. Pedro y D. Juan de los Rios, para que en el plazo de diez dias comparecieran a dar cuenta de lo que hubiesen hecho en cumplimiento de lo dispuesto en dicha orden, y de lo que se acordó en el plenario celebrado, y de lo que se acordó en el plenario celebrado, con asistencia de los señores D. Pedro y D. Juan de los Rios, y de lo que se acordó en el plenario celebrado, con asistencia de los señores D. Pedro y D. Juan de los Rios.
- Número 9 = Felipe Treviño, D. Juan de los Rios, queda presidente de justificar la reunion alegada de los Rios de los Rios, y de lo dispuesto en el Reglamento de las Rios de Castilla, segun el Sr. D. Juan de los Rios, con que luego se dio traslado a los señores D. Pedro y D. Juan de los Rios, para que en el plazo de diez dias comparecieran a dar cuenta de lo que hubiesen hecho en cumplimiento de lo dispuesto en dicha orden, y de lo que se acordó en el plenario celebrado, y de lo que se acordó en el plenario celebrado, con asistencia de los señores D. Pedro y D. Juan de los Rios.

una vida ante sus entendedos, por el que se justifica que el padre
de uno Juan Peraza Casca y sus hijos, son pobres, que se opone su
buena conducta, que no tiene ninguno otro ramo colter, mayor de
diez y siete años, que sea el sucesor que le pinta dicho caso, que
no podría substraer y que lo que gana se le entrega íntegro, ha
sido dado a dicho expediente, la tramitación por cada un
artículo quinto y dos y siguientes del Reglamento para la ejecución de
la ley de Reclutamiento, suplicando el Regidor Sindico que des
venga a dicho interesado la posesión alegada. El Ayuntamiento en
el parecer del Sindico declara a este caso soldado voluntario, en
conformidad con el artículo octavo y siete de la ley.

Votos 11. = Manuel Sandoval. Martes, queda pendiente de justificar la
causa alegada, de los hijos como de vida, por lo que se declara
y no justificando los otros alegados en el plano concedido, que
haviendo el Ayuntamiento que este caso tiene que ser un caso de
reclutamiento en el cumplimiento del año último, Manuel Victor
que obtuvo el sueldo siete, el Ayuntamiento en el parecer del Sindico
declara a este caso soldado.

Votos 12. = Antonio Jacinto Hidalgo Hidalgo, queda pendiente de justificar
la causa alegada de los hijos como de vida, por lo que se declara
en este caso para acreditar, son expediente de reclutamiento de este año último
por el que se justifica, que el padre de este caso Manuel Hidalgo, hermano
de los hijos susodichos, son pobres, que no tiene ninguno otro ramo colter
crativa, que no tiene ninguno otro ramo colter mayor de diez y
siete años, que sea el sucesor que le pinta dicho caso, que
no podría substraer y que lo que gana se le entrega íntegro, ha
sido dado a dicho expediente, la tramitación por cada un
artículo quinto y dos y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento,
suplicando el Regidor Sindico que desvenga a dicho interesado
de la posesión alegada. El Ayuntamiento en el parecer del Sindico
declara a este caso soldado voluntario, en conformidad con el
artículo octavo y siete de la ley.

Votos 13. = Felix Romualdo Ferrera Garcia, queda pendiente de justificar
la causa alegada, de los hijos como de vida, por lo que se declara
pendiente de justificar a los otros hermanos y por lo que se declara de día y de

te, presentando en este acto la certificacion de haber sido hallado de
suero en posesion del presente suero y en sus instancias, desde el Ayuntamiento
de esta villa de Remunera, por un cura de la villa, por la talle
Don Antonio Alcantara y Don Francisco Lopez, con el consentimiento de
ambos dos milenarios; y otra certificacion en que consta, que el
dado del presente suero, fue en virtud de un suero, por el facultado
titular de dicha villa de Remunera, en el mes de setiembre de
por el Ayuntamiento al padre de este suero para que en su nombre
pudiese que tenga para servir a su dicho hijo del servicio, segun
previene el articulo noveno y uno de la ley, cuya inhibicion se
ha hecho en este respecto, queda abogada. El Ayuntamiento en
el mes de setiembre, declaró a este suero solado.

Número 20

Abogado

— Ricardo Gomez Espinosa, queda pendiente de justificar la
sucesion abogada de su hijo unico de dicho padre. El Ayuntamiento por
frente a este suero se otorga abogada en el plano de la villa, y en virtud
de este Ayuntamiento tiene otro suero mayor de diez y siete
años Manuel Esteban Jureta, y despues de oido el parecer de dicho
Ayuntamiento, declaró a dicho suero solado.

Número 21

Abogado municipal

— Nicolas Manuel Caballero Sanchez, queda pendiente de justificar la
sucesion abogada de su hijo unico de dicho padre. El Ayuntamiento por
frente a este suero se otorga abogada en el plano de la villa, y en virtud
de este Ayuntamiento tiene otro suero mayor de diez y siete
años. Dicho suero se justifica en este acto, con la certificacion
expedida en nombre del presente suero en Madrid por el Capitán
por del segundo Regimiento de Infanteria, y otra por el
Ayuntamiento Municipal de esta villa en diez del actual, en la que se
necesita que expuesto suero no tiene su hijo unico de dicho padre
por suero mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento de ciudad por
del suero, declaró a este suero solado con condicion, como se
previene en el caso de dicho suero en virtud de la ley.

Número 22

Abogado municipal

— Benigno Manuel Gutierrez Merino, queda pendiente de justificar la
sucesion abogada de su hijo unico de dicho padre. Frente a este suero se
necesita, un expediente instruido en esta villa, por el que
se justifica que la sucesion de este suero es de dicho suero.
Don Manuel Gutierrez Merino, con su suero, que en su suero no tiene
su hijo unico, que no tiene su hijo unico de dicho padre.

Folio 21



mayor de diez y siete años, que sea el marido que lo padece dicho
 hijo, su padre su tutor y que lo que queda se lo entregue intacto
 habiéndole dado a dicho capitán la facultación porvenir en
 el artículo veinte y dos y siguientes del Reglamento para la ejecu-
 cion de la ley de Reclutamiento, informando el Regidor Sindico, que
 debe acordar a dicho interesado la renuncia alegada. El Regidor
 Sindico oido el parecer del Jefe de la Sección de este cuerpo soldado en
 servicio, como consecuencia de su el caso segundo del artículo octavo
 de esta ley.

Sevilla 28
 D. Juan de Salazar

D. Juan Regalado Cabanillo, Alcaide, que es el marido de su mujer
 el hermano de este cuerpo Manuel Emilio Páez, colono, de treinta años
 de edad y es justificado de ser hijo único de padre pobre, en adelante.
 Pasa a decir que fue el hermano de este cuerpo por el facultativo de la
 ley de esta villa, este se declaró impedido para el trabajo, por
 resultar con sequias, convulsiones de un epilepsia, a tenencia de
 facultades substitutas para el trabajo de este cuerpo no puede trabajar
 en su propia oficina. Pasa a decir que este cuerpo para no trabajar po-
 bre, con expediente instruido ante este Alcalde, por el que se
 justifica que el padre de este cuerpo D. Juan Cabanillo, fundador de este
 cuerpo de D. Juan Páez y de sus hijos caudales, y colono, sea po-
 bre, que no haya ninguno de ellos en el trabajo de este cuerpo, que sea
 una mujer o sea un niño colono mayor de diez y siete años, que
 sea el marido que lo padece dicho cuerpo, su padre su tutor y que
 lo que queda se lo entregue intacto, habiéndole dado a dicho
 capitán la facultación porvenir en el artículo veinte y dos
 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento,
 informando el Regidor Sindico, que debe acordar a dicho interesado la
 renuncia alegada. El Regidor Sindico oido el parecer del Jefe de la Sección
 de este cuerpo soldado en servicio, como consecuencia de su el caso
 segundo del artículo octavo de esta ley.

Número 26 = Tomas Morillo Cuervo, queda pendiente de justificar la
categoría de sus hijos, unos de padre pobre e impotente. Puesto en
este expediente instruido ante esta Audiencia por el que justifica
al padre de este moro José Morillo Vela, su esposa e hijos, moros
solteros, sus padres, no poseen ninguna industria heredada, ni
ninguna otra mayor de diez y siete años.
Por cuyo motivo se piden se solicite y que lo que se
se le sube en este expediente, se le sube a dicho expediente la tra-
tacion precedida en el artículo veinte y dos y siguientes de la
real cédula para la ejecución de las leyes de Reclamación, en especial
de la Real Cédula, que dice, acordase si la ejecución de las leyes
mora. El Ayuntamiento ante el primer del Real, acordó declarar
a este moro soldado condicional, con suspensión de su sueldo
en el artículo veinte y siete de la ley.

Número 28 = Don Diego Pedro Gorno Romo, se justifica lo que se
dice en el primer artículo de la ley de Reclamación instruido en el
este expediente al Ayuntamiento que dice, individuos de
hombres moros solteros, llamado Esteban Trujillo, sus hijos
diez y siete años, que se encuentran vendidos en la venta
de este, con licencia como vendente de cupos y presbitero del
de un valor de veinte y siete y cinco paces del Real, de
este moro soldado.

Número 29 = Pedro Vicente Morillo Morillo, queda pendiente de justificar
su categoría de mantener a su madre, por moros solteros
de Morillo Morillo Caballero, en el Real de Granada, un
pendiente la madre que le fue impotente. Puesto en este
expediente justificado instruido ante esta Audiencia, por el
cédula, que mantiene a su madre. Puesto Morillo Vela, que
en esta, en dicho expediente y los hijos de los moros, por lo
disfrutar ninguna de ellas, industria heredada, que no tiene
ninguna otra industria mayor de diez y siete años
que por certificación expedida en Granada en primer del primer
moros por el Director de la Penitenciaría, se declara, que el padre
de este moro, se encuentran en el Real Condicional, en el primer
cédula que se ha de instruir de su uso, y que lo que se
se le sube en este expediente se le sube con cuyo motivo se piden

Alonso morillo

Solista

Alonso morillo

subsistir, si cuyo expediente se le ha dado la facultad en favor
suya en el artículo veinte y dos y siguientes del Reglamento
para la ejecución de la ley de Proclamação, en favor del Regido
Sindico, que debe acordarse a este caso la exención abogada. El
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, conde de Alarcón, a este
caso de la ley de Proclamação, como competente en el caso tercero del
artículo veinte y siete de la ley.



Numero 30

Salvo judicial

Francisco Roque Vaguel Barbelland, que de pende de justificar la
exención abogada de ser hijo suyo de padre pobre e impedido, pre
sente para acreditarlo expediente instruido ante esta Alcaldia,
en el que justifica que el padre de este su hijo era un pobre de
mano e hijo de este, con padre, que lo que queda le entrega integro
sin cuyo auxilio no podría subsistir, que en especie ninguna in
cluye suoratoria, que no tiene ninguna otra sujeción mayor
de diez y siete años, si cuyo expediente se le ha dado la facultad pre
venida en el artículo veinte y dos y siguientes del Reglamento para
la ejecución de la ley de Proclamação, en favor del Regido Sin
dico, que debe acordarse a este caso la exención abogada. El que
suscrito es el parecer del Jefe de la Alcaidía, acordó declarar a este caso,
salvo judicial, como competente en el caso primero del artículo veinte
y siete de la ley.

Numero 31

Salvo judicial

Pedro Gonzalez Ferrador, que de pende de justificar la exen
ción abogada de ser hijo suyo de padre pobre e impedido, pre
sente para acreditarlo expediente instruido ante esta Alcaidía,
en el que justifica que el padre de este su hijo era un pobre de
mano e hijo de este, con padre, que lo que queda le entrega integro
sin cuyo auxilio no podría subsistir, que en especie ninguna in
cluye suoratoria, que no tiene ninguna otra sujeción mayor
de diez y siete años, si cuyo expediente se le ha dado la
facultad prevista en el artículo veinte y dos y siguientes del
Reglamento para la ejecución de la ley de Proclamação, en
favor del Regido Sindico, que debe acordarse a este caso la exención
abogada. El que suscrito es el parecer del Jefe de la Alcaidía, acordó
declarar a este caso salvo judicial, como competente.

Julio 83



deducción de parte alguna, y sea en su virtud inaplicable, subsistiendo, que son pechos y no es por industria locativa, que no tiene origen la mano repunta en su, imponiendo el Regidor Jefe de dicho, que debe acordarse a la repunta en su forma como lo fuere en el caso anterior, habiéndose el caso a la repunta expediente, lo tramitará por escrito en el artículo veintidós y siguiente del Reglamento para la ejecución de la ley de Real Decreto de 1899. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de dicho, acuerda declarar por a este caso de carácter condicional, como se expone en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley

El Jefe de la repunta

Art. 21 = Juan María García Alonso, hijo legítimo de Juan e Isabel, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Jefe de primera instancia de Cazorla, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir. Fue admitido en el año de su nacimiento por ser hijo único de padre jornalero. El interesado expone que debe ser admitido y precinto para justificar, en expediente justificativo sustanciado ante esta Alhaldía, por el que se han acordado que expone su caso, que en consecuencia de sus padres, que lo que gana con el producto de su trabajo como jornalero, se lo recibe íntegro sin deducción de cosa alguna y sea en su virtud inaplicable en aquellos, que son pechos y no es por industria locativa, como en tiempos la expone en su libranza corada y soltero, escrito todo por el Regidor Jefe de dicho, que debe acordarse a la ejecución de dicho caso, como lo fuere en el caso anterior, habiéndose el caso a dicho expediente lo tramitará por escrito en el artículo veintidós y siguiente del Reglamento para la ejecución de la ley de Real Decreto de 1899. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de dicho, acuerda declarar a este caso de carácter condicional, como se expone en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley.

Art. 22 = Antonio Victoriano García Vico Espósito, del municipio de Cazorla, natural de Cazorla, provincia de Badajoz, Jefe de primera instancia de Cazorla, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, no sabe



...ta, que se unen en virtud de la ley, y por una parte otra forma
 no vaon soltero mayor de diez y siete años llamado Eustaquio,
 este se encuentra con licencia trienal, como se afirma de
 Cuba, procedente del Regimiento de Toledo. Justifica este certamen
 con el juramento que presta en este acto, cuyo expediente e informado
 al Jefe que dice acordarse a dicho modo la servicia alzada, siendo
 la licitud con arreglo a lo prescrito en el artículo veinte y dos y
 veintiocho del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.
 En su momento pide el juramento del Regidor Jefe, cuando declara a
 ... soltero condicional, como lo fue en el año anterior, como con
 piedad en el caso regido de dicho artículo veinte y siete de la ley.



Exemplares de 1877.

Numero 20

Salado

Miguel Morillo Esnao, del vecindario de este vecindario, que obtiene el
 número veinte y siete y un año de edad, natural de esta villa, provincia
 de Badajoz, Regimiento de primera Intendencia de Badajoz, soltero jornalero, sa-
 be leer y escribir, hijo legítimo de Antonio Acuña, fue captado en el
 año anterior, por tener un hermano soltero jornalero en el Ejer-
 cito. El interesado suplico dicha exención. A costumbre de este vecindario
 lo que este año tiene otra hermano mayor de diez y siete
 años, regido de la Pla. de Puerto Rico con licencia absoluta llamado
 Manuel Acuña, siendo el mismo responsable de sus padres y pide el jurame-
 nto del Jefe, acordó declarar a este caso a colado.

Numero 23

Salado

Antonio Franco Acuña, del vecindario de este vecindario, que obtiene en el
 sorteo el número veinte y tres de veinte y un años de edad, hijo de la
 vecindario de Badajoz, natural de esta villa, Regimiento de primera Inten-
 denza de Badajoz, provincia de Badajoz, sabe leer y escribir. Fue captado
 en el año anterior, como hijo único de su padre a quien sustituye.
 El interesado suplico la exención, y para justificarlo pre-
 sentó en este acto un expediente instruido ante este Alcalde, por
 el que justifica, que este caso no es responsable de su madre siendo
 el hijo único de su padre, que lo que gana en el producto de
 su trabajo, se lo entrega a su madre, sin cuyo auxilio no podría subsis-
 tir, que se pide, como único sustituto de su madre, que
 no ejerza ninguna industria lucrativa y que no tiene ninguna

...de los señores de la villa, suplicando al Regidor Sindico, que debe acordar
a este caso la sucesion abogada, como en el año anterior, si supiere
si se le ha dado la transaccion precedida en el artículo veinte
y dos y siguiente para la ejecucion de la ley de Reclutamiento. El
Ayuntamiento oida el parecer del Sindico, como a obediencia
suora, soldado voluntario, como se expresa en el caso segundo
del artículo veinte y siete de la ley.

Numero 28
Soldado voluntario

Numero 28 = Sebastian Thomas Gil, del mismo apellido que el anterior
que obtiene el numero veinte y cinco en el sorteo, natural de esta
villa, provincia de Badajoz, Marques de Cuatrecasas, de veinte y
nueve años de edad, soltero, forastero, no sabe leer ni escribir, hijo
legitimo de Francisco y Isabela. Fue capitan de milicias en el año anterior
su hijo unico de padre, por lo que se le declara el derecho de sucesion
dicha sucesion, y para justificarlo presenta un expediente instruido
ante esta Audiencia, por el que se acredita, que esta sucesion es
sucesion de sus padres, entregandole su parte, y que en el punto
de su trabajo, sin cuyo auxilio no podria subsistir, y que
sus padres y hermanos su madre y soltero, son pobres y no ejercen
ninguna industria mercantil, que no tiene ningun patrimonio
ni otro sueldo de diez y siete reales, suplicando al Regidor Sindico
que debe acordar a la sucesion solicitada, como en el año anterior,
a cuyo expediente se le ha dado la transaccion precedida en el
artículo veinte y dos y siguiente de la ley de Reclutamiento, para la ejecucion
de la ley de Reclutamiento. El Ayuntamiento oida el parecer del
Sindico, declara a este suora soldado voluntario, como se expresa
en el caso primero del artículo veinte y siete de la ley.

Numero 28
Soldado voluntario

Numero 28 = Francisco Gomez Morillo, del mismo apellido que el anterior
que obtiene en el sorteo el numero veinte y seis, de veinte y un años
de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Marques
de Cuatrecasas de Cuatrecasas, no sabe leer ni escribir, por
ser hijo legitimo de Domingo y Catalina. Fue capitan de milicias
en el año anterior, por haber fallecido a consecuencia de heridas
hechas en su servicio, presentando certificacion como soldado
Voluntario en el Reclutamiento Caballero de su provincia en
el año anterior, y la de no tener ningun otro patrimonio como

folio 88



Una mujer de diez y siete años, nacida en este último oficio en
calificación expedida por el encargado del Registro Civil de esta villa.
El Ayuntamiento ante el parecer del Jefe de la Policía, acordó declarar a este una
soldado condicional, como en el caso anterior.

Numero 37

Soldado condicional



Amel Santiago Caballero Gomez, del mismo cumplimiento que
el anterior, que obtuvo el número treinta y siete en el sorteo, de veinte
y un años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, ter-
ceros de Castro, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo legítimo
de Clemente y Agustina. Fue aceptado en el año anterior, por tener
un hermano llamado Clara, nacido en Ultramar, en el Regi-
stro de la Prefectura de Toluca, número seis, y no tener ninguno otro
por ser menor de diez y siete años. El interesado reproduce la
misma petición, presentando en este año la licencia trimestral
expedida en favor de su hijo hermano en Santander, en veinte y
siete de Enero del presente año y certificación del encargado del Re-
gistro Civil que acredita que este menor no tiene ninguno otro
hermano menor de diez y siete años. El Ayuntamiento ante
el parecer del Jefe de la Policía, acordó a este menor en igual situación que en
el año anterior, soldado condicional, como comprendido en el caso
previsto del artículo ochenta y siete de la Ley de Reclutamiento.

Numero 38

Soldado condicional

Felix Carbavillas Hidalgo, del mismo cumplimiento que el ante-
rior, que obtuvo en el sorteo el número cuarenta y cuatro, natural de esta
villa, provincia de Badajoz, tercio de primera instancia de Cas-
tilla, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo legítimo de Esteban y
Ana. Fue aceptado en el año anterior, como hijo único de madre pe-
bre. El interesado reproduce la misma petición y presenta expediente
instruido ante esta J. A. J. de la villa, por el que acredita que este menor, vive
en compañía de su madre viuda, que le otorga a este todo lo que gana
con el producto de su trabajo, sin que su madre o su padre o sus hijos, que se
pueden, como ciudadanos no hermanos, condicionar y otros, que no gozan
ninguna vidueta hereditaria y que no tiene ninguno hermano
menor de diez y siete años, o cuyo expediente se le

ha, desde la tramitación precedida en el artículo veinte y dos y
siguiente del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento
de Reclutamiento el Regidor Sindico, que debe considerarse si este es
la misma abogado, como en el año anterior. El Ayuntamiento pide
el parecer del Sindico, declarar si este es o no tal como es, como
se prescribió en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley.

Número 80

Salvo judicial

Bonifacio Sanchez Fernandez, del mismo oficio que el anterior, que obtiene en el sorteo el número cincuenta, de veinte y uno años
de edad, natural de Castroja, provincia de Badajoz, Juzgado de
primera instancia de Castroja, sabe leer y escribir, jornalero, hijo legíti-
mo de Manuel y Anton, fue aceptado en el año anterior, como se
verá de vida y fe. El interesado reproduce la misma petición, y que
justificando presento expediente instruido en esta villa de Badajoz, por el que
justifica que expresado modo vive en cumplimiento de su sueldo, lo cual
se encuentra visto desde el fallecimiento de su esposa, que lo que gana
con el producto de su trabajo, se lo entrega íntegro, sin cuyo auxilio
podría subsistir, que es pobre, como así mismo sus hermanos menores, que
no gozan industria literaria y que no tienen ningún patrimonio, y
a cuyo respecto se le ha dado la tramitación precedida en el ar-
tículo veinte y dos y siguiente del Reglamento para la ejecución de
la ley de Reclutamiento. Refiriendo el Regidor Sindico, que debe
debe si este es o no la misma abogado como en el año anterior. El Ayun-
tamiento pide el parecer del Sindico, declarar si este es o no tal como es, como
se prescribió en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley.

Número 81

Salvo judicial

Herminio Hidalgo Moreno, de igual oficio que el anterior, que
obtiene el número cincuenta y ocho en el sorteo, natural de esta villa
provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castroja, sabe
leer y escribir, hijo legítimo de Fernando y Agustina; fue aceptado en
año anterior, por este de tabla, y hallado nuevamente con el
mismo quinquenta veinte y cinco sesenta y cinco. El Ayuntamiento pide
el parecer del Sindico, declarar si este es o no tal como es, como se
prescribió en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley de Reclutamiento.

Número 82

Salvo judicial

Leonardo Rivera Castellano, del mismo oficio que el anterior, que
obtiene en el sorteo el número treinta y cinco, de veinte y uno años
de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de
primera instancia de Castroja, sabe leer y escribir, labrador, hijo



... de familia y apellido; fue exceptuado en el año anterior, como
 hijo único de su padre y tercer hijo de su madre, sirviendo a sus padres
 de, como en Filipinas llamado Manuel, en el Regimiento primero de
 Artillería de Plaza, y otro llamado Juan Antonio, en la Isla de
 Cuba, y sea tercer hijo de su madre llamado Juan Manuel, de diez
 y siete años: mandada esta última excepción por el expediente que
 presento instruido ante esta Real Audiencia, por el que justifico que su
 padre murió, en su compañía de los padres, que esta familia es
 de noble cuna, que es hijo como sus hermanos por sucesión, como
 que se expresa en un inventario locativo y que instruye en un
 inventario de bienes de su padre de diez y siete años, a excepción de los
 de su padre, informando el Regente de Justicia, que debe acceder a
 dicho suceso de la sucesión abogada, como en el año anterior, a cargo
 de su padre y de la de su madre, como en el artículo veintidós
 y diez y siete del Reglamento para la ejecución de la ley.
 El Ayuntamiento oido el parecer del Jefe de Justicia, declaró a este suceso el
 dicho, condicional, como comprendido en el artículo del ar
 tículo ochenta y siete de la ley.

Resolución de 1898.

— Benigno Pedro Ruiz Melero, del apellido y autor figurado, que obtiene
 en el número uno del sorteo, nacional de esta villa, provincia de Badajoz,
 heredado de su padre don Juan de Castro, de veinte años de edad, por
 su padre, su madre y su abuelo, hijo legítimo de Víctor y Dolores; fue exceptuado
 en el año anterior, por tener otro hermano en el Regimiento llamado Silveiro y
 sea tercer hijo de su madre y tercer hijo de su padre de diez y siete años; el
 interesado refirió su sucesión abogada, para acceder, presentando la li
 cencia de su padre y su abuelo, como en el artículo del año anterior
 a favor de su padre y su abuelo, como en el artículo del año anterior
 perteneciente, como soldado de la primera Compañía del Batallón Coman
 dante de Mérida, y ratificación del encargado del Regente Civil de este
 Regimiento, que acredita su tercer suceso en un inventario de bienes de su
 padre y su abuelo de diez y siete años. El Ayuntamiento oido el parecer del
 Jefe de Justicia, declaró a este suceso condicional, como comprendido en
 el artículo del artículo ochenta y siete de la ley de Reclutamiento.

— Manuel Antonio Morillo Caballero, de igual apellido que el autor
 que obtiene en el sorteo a número de, en el número de esta villa provincia

Vencido 1.
 Soldado condicional



de Badajoz, Hermandad de Castuera, de veinte años de edad, soltero, pro-
 ualdero, su padre don Juan de Saez, hijo legitimo de Juan y Mariana. fue
 admitido en el año anterior, como hijo unico de padre pobre conge-
 nio, reprodujo dicha sucesion y para acreditarlo, presento un expediente
 ante el Tribunal de esta villa de Badajoz, por el que acredita que este su-
 uero es competente de sus padres, que lo que queda lo entrega integro
 sin cuyo auxilio no podria subsistir, que se pobre como se declara en
 la madre y hermanas suyas y otras de superior rango, y en su propia
 industria lucrativa, sosteniendo siempre honrada vida. y en
 un mes de diez y siete años, reformando el Papeo de Badajoz. Se debe
 este expediente la sucesion solicitada como en el año anterior, si en
 expediente se le ha dado la tramitacion precedida en el articulo su-
 to y diez y siguientes del Reglamento para la ejecucion de la ley de
 reclutamiento. Y el Ayuntamiento, visto el parecer del Jefe de esta
 fuerza de soldado en el articulo, como competente en el caso previsto en
 articulo suyo y siete de la ley.

Numero 3 = Juan Rafael Gonzalez Torca, del presente expediente, que
 es el numero tres en el sorteo, natural de esta villa, provincia de Ba-
 dajoz, Hermandad de Castuera, sabe, hijo legitimo, soltero, pro-
 ualdero, su padre don Juan y Ana. fue admitido en el año anterior, como hijo
 unico de padre pobre. El interesado reprodujo dicha sucesion, presentan-
 do para justificarlo un expediente intervido ante este Tribunal
 que acredita que dicho suero, vive en competencia de su madre viuda,
 que lo que queda lo entrega integro, sin cuyo auxilio no podria sub-
 sistir, que se pobre como en su misma su hermanas solteras, que en su
 industria lucrativa y en tener siempre otra hermanas viudas
 reformando el Papeo de Badajoz que debe ser en el dicho suero de la
 sucesion como en el año anterior, si cuyo expediente se le ha dado la
 tramitacion precedida en el articulo suyo y diez y siguientes del Reg-
 lamento para la ejecucion de la ley de Reclutamiento. Y el Ayuntamiento
 visto el parecer del Jefe de esta fuerza de soldado en el articulo suyo y siete de la ley
 como competente en el caso previsto en el articulo suyo y siete de la ley.

Numero 4 = Victor Pascual Sanchez Martin, del presente expediente que el articulo
 que obtuvo en el sorteo el numero siete, de veinte años de edad, natural
 de esta villa, provincia de Badajoz, Hermandad de Castuera, su padre don
 Juan de Saez, proaldero, hijo legitimo de Manuel y Cecilia. fue ad-
 mitido en el año anterior por parte de padre y madre suyas.

Solado en el expediente



Julio 87



mente, conde con la de un sueldo quinquenio, conde y conde sueldo
... El Ayuntamiento de este pueblo, de acuerdo con el
... de este artículo ochenta y siete de la ley de Reclutamiento.

Numero 8.

Alcalde conde

— Manuel José Fernández Morillo, del mismo municipio que
el anterior, que obtiene en el sorteo el número ocho, natural de esta villa,
provincia de Badajoz, Hermandad de Castuera, catorce, jornalero, de
veinte años de edad, hijo legítimo de Primitivo y Pilar, fue exceptuado
de su sorteo anterior, como hijo único de padre pobre e impedido,
concurriendo que fue el padre de este suceso por el favor de un título
de esta villa, fue declarado impedido para el trabajo. Por tanto
expediente sustituido conde esta alcaldía, por el que acredita
que este niño vive en compañía de sus padres, conde y conde
este lo que opera con el producto de su trabajo, con tiempo suficiente
aquello no produce suficiente, que son pobres, como disminuyen por
herencias, sueldos, y otros, se expone de ninguna industria
lucrativa, que no tiene ningún hermano varón o soltero mayor
de diez y siete años, exponiendo al Regidor Sindico que debe
acreditar si las peticiones solicitadas, como en el caso anterior, si cu-
yo expediente se le ha dado la tramitación, por tanto se en el artículo
este punto y ochenta y siete del Reglamento para la ejecución
de la ley de Reclutamiento. El Ayuntamiento de este pueblo, de acuerdo con el
Sindico, de acuerdo con el artículo ochenta y siete de la ley,
... de este artículo ochenta y siete de la ley.

Numero 10

Alcalde conde

— Esteban José María Sánchez, del mismo municipio que
el anterior el número diez en el sorteo, natural de esta villa, pro-
vincia de Badajoz, Hermandad de Castuera, hijo de Francisco y
Cecilia, catorce, jornalero, veintidós años de edad, el veinte años
de edad, fue exceptuado en el caso anterior, como hijo único
de padre pobre. Para acreditar dicho extremo, se expone

un expediente instruido sobre interdicción, por el que se
pasa, que este suceso vive en compañía de su madre viuda
a la que subyuga subyuga lo que se pide, sin cuyo auxilio no
podría subsistir, que si pudiese como un suceso con los de su
suor de este suceso, con el y colaterales, en perjuicio de su
indivisión lucrativa, informando al Regidor Sindico, que debe
excederse si este suceso, dicha sucesión como un suceso anterior, o
cuyo expediente se le ha dado la facultación precedida en el
artículo veinte y dos y siguiente del Reglamento para la
ejecución de la ley de Reclusión. El Ayuntamiento pide
al juez del Juicio, declare a este suceso, soldado de milicias
como un suceso en el caso que se declara en el artículo veinte y siete de la ley.

Numero 17 =

Juan Manuel Morillo Pardo, del vecindario que
anterior, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de
Castuera, de veinte años de edad, soltero, jurado, su padre
scriba, hijo de Antonio y Teresa. fue exceptuado en el año anterior,
como hijo suyo de su madre viuda. Para su dote de su
nación, presenta un expediente justificado instruido en
esta Audiencia, por el que se acredita, que este suceso vive en compañía
sua de su madre viuda a la que subyuga su sustento, sin
cuyo auxilio no podría subsistir, que tanto lo suceso de su
Teresa Pardo como un suceso unido, por padre y no se
en indivisión lucrativa, informando al Regidor Sindico, que debe
excederse si este suceso la sucesión alegada, o cuyo expediente se le
a dado la facultación precedida en el artículo veinte y dos y
siguiente del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclusión.
El Ayuntamiento pide al juez del Juicio, declare a este suceso
soldado de milicias como un suceso anterior, como un suceso
de en el caso que se declara en el artículo veinte y siete de la ley.

Informe municipal

Numero 21 =

Juan Maria Romero Sanchez, del vecindario que
anterior, que obtiene el número veinte y seis en el año, natural
de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de provincia de
Castuera, hijo de Manuel y Isabel, soltero, jurado, su padre
scriba, de veinte años de edad. fue exceptuado en el año
anterior por parte de la ley y hallado un suceso, su madre

Informe municipal

...de sus ventos quinientos doce realidades. El punto
...conforme con el parecer del Jefe de la Junta, acordó declarar
...este nuevo soldado condicional, como competente en el caso
...segundo del artículo octavo y tres de la ley de Reclutamiento.

Número 22

— Fernán Fiestos Sanchez Gomez, del mismo apellido
que el anterior, que obtuvo el número veinte y dos del sorteo, natural
de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de Castroa, valles, por
padres, de veinte años de edad, hijos de
legítimos de su padre; que aceptando en el otro anterior, por tener
...en el expediente del Ministerio, como soldado
...que le correspondía por su suerte. Mandado el Jefe de la
Junta en virtud de que el nuevo soldado ante referido sea
...abierta licencia absoluta expedida en Badajoz en virtud
del presente para que el Comandante de Jefe del Regimiento Infan-
tería del Castilla, y la de sus señores de los individuos de ella
que sea en compensación de sus padres, y oida el parecer del Jefe
de la Junta, declaró a este nuevo soldado.



Número 23

— Fernán Fiestos Sanchez Gomez, del mismo apellido que el
anterior, que obtuvo en el sorteo el número veinte y tres, natural de
esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de Castroa, valles, por
padres, de veinte años de edad, hijos legítimos de su padre y
...en este otro anterior, como
hijo único de su padre; para acreditarlo presentando un expediente
...este expediente ante el Jefe de la Junta, para que acredite que este
suero, sea en compensación de su padre, que lo que gana
...de la renta íntegra sin deducción de parte alguna, que es
...como máximo lo sea la herencia de este nuevo ca-
...y otros, que se aprueben sus señores hereditarios, informando
...del Jefe de la Junta, que debe acordarse a este nuevo la pen-
...sion solicitada como en el otro anterior, si en su expediente se
...se ha dado la fianza correspondiente en el artículo segundo y
...del Reglamento para la ejecución de la ley de
Reclutamiento. El Jefe de la Junta, oída el parecer del Jefe de la Junta, declaró
...a este nuevo soldado condicional, como competente en el
...caso segundo del artículo octavo y tres de la ley.

Soldado condicional

Terminada la clasificación y declaración de solubilidad de
todo lo suyo sujeto a revisión en el presupuesto anterior
al del presente año, con la sola protesta que formuló
el interesado Fernando Valdivia Bonin, manifestando que
el suyo Víctor Manuel Panchas Martín, unido a todo el
presupuesto del año último, se guarda al ser llamado, la
posición reglamentaria, dándose por terminada la
revisión, que previene la Base 1.ª correspondiente, facultada
y Vallador, de que yo el Secretario sustituido

Antonio Triviño ^{vi botorivino} Mauricio Gallego
Dij. Norm. S.

Salvador Truira

Juan José

Mandado Caballero

José María

Alcaldía ordinaria de esta villa de Sagunto a 11 de Mayo de 1899.
Se acuerda por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de
esta fecha, y en virtud de lo acordado en la sesión de
esta villa de Sagunto, a 11 de Mayo de 1899, acordando
se acuerden los términos del presupuesto de esta villa para
las bases constitucionales, y cuyos individuos, al margen de
esta villa pública y ordinaria, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño, y asistido por el
se declare abasta la villa pública la anterior por a pro
da. se da lectura a la boletín oficial, y corrigiendo una
vez en la última semana, acordando se cumplan todos los
que sean de carácter obligatorio.

Se acuerda el proyecto del presupuesto municipal ordinario de
ordinario del presente ejercicio, formado por la Comisión de Revisión
de esta Corporación, y estimándose conforme y aprobado, a
las liquidaciones practicadas, y a las necesidades que deban
haber, se acuerda que se exponga al público por quince días, para
que prescriba la ley municipal, y trascurridos que sean, que se
somete con las reclamaciones que se presenten, a la discre
ción y aprobación definitiva de la Junta Municipal. =

También se dio cuenta de los expedientes al amparo de
de la república española, y de la villa, formada

Julio 89



Por las dudas puestas de la suma para el año económico de mil noventa y nueve y suase si mil noventa y nueve, el cual ha de servir de base para girar el repartimiento de dichas contribuciones en el año siguiente; y después de examinados, se acordó, se dispongan al punto en la Sesión de este Ayuntamiento por espacio de quince días, remitiéndose edicto al Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial, para conocimiento de los contribuyentes. =

Por la segunda manifestación del Sr. Presidente, que en virtud de orden de tres de febrero último, fué nombrado Don Juan Alfonso de Bena para ir a Madrid en representación de este Ayuntamiento, a autorar en el Ministerio de la Gobernación del que hubiera de ser el presupuesto de una subvención que se auguraba había presentado Don Ricardo Ortiz pidiendo veinte y siete mil pesetas de subvención por el tiempo que se le otorgase el disfrute de la porción de terreno en la Bahía de San Juan que dependía de la finca de Don Juan de Godoy: que en consecuencia de un acuerdo, hizo el viaje a Madrid el expresado Sr. Bena, consiguiendo que se publicara en los periódicos oficiales por la Dirección de Administración, un anuncio, cobrando veinte días a las partes para que alegaran lo que tuviesen por conveniente en defensa de la derecha; que a consecuencia de su anuncio, el Ayuntamiento acordó en tres de Marzo remitir al Ministerio expresado pidiendo la discontinuación de la pretensión del Sr. Ortiz Balcera y que el Sr. Don Juan Alfonso de Bena ha presentado la cuenta de los gastos materiales hechos en el viaje ante expresado de la cual debe cuenta para su aprobación. Después de un ligero debate, se acordó, aprobar la cuenta mencionada, mandando que su importe de veinte ochenta y cinco pesetas, sea satisfecho del capítulo de Repuestos del presupuesto corriente. =

Por habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión después de haber integrado, que forma con los Sres. Concejales concurrentes, de que se

El Secretario certifico

Antonió Triviño ^{albornoribillo} y Jose Gome

Jalvan Ruiz Manuel Caballero

Mauricio Caluhera

Jesuan Yguiedo

Session ordinaria del ayuntamiento de la villa de Mayaguez a veinte y siete dias del mes de Mayo de 1899.

En la villa de Mayaguez a veinte y siete dias del mes de Mayo de 1899. En la noche de este dia se reunieron los señores concejales del Ayuntamiento de la misma villa en las Casas Concejales, a cuyo individuo el cargo se expusieron en un publico y ordinario, bajo la presidencia del Sr. Manuel Don Antonio Benito y Martin, por el que se dularo abierta la misma plaza el asta anterior fue aprobada. Se dio lectura a los solicitudes oficiales y con su conformidad se acordó en la ultima sesion acordó cumplir todas las disposiciones que publican que son de caracter obligatorio.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta al Ayuntamiento de la renuncia del cargo que tiene desempeñando de concejal, el vecino de esta villa Don Antonio Yguiedo Gomez fundandose para excusarse del mismo, en que tiene que absentarse de esta poblacion por tiempo indefinido y en su avanzada edad de treinta y seis años. El Ayuntamiento villa expusieron renuncia legal que esta prohibida en el caso presente del articulo como este parte de la ley Municipal regente y persuadido de que el expusado Don Antonio Yguiedo Gomez tiene que absentarse de esta localidad por tiempo indefinido y que tiene sesenta y siete años de edad de conformidad se acordó admitir la renuncia del cargo de concejal que tiene desempeñando del Ayuntamiento de esta villa y que se comunicara asi al interesado a los efectos que proceda. No habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion que firman con los señores concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico

Antonió Triviño ^{albornoribillo}

Jalvan Ruiz Manuel Caballero

Sigue las



Firmas =
Joaquín Gorriz

Juan Requena

Señalada en la villa de Badajoz a tres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Señalada en la villa de Badajoz a tres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.



Señalada en la villa de Badajoz a tres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Se acuerda y manda la Junta de costumbre, se reunen con los señores Comisionados, los señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Carrero y Cortés para que se declare abierta la Sesión pública y lida el acta de la anterior que fuere aprobada. Se diere lectura a los circulares insertas en los boletines oficiales y correspondientes que se publican de carácter obligatorio.

Por la propuesta del Sr. Presidente, se acordó por el Ayuntamiento que en las próximas elecciones de Diputados a Cortes que tendran lugar el día diez y seis del presente mes, se designasen los locales siguientes. El Distrito de Casas Comisionadas, Sección única, se establecerá en la Casa Comisionada de esta villa y el denominado Conventillo, Sección única, se establecerá en la misma en la Plaza de San Juan de la Aldea del Relicario, correspondiendo la presidencia de referida mesa, la primera al Alcalde y la segunda al primer Concejale de Aldea, a lo que se le comunicará en forma; y en conformidad a lo prevenido en el caso segundo del artículo cuarenta y cinco de la vigente ley electoral, comunicarse la designación de los locales a la Junta provincial; haciendo público en esta villa para conocimiento de los electores, por medio de edicto que se fijará en el sitio público de esta localidad.

Se dio cuenta por el Sr. Presidente al Ayuntamiento de la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia de fecha veinte y uno de Marzo último, inserta en el boletín oficial de veinte y cinco del mismo mes, que trata sobre las bases y formas a que se han de sujetar en la formación de los padrones para el próximo año económico de los ramos de los sujetos al pago del impuesto establecido sobre los carruajes de lujo y mulas de caballería que cada uno tiene. Deterada la exposición de referida circular, y en virtud

lud de que en este pueblo no hay carricaja de ninguna clase
se acordó que se participe así por el Sr. Presidente al
Sr. Mayor de Merienda de la provincia, por medio de la
correspondiente certificación, según se dispone en la res-
dición cuarta de la circular que se ha dado cuenta.

También se dio cuenta por el Sr. Presidente al Ayuntamiento
de la certificación expedida por el Secretario de la Corporación del
extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Jau-
ta Municipal de esta villa, durante el tercer trimestre
del presente año económico y después de leídos integramen-
te, y encontrando a la Corporación, a manifiesta conformidad
en un todo con referidos acuerdos, le presta su aprova-
ción, acordando que referidos extractos se remita al
Sr. Gobernador civil de la provincia para que se in-
ta acordos sean insertados en el boletín oficial de la
provincia a los efectos prevenidos. Con lo que se dio por ter-
minada la sesión que preside el Sr. Presidente con los Se-
ñores Concejales concurrentes de que por el Secretario certifica:

Antonio Triviño ^{Secretario}

José Gómez

Manuel Caballero

Jabran Ruiz

Mauricio La Palma

José María Guzmán

Sesión ordinaria. En la villa de Buenavista a diez de Abril de mil ochocientos
del día 10 de Abril 1899, sesión ordinaria y usual, siendo la hora de costumbre, se reu-
nieron los Señores del Ayuntamiento de la misma que alvará se
expusieron en sus Casas Consistoriales, en sesión pública y ordinaria, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y Montón, para
que se celebrase dicha sesión y leída el acta de la anterior, fue apro-
bada. Diose lectura por su Secretario de los boletines oficiales y
correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar
cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.
Dada cuenta del proyecto de presupuesto Municipal en



Julio 91



divinó para el año económico de mil ochocientos noventa y uno a mil novecientos, se acordó después de examinado de trescientos y sesenta y siete en la forma que lo presenta la Comisión de Hacienda, fijado en veinte y dos mil ochocientos noventa y cuatro reales en timo, los ingresos, y los gastos en la misma cantidad, disposición de que se exponga al público por término de quince días para las observaciones que procedan, remitiendo los expedientes con los que se presenten, a la aprobación definitiva, de la Junta Municipal. Y no teniendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firmaron los Sres. Concejales, concurrentes, de que yo el



Antonio Ferrás *al don D. D. D. D. D.*

José Gómez

Manuel Caballero

Manuel Caballero

German Requena

Señor ordenaria del Fuero de la villa de Benquerencia a diez y siete de Abril de 1899. Se de mil ochocientos noventa y uno, cuando la hora de costumbre, se reunieron los Sres. del Ayuntamiento de la misma que aluargen constar, en las Cajas Comunitarias, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ferrás y Martín, por el que se acordó sobre la sesión y leído el acta de la anterior se aprobó. Se dió lectura por un el Secretario de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana, ya acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Dado cuenta de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, publicada en el Boletín oficial del día veinte de Mayo último, remitiendo a este fuero, el día veinte y ocho del presente mes, para el juicio de concurrencia ante la Comisión mixta de Real Hacienda, de los sucesos del campo de este año y tres anteriores, en

concorda con lo que previene el artículo veinte y siete de la Ley de Reclamación, se acuerda después de una ligera discusión, nombrar Comisionados de este Ayuntamiento para que haya encargado de los sueros que han de concurrir al juicio y revisión suscrita a Don Esteban Trujano y Martín, que no tiene interés en el resultado, al que se le abrenca cuenta pector, fuera indistintamente los gastos y perjuicio que le ocasiona la Comisión, con cargo al capítulo primero artículo veinte del presupuesto suscrito, pagando también con cargo al dicho artículo y capítulo, los recursos que se faciliten a los sueros, que concurren al respectivo juicio y revisión.

Dada cuenta del expediente al amillaramiento de la riqueza real, pecuniaria y urbana de esta villa, formado por la Junta pecuniaria de la misma, para el año económico de 1877-1880, el cual a él tocan de su parte para que en el reparto de dichas contribuciones, real, pecuniaria y urbana, del año antes expresado, después de examinados y discutidos y de no haberse presentado contra el reclamo alguno, fue aprobado por unanimidad, por encontrarse arreglado a las disposiciones vigentes, acordándose, se remita al Sr. Gobernador de Navarra juntamente con su copia, para su examen y aprobación si lo estimare procedente. — Fue tenida una sesión de esta Real Audiencia, a lo largo de la sesión, que firman los Sres. Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico. — E por el G. de

E/ Antonio Trujano ^{alcalde ordinario}

Manuel Caballero

José Ruiz

Mauricio Caballero

Señor ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Benquerencia a veinte y cuatro de día 24 de Abril de 1877. Se halló de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo la hora de cerrarse, se reunieron en sus causas los señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que almorzar acordaron en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Trujano y Martín, por el que se celebró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de la Bolétin oficial y correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Se le requirió, se dio cuenta por el Sr. Presidente al Sr. Concejal, de que había sido por el Sr. Concejal en las oficinas de Tesorería de Hacienda de la provincia, para liquidar la cuenta en dicha oficina, de la recaudación de la contribución de este pueblo, de Contribución urbana e industrial del tercer trimestre del presente año económico, e ingresando los fondos en cada por dichos conceptos, cuya recaudación se fue cumplida oportunamente para que respicue dichas operaciones, a Don Juan Alfonso de Vera y Rivera, acordando el Ayuntamiento, que se abra al Sr. D. Juan, la cantidad de cien pesetas, por el viaje que ha tenido que respicue a Badajoz, para reunir en la Tesorería de Hacienda, las operaciones referidas, en su consecuencia a las resoluciones que se le han ocasionado y gastos de viaje, cuya cantidad, será abonada, con cargo al capítulo uno del presupuesto corriente.



También por el Sr. Presidente, se dio cuenta al Ayuntamiento de la renuncia presentada del cargo de Diputado de los fondos municipales de esta villa, que interinamente viene desempeñando el Sr. D. Esteban Sordalio Morillo, fundándose en sus muchas ocupaciones y la de ser ocupación. Entendida la Corporación y persuadida de la veracidad de lo expuesto oportunamente, por unanimidad acordó admitir oportuna renuncia de Diputado de los fondos municipales hecha por Don Esteban Sordalio Morillo; y ocuparse en su lugar y con el mismo carácter de sustituto, al Sr. D. J. Moy. Morillo Martín, de esta localidad, presentándose así a espaldas interinamente. Sus haberes o sueldo serán de que haba, a libante la suma que fijan los estatutos municipales de que ya se trata en el artículo.

Antonio Triviño Manuel Caballero
Manuel Caballero Fabian Ruiz

Juan Requena

Vitoriano



Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a primeros de
 día 5.º de Mayo de 1899. Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, día
 de la semana de costumbre, se reunió en sus Casas Comunitarias
 los Señores del Ayuntamiento de la manera que es usual
 en costumbre, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia
 del Sr. D. Manuel Maldonado Cordero y Basadre, por el
 que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la ante-
 rior, fue aprobada. Leída la lectura de los Boletines de la
 Diputación Provincial de la última semana y acordó
 dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que
 en el mismo se publicaron.

El acto referido se discutió por el Sr. Presidente al tiempo
 la cuestión de que las puertas del Ayuntamiento municipal de esta
 villa se encontraban deterioradas y era preciso el verificar
 las reparaciones necesarias en las mismas. Entrada la dis-
 cusión, acordó que se verifique en las puertas del Ayuntamiento
 las reparaciones necesarias en vista del mal estado en que
 se encuentran aquéllas, y que la gasta que con tal motivo se
 ocasionen, sean pagada del capítulo de imprenta de primer
 punto corriente, por un haber especial en presupuesto
 para esa atención.

Inmediatamente dicho Sr. Presidente, manifestó que en el
 Boletín oficial de esta provincia del día veinte y ocho de este último
 se publica la convocatoria para la renovación parcial de la junta
 de las Corporaciones municipales, acordando para dicha eleccion
 en el Domingo próximo del presente mes de Septiembre siguiente
 de un término de sesenta y seis días para la elección de los
 electores, y resultando que correspondió en la presente convocatoria
 por haber cumplido el tiempo reglamentario, estar en el cargo
 de Concejal el Sr. D. Manuel Caballero Gómez, Don
 Víctor Bermejo y Martín y Peláez, Don Esteban Alvarado, elegido en el
 año mil ochocientos noventa y cinco, Don Esteban Perea
 Bermejo por haber fallecido y Don Esteban Alvarado, elegido
 por haber renunciado el cargo de Concejal, todo de acuerdo
 en la renovación parcial del año mil ochocientos noventa y





note; y todo, visto, por el Distrito de Cava, Conventual, Sección única; Don Antonio Briones y Martín y Don Mauricio Caballero Hidalgo, por haber cumplido también el tiempo reglamentario, como alegado en la elección verificada en el año de mil ochocientos noventa y cinco; alegado por el Distrito de Conventillo, Sección única; y por consiguiente, corresponde en la presente renovación elegirse por el Distrito de Cava, Conventual, cinco Concejales, y por el Distrito de Conventillo, dos Concejales, según queda demostrado respectivamente.



También se acordó por el Ayuntamiento, que en las próximas elecciones de Concejales, que tendrán lugar el Domingo que calare del actual, se designaran los locales siguientes.

El Distrito de Cava, Conventual, Sección única, se celebrará en la Cava, Conventual de esta villa, y el de Conventillo, Sección única, se celebrará en la Escuela de niñas de la aldea del Huelchal; como precediendo la presidencia de España, la primera al Puerto Huelchal y la segunda al primer Ayuntamiento de Huelchal, a lo que se le comunicará en forma; también se publicó en esta villa por medio de edicto, que se fijara en el sitio de costumbre, para conocimiento de los electores.

Asimismo se dio cuenta por el Sr. Presidente, al Ayuntamiento, de la plaga de ortiga de langosta que recientemente se ha presentado en el término de esta villa, que a su paso causa inmensos grandes perjuicios en las sembranzas y huertas de los propietarios de este pueblo, habiendo la Corporación y en vista de que ha sido avisado este término por dicha plaga y que la urgencia de su destrucción es evidente, que se utilizara los plares y terrenos que concede la Ley de extensión de dicha plaga, acordó, que

se atribuya el todo de los gastos de toda la fiesta celebrada
 en esta villa para que en adelante por su parte se
 destruyera de la plaza; y que el Ayuntamiento, valiere los
 trabajos de edificación, y el valor del concurso celebrada
 de esta villa, se los que se atribuyeran también para que
 recuerran los trabajos de la Corporación, y pagando la
 de los gastos que en la campaña de destrucción se en-
 gajen, del capitulo se impusiere el presupuesto coniente
 por un haber credita especial en presupuesto para esta cam-
 pion. Fues teniendo mas acuerdo de que basten se
 baste la villa, que se viera lo que se viera, como
 parte de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño Matrificio de la villa vicio de 1870

Manuel Caballero Fabian Trair

German Requena

Sevilla ordinaria; En la villa de Burguenera a ocho de Mayo de un
 del dia 8 de Mayo 1879. A las once y un poco, siendo la hora de costumbre, se
 reunieron los Señores Concejales del Ayuntamiento de la villa
 que aludgera se exponen, en sus Casas Concejales, en una
 publica y ordinaria; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Antonio Triviño y Martín, por el que se deslora abierta la villa
 y leida el acta de la anterior fue aprobada; se dio lectura de
 la Real Cédula y condecoracion escrita en la ultima
 una y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligato-
 rias que en ella se publican.

Por el acuerdo del Sr. Presidente, el Ayuntamiento
 por unanimidad, acordó facilitar un socorro de veinte y cinco
 reales, a favor del vecino de esta villa Antonio Caballero
 etor, que se encuentra en el mayor estado de pobreza, con
 objeto de que pueda atender con dicha suma, a los cuidados
 de una parentonia de su familia, cuya cantidad, sera abo-
 uada por uno solo vez y con cargo al capitulo quinto, in-
 tencio reguendo, del presupuesto de gastos coniente.

Acto seguido y previa una ligera discusion, se acordó por unanimidad lo siguiente: Contra de los jornales de jornales del personal no facultativo que sea necesario inserto en las obras públicas, que este Ayuntamiento, ejercite por administracion, con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

- El jornal de Mañil o capataz tres pueros,
- El de jornal bajado como jornal veinte y cinco centimos,
- El jornal de do. caballerias, cuatro pueros,
- El de una caballeria, dos pueros cincuenta centimos.

Tambien se acordó por el Ayuntamiento, que los cuotos de la contribucion vecinal en los repartos de Contribucion Territorial y Urbana de este pueblo que se forma para el proximo año economico, sean gravados los cuotos que esto les correspondo satisfacion para el Leon, con un diez y seis por ciento, para cubrir atenciones municipales, y los de los forasteros con un diez ochenta por ciento tambien para cubrir atenciones municipales del presupuesto de dicho ejercicio.

Fue teniendose mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, que firman los señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Manrico Caballero
 Antonio Trivino
 Manuel Caballero
 Fabian Ruiz



Gerencio Requena

Seion ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz, en la villa de Badajoz a quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, reunido los señores del Ayuntamiento de la villa a la hora de costumbre, en sus salas capitulares, en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Trivino y Martini, por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la anterior, fue aprobada. Le dió principio lectura de la Polémica oficial y correspondencia recibida en la última sesion, y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en vista del mal



estado de conservación en que se encuentran los caminos vecinales, de la Muela, del Helical y Montebato, y en el estado en que el impuesto no ha excedido del límite señalado en el número primero del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; acordado el Ayuntamiento, acordó, que se verifique por cada administración, lo que sea necesario, para limpiar y reconstruir dichos caminos, con sujeción a la tarifa de peajes de jornales, acordada en sesión de ocho del presente mes, la cual seguirá durante el año económico actual.

También se acordó, que los días de reconstrucción de los empedrados de las calles de este municipio, se verifiquen por cada administración, teniendo en cuenta que el importe de ellas, no ha de exceder del límite señalado en el número primero del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, con arreglo a la tarifa del peaje de jornales, acordada en sesión de ocho del presente mes.

Por último se acordó, satisfacer a Don Juan Utrera y Lora Diputado de este Ayuntamiento en Madrid, la cantidad de veinte pesetas, por sus honorarios de abogado para el tomo del expediente de 1878 (primera del expediente de 1876-77) por las diecisiete y media obligaciones, que el Ayuntamiento tiene depositadas, en la Compañía de Hierro-cariles de Madrid o Zaragoza y a Alcañete.

Se le sigue a día cuarenta por el Sr. Presidente al Ayuntamiento, según en las fincas de San Juan de Santa, consistiendo de los días de año nuevo y de las banderas, del presente año que tiene costumbre esta Corporación, se habrán gastado la suma de ochenta pesetas que hubiera satisfecho el vecino de esta villa Don Juan de Dios Utrera y Lora. El Ayuntamiento después de una ligera discusión acordó por unanimidad, que expresada cantidad sea abonada con cargo al capítulo noveno artículo tercero del presupuesto de gastos del presente año económico.

Como que se trata de la ración que forman los señores Concejales concejales, de que yo el Sr.



N. 0.047.892

Folio 95



Acta certificada. ^{Vitoria}
Antonio Triviño Mauricio Caballero

Jabian Ruiz Manuel Caballero

Francisco Lopez

Señora ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Mérida a veinte y dos de Mayo del 899. En la villa de Mérida a veinte y dos de Mayo del 899. Se abrió el Ayuntamiento a las diez y seis horas de costumbre, se recibieron los señores del Ayuntamiento de la villa de Mérida que almorzar cuentan en su Casa Consistorial y en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Don Antonio Triviño y Martín, por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Asimismo se dió lectura por un el Secretario de orden del Sr. Presidente, de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última sesión y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Concedido lo pidiere al Concejal Don Mauricio Caballero Hidalgo, manifestó que el Ayuntamiento debe acordar el pago de las costas causadas en el pleito seguido en su contra por Don Justino de Mier, con apremio de las aguas del Pilar del Egido, de este término, espresado de terminar en asunto sortando a la vez, las reclamaciones de reclamaciones judiciales que puedan deducirse para realizar el cobro. Hecho discusión sobre lo propuesto por el Concejal Don Mauricio Caballero Hidalgo, y después de declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por cinco votos contra uno, primero, que se ha lugar a satisfacer dichas costas por haber prescrito la acción y pena en cumplimiento, que arregle a lo prescrito.

en el artículo mil novecientos, treinta y siete del Código civil, puesto que han transcurrido más de cuatro años desde que dejaron de prestarse los servicios a que dichas cortas se refieren y desde que dejaron de reclamarse en este Ayuntamiento, judicial y gubernativamente. Seguimos: Declarar en su consecuencia, que este Ayuntamiento no tiene obligación de pagar las referidas cortas, gastos, honorarios, de reales y de empuñados, por la prescripción en que han incurrido según lo dispuesto en el artículo del Código civil que queda citado. Fue tratado en un acuerdo de que se leer la levante la sesión, que firman los señores concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triniño y Mauricio Caballero

Jabier Prun Manuel Caballero

~~Ulkotho bialto~~

German Leguado

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a veinte y cinco de Mayo día 29 de Mayo de 1875 de mil ochocientos, treinta y cinco, siendo la hora de costumbre, se constituyó el Ayuntamiento de la sesión Don Antonio Triniño y Martín, en las Casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día; y habiendo transcurrido con exceso la hora señalada, sin que se hayan concurrido número suficiente el Ayuntamiento, para tomar acuerdo, se levante la presente, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triniño y Mauricio Caballero

Jabier Prun

German Leguado

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a cinco de Junio día 5 de Junio de 1877 de mil ochocientos, treinta y cinco, siendo la hora de costumbre, se reunieron en las Casas Consistoriales los señores Concejales del Ayuntamiento de la sesión que abren el expediente, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Triniño y Martín, por el

que se celebró abierta la sesión y leído el acta de la anterior
que fue aprobada. Se dio lectura de la Real Cédula y corres-
pondencia recibida en la última reunión y se acordó dar cum-
plimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Dada cuenta de la relación de alta presentada por
Antonio Martín Carbavillas, vecino de esta villa, de la que
acompaña sus expediente porvenir, por el que justifica la
posesión de las fincas que la relación comprende, para que se
inscribieran a su nombre; y de conformidad a lo propuesto por
el Junta pericial, se acordó: Que en el primer expediente al
mencionamiento que se consiguiera, sean amillanados a favor
del mencionado Antonio Martín Carbavillas, las tres fincas
de que se trata, elevadas de baja al catastro, y que se re-
mita la relación de que se ha dado cuenta, al Señor
Ministrador de Hacienda de la provincia, para la apro-
bación definitiva. No habiendo más asunto de que tra-
tar, se levantó la sesión que firmaron los concejales, acordando
de que yo el Secretario certifique.



Antonio Triviño Manriego Caballero
Sabian Triviño Manuel Caballero
Vicario

Gerardo Aguirre

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz, en la villa de Badajoz, a doce de junio de mil ochocientos
ochenta y nueve. En la villa de Badajoz, a doce de junio de mil ochocientos
ochenta y nueve, a las once y cuarenta y cinco de la noche, se reunieron
los Señores concejales del Ayuntamiento de la villa que al presente
constan, en las Casas Consistoriales, en sesión pública y ordinaria,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y Manriego
por el que se celebró abierta la sesión y leído el acta de la anterior
que fue aprobada. Se dio lectura de la Real Cédula y corres-
pondencia recibida en la última reunión, y se acordó dar cumplimiento
a las disposiciones obligatorias que publican.

Acto seguido por el Sr. Secretario, se dio cuenta al Ayuntamiento
de que en cumplimiento a lo acordado por la Corporación
Municipal en sesión ordinaria de primero de Mayo último, se ha



ha verificado en las puercas del Comercio, las reconposiciones necesarias en las subidas, por el valor de esta villa Don Juan Manuel Caballero Gomez, importando dicha reconposicion la suma de once puestas cincuenta centimos. Enterado el Ayuntamiento acuerdo se abone dichas once puestas cincuenta centimos, con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto corriente, por no haber credito especial en presupuesto para esa atencion, segun ya es acordado en la sesion ante indicada.

Asimismo se dio cuenta por dicho Sr. Presidente, al Ayuntamiento, de que habia sido preciso permanecer en las oficinas de la Tesoreria de Hacienda de la provincia, para liquidar las cuentas del cuarto trimestre del presente año economico, de las contribuciones Territorial, Urbana e Industrial de este pueblo, incluyendo los fondos recaudados por dichos conceptos, cuya Comision le fue conferida oportunamente para verificar dichas operaciones, a Don Juan Alfonso de Benavente Rivera, en su virtud, ante el Ayuntamiento, que se abone al expresado Sr. Benavente, la cantidad de cien puestas, como indemnizacion a los gastos y molestias que le ha podido ocasionar el trabajo referido, y dicha cantidad sera abogada con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto corriente.

Tambien se dio cuenta por el Sr. Presidente a la Corporacion, que en conformidad a lo acordado en sesion ordinaria de junio de Mayo ultimo, habia sido preciso el proceso de las cuentas o sufragio o bolias, uenacion, de tela de retor o lieura cruda, por ser de conseguir extinguir en la campana supradicha por el Municipio y comendado contra la plaga tan estensa de la gasta que se ha presentado en este termino, importando aqui la suma de cincuenta y tres puestas. Acordando el Ayuntamiento, que expresada suma, sea satisfecha con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto corriente, por no haber credito especial en presupuesto para esa atencion, segun ya tiene acordado en indicada sesion.

Al mismo se acordo por unanimidad del Ayuntamiento, nombrar agente ejecutivo para realizar



los devites que en el reparto del impuesto de consumos del presente año resulten y anteriores al mismo resulten por el recaudario, a Don Tomas Priego y Vera, al que se le comunicara su nombramiento, entregandole los expedientes de devites y demás documentos segun sus traseccion, facilitandole por el Sr. Ayuntamiento cuantos auxilios reclame y se puedan facilitar segun el con- objeto de que haga efectivos por la via de apremio to- da cantidad que de referido impuesto devan ser re- ciosos. Pero habiendo mas asuntos de que tra-



se levanto la sesion que firman los Concejales concurretes, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño

Manuel Caballero

Jabrian Ruiz

Manuel Caballero

Antonio Triviño

Gerardo Izquierdo

Union voluntaria del En la villa de Puquercencia a diez y nueve dias 19 de Junio de 1899 a las diez y media de la noche, concurriendo a las once de la hora de costumbre, el Ayuntamiento de la villa. Don Antonio Triviño y Martin, se constituyeron en la Junta Comunal de esta localidad, con objeto de celebrar la union voluntaria de este dia, y habiendo pasado con efecto la hora señalada, no habiendo concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, el Sr. Alcalde mandado levantar la presente union sin efecto que fuma con lo prevenido, certifico =

Antonio Triviño

Manuel Caballero

Jabrian Ruiz

Gerardo Izquierdo



Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz a veinte y seis de
dia 26 de Junio de 1899. } Se abrió a las once y media y cerró a las
siete de la hora de costumbre, se reunieron en el Cabildo
torial; los señores concejales del Ayuntamiento de la ciudad
que al presente concurren, en sesion pública y ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Prieto y Martín,
por el que se declaró abierta la de este día y leida el acta
de la anterior fue aprobada. Se dió un resumen de lecturas
de lo Boletín oficial y correspondencia recibida en la última
sesion y a sueldo dar cumplimiento a las disposiciones
obligatorias que publican. No habiendo ocurrido alguno
de que tratar se levantó la sesion que firmaron los señores
concejales concurrentes, de que yo el secretario certifico =

Antonio Triviño

Mansel Caballero

Mauricio Calvillo

Germana Seguido



